



Secretaría  
**General del  
Concejo**

Informe N° IC-O-2012-251

**COMISIÓN DE SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
EJE TERRITORIAL**

ORDENANZA	FECHA	SUMILLA
PRIMER DEBATE	13.09.2012	
SEGUNDO DEBATE	27.09.2012	
OBSERVACIONES:		

Señor Alcalde, para su conocimiento y del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos a usted el siguiente Informe emitido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, con las siguientes consideraciones:

**1.- ANTECEDENTE:**

En sesión ordinaria de 10 de septiembre de 2012, la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, analizó la documentación tendiente a la aprobación de los siguientes barrios:

1. "Araujo Zurita Juan Genaro y Otros";
2. "Portal del Sur";
3. "Fuerza Popular";
4. "San Carlos de Alangasí III Etapa";
5. "Mejía-Atahualpa";
6. "San Carlos de Alangasí II Etapa";
7. "Quinta Victoria"; y,
8. "Ciudad Futura - Parroquia San Antonio de Pichincha".

**2.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:**

La Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, en sesión ordinaria realizada el 10 de septiembre de 2012, luego de analizar la documentación técnica y legal que reposa en los expedientes, fundamentada en los artículos 57 literales a) y x), 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; ... (35) y ... (69) de la Ordenanza Metropolitana No. 172, relativa al Régimen Administrativo del Suelo



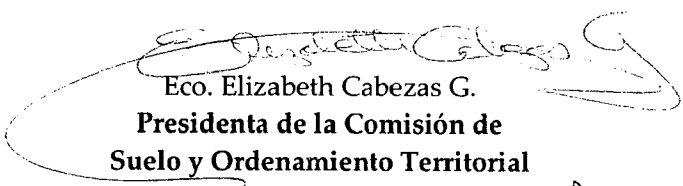
Secretaría  
**General del  
Concejo**

en el Distrito Metropolitano de Quito; y, demás fundamentación de hecho y de derecho contenida en los considerandos de los proyectos de Ordenanza adjuntos, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca los proyectos de Ordenanzas que aprueban los siguientes barrios:

1. "Araujo Zurita Juan Genaro y Otros";
2. "Portal del Sur";
3. "Fuerza Popular";
4. "San Carlos de Alangasí III Etapa";
5. "Mejía-Atahualpa";
6. "San Carlos de Alangasí II Etapa";
7. "Quinta Victoria"; y,
8. "Ciudad Futura - Parroquia San Antonio de Pichincha".

Dictamen que la Comisión pone a consideración del Concejo Metropolitano.

Atentamente,

  
Eco. Elizabeth Cabezas G.  
**Presidenta de la Comisión de  
Suelo y Ordenamiento Territorial**

  
Lic. Freddy Heredia  
**Concejal Metropolitano**

  
Lic. Eddy Sánchez  
**Concejal Metropolitano**

Adjunto expedientes y proyectos de ordenanzas.  
Ab. Diego Cevallos S.

2012-905  
Julio fl



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

Oficio No. UERB - 482- 2012

Quito DM, 14 de agosto de 2012

Economista  
Elizabeth Cabezas  
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE  
SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**  
En su despacho.

Señora Presidenta:

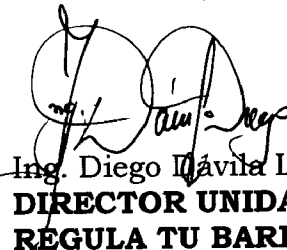
Para conocimiento y aprobación de la Comisión que usted preside; y, previa la presentación y aprobación del Concejo Metropolitano, remite el expediente íntegro **No. 70-ZCH**, con documentación original, correspondiente al **ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO** denominado **"SAN CARLOS DE ALANGASÍ - II ETAPA"**.

Para el efecto, se adjuntan los documentos habilitantes de la gestión realizada por ésta Unidad, y tener como fin la regularización:

1. Acta de Mesa Institucional, No. 001-UERB-OC-2011, de 28 de febrero de 2012.
2. Informe Técnico, Legal y Socio-Organizativo: No. 001-UERB-OC-SOLT-2012.
3. Proyecto de Ordenanza.
4. CD del Proyecto de Ordenanza.
5. Detalle de la documentación del expediente: Formato (F-ITADUERB01-01).

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

  
Ing. Diego Mávila López  
**DIRECTOR UNIDAD ESPECIAL  
REGULA TU BARRIO**

Adj. 1 carpeta  
Detalle de cantidad de documentos

DD/gv.



**CONCEJO  
METROPOLITANO  
SECRETARÍA GENERAL  
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS**

FECHA: 14 AGO 2012  
HORA: 15h48  
FIRMA RECEPCIÓN: Silvia  
NUMERO HOJA: .....



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL  
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

**DETALLE DE CANTIDAD DE DOCUMENTOS DEL  
EXPEDIENTE No. 70 ZCH  
COMITÉ DEL BARRIO  
"SAN CARLOS DE ALANGASÍ" II ETAPA**

DESCRIPCIÓN	DETALLE	CANTIDAD
DOCUMENTOS HABILITANTES PARA CONOCIMIENTO DE COMISIÓN	VALIDACIÓN DE INFORMACIÓN (f.u.)	1
	ACTAS (f.u.)	3
	INFORME (f.u.)	11
	PROYECTO DE ORDENANZA	7
	CD	1
	CONTENIDO EXPEDIENTE (f.u.)	5
SOLICITUD	(f.u.)	1
DOCUMENTOS LEGALES	ESCRITURAS (X)	17
	CONTRATOS PRIVADOS (PROMESAS COMPRA VENTA Y OTROS) (X)	5
	CERTIFICADO REGISTRO PROPIEDAD (f.u.)	34
	PAGO PREDIAL (f.u.)	2
DOCUMENTOS SOCIO ORGANIZATIVOS	PERSONERIA JURIDICA (f.u.)	3
	DIRECTIVA (f.u.)	4
	SOCIOS (f.u.)	1
DOCUMENTOS TECNICOS	EMAAP (f.)	1
	EEQ (f)	1
	I.R.M (f.u.)	12
	PLANOS	2
	HOJAS CARTOGRAFICAS (f.u)	7
	CDS	2
COMUNICACIONES INTERNAS	INFORMES UERB (f.u.)	15
	INFORME DE TRAZADO VIAL (f.u)	7
	INFORME DE BORDE SUPERIOR DE QUEBRADA (f.u.)	3
	ACTAS DE REUNIÓN (f.u.)	2
COMUNICACIONES DEL BARRIO	RECIBIDAS	7
(f.u): Fojas útiles	<b>TOTAL DE FOJAS UTILES</b>	<b>125</b>
(X): Cantidad de Escrituras	<b>TOTAL CONTRATOS PRIVADOS</b>	<b>5</b>
(f): Cantidad de Facturas	<b>TOTAL DE ESCRITURAS</b>	<b>17</b>
	<b>TOTAL FACTURAS</b>	<b>2</b>
	<b>TOTAL PLANOS</b>	<b>2</b>
	<b>TOTAL CDS</b>	<b>3</b>



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

Suelo p

Oficio No. 141-UERB-2012  
Quito, marzo 7 de 2012

2012-510

Economista  
Elizabeth Cabezas  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE  
SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
En su despacho.

Señora Presidenta:

Para conocimiento y aprobación de la Comisión que usted preside; y, previa la presentación y aprobación del Concejo Metropolitano, remito el expediente íntegro No. 70 ZCH, con documentación original, correspondiente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "SAN CARLOS DE ALANGASI, II ETAPA.

Para el efecto, se adjuntan los documentos habilitantes de la gestión realizada por ésta Unidad, y tener como fin la regularización:

1. Acta de la Mesa Institucional, No. 001-UERB-OC-2012, de 28 de febrero de 2012.
2. Informe Técnico, Legal y Socio-Organizativo, No. 001 -UERB-OC-SOLT-2012.
3. Proyecto de Ordenanza.
4. CD del Proyecto de Ordenanza.
5. Detalle de la documentación del expediente: Formato (F-ITADUERB01-01)

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Ing. Diego Dávila López, Msc.  
DIRECTOR UNIDAD ESPECIAL  
REGULA TU BARRIO

DD/gv  
Adj. 1 carpeta  
Detalle de cantidad de documentos

FECHA: 9-03-2012  
INFORME: 1 carpeta  
ANEXO: BEE



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

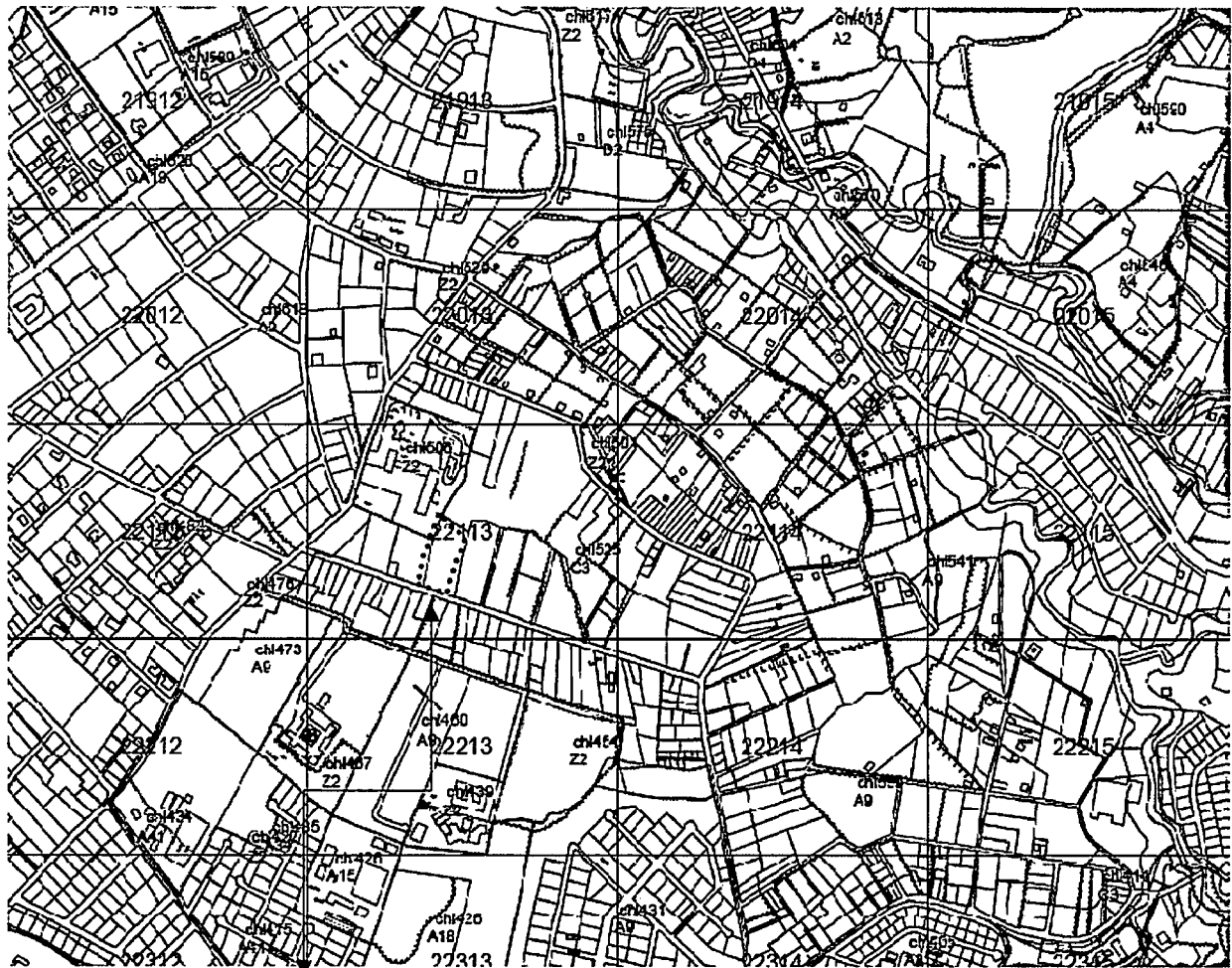
Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL  
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

**INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO DEL  
ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO:  
"SAN CARLOS DE ALANGASI - SEGUNDA ETAPA"**

**EXPEDIENTE Nº 070 ZCH  
INFORME Nº. 001-UERB-OC-SOLT-2012**

**UBICACIÓN:**



**ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO:  
"SAN CARLOS DE ALANGASI - SEGUNDA ETAPA"**

Parroquia: ALANGASI  
Barrio/Sector: SAN CARLOS  
Administración Municipal: LOS CHILLOS

**Uso de Suelo Principal**

- |                      |                      |                |
|----------------------|----------------------|----------------|
| Agrícola Residencial | Multiple             | Residencial 1  |
| Area de Promoción    | Patrimonial          | Residencial 1A |
| Equipamiento         | Protección Ecológica | Residencial 2  |
| Industrial 2         | Protección Bacterio  | Residencial 3  |
| Industrial 3         | RNNR                 |                |
| Industrial 4         | RNR                  |                |



Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL  
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

## ANTECEDENTES DEL ASENTAMIENTO HUMANO

En el año de 1963 la Curia Metropolitana de Quito propietaria de la hacienda llamada "El Colegio", a través del "Consejo Gubernativo" de los bienes arquidiocesanos, procedió a la liquidación e indemnización de 48 ex trabajadores huasipungueros de la hacienda, a quienes se les entregó una porción de 59 hectáreas, ubicadas en la parroquia de Alangasí; a raíz de esta transferencia de dominio se conforma un asentamiento de hecho compuesto por múltiples fraccionamientos de los macro lotes, consolidando un barrio de alrededor de 800 lotes, de los cuales 643 constan en el plano general elaborado hace algunos años, para el proyecto de regularización de todo el barrio "San Carlos de Alangasí".

Debido a que la expansión urbana del sector se realizó informalmente, la distribución territorial del barrio en la actualidad refleja un tipo de "loteo", que responde a las necesidades de los ex huasipungueros y propietarios de los macro lotes, quienes fraccionaron el suelo con el fin de entregar la herencia a sus descendientes o para vender porcentajes de terreno en derechos y acciones; este antecedente produjo también la falta de planificación de espacios verdes y comunales dentro del barrio, puesto que durante los años de consolidación del asentamiento no fue contemplada la necesidad de transferir al Municipio estos espacios.

Actualmente esta situación de no poseer zonas específicas de áreas verdes y comunales, ha ocasionado una problemática que exigía urgentemente una solución institucional; por tal motivo se ha planificado de forma participativa una regularización por "etapas", con el fin de mejorar la gestión y beneficiar a las personas que ya poseen las condiciones y documentación favorables para regularizarse; de este modo se presenta la segunda etapa del barrio "San Carlos de Alangasí" correspondiente al Macro Lote No. 39, en el que habitan alrededor de 84 personas.

## INFORME SOCIO ORGANIZATIVO

<b>TIPO DE ORGANIZACIÓN:</b>	COMITÉ DEL BARRIO "SAN CARLOS DE ALANGASÍ"
<b>PRESIDENTE / REPRESENTANTE LEGAL:</b>	ING. DANIEL PINTO (Presidente Comité Barrial)
<b>AÑOS DE ASENTAMIENTO:</b>	46 AÑOS
<b>Nº DE POSESIONARIOS:</b>	21 (SEGUNDA ETAPA)
<b>POBLACIÓN BENEFICIARIA:</b>	84 PERSONAS



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL  
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

<b>DOCUMENTOS ANEXOS:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Personería Jurídica: Acuerdo Ministerial No. 01198 con fecha 12 de Mayo de 1999.</li><li>• Registro de la directiva: Documento Notariado que avala el nombramiento del presidente del Comité Barrial ante el MIES.</li><li>• Listado de Beneficiarios del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "San Carlos de Alangasí – Segunda Etapa", suscrito por el Presidente del Comité Barrial.</li></ul>
---------------------------	--

## INFORME LEGAL

<b>ESCRITURA MADRE</b>	<b>ANTECEDENTES.-</b>  1.- Mediante adjudicación realizada por la Curia Metropolitana a favor de los trabajadores de la ex Hacienda el Colegio protocolizada ante el Dr. Cristóbal Guarderas el 22 de octubre de 1963 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 15 de enero de 1964, se le adjudico al señor Andrés Vela un lote de terreno de tres cuartos de hectárea.
<b>ESCRITURAS DE LOTES DESMEMBRADOS</b>	2.- Mediante escritura de compraventa celebrada el <b>20 de julio de 1973</b> ante el Dr. Jaime Nolivos Maldonado, Notario Décimo Segundo del cantón, los señores <b>Andrés Vela y María Luisa Pachacama</b> , mediante autorización Municipal de fecha 06 de abril de 1973, oficio N° 372, venden a favor del señor <b>Justo Pillajo</b> un terreno con una superficie de 1800 m2. Inscrita en el Registro de la Propiedad el 09 de enero de 1975.  2.1.- Mediante escritura de compraventa celebrada el <b>4 de marzo de 1992</b> ante el Dr. Eduardo Echeverría Vallejo, Notario del cantón Rumiñahui, los señores <b>Justo Vidal Pillajo y María Rosa Caiza Pedraza</b> , venden a favor de los señores, <b>Ramón Pillajo Caiza y María Carlota Chicaiza</b> , los derechos y acciones correspondientes al 25% de un terreno con una superficie total de 1800 m2. Inscrito en el Registro de la Propiedad el 26 de febrero de 1993.  2.2.- Mediante escritura de compraventa celebrada el <b>24 de abril de 1995</b> ante el Dr. Eduardo Echeverría Vallejo, Notario del cantón Rumiñahui, los señores <b>Justo Vidal Pillajo y Pedro Pillajo Caiza</b> , venden





Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL  
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

POSECION  
EFECTIVA

a favor de los señores **Ramón Pillajo Caiza y María Carlota Chicaiza**, los derechos y acciones correspondientes al 25% de un terreno con una superficie total de 1800 m<sup>2</sup>. **La mencionada escritura no se inscribió en el registro de la propiedad por lo cual el certificado de gravámenes sigue a nombre de su padre Justo Vidal Pillajo.**

**2.3.-** Mediante escritura de compraventa celebrada el **04 de marzo de 1992**, ante el Dr. Eduardo Echeverría Vallejo, Notario del cantón Rumiñahui, los señores, **Justo Vidal Pillajo y María Rosa Caiza Pedraza** venden a favor de los señores **Segundo Vidal Pillajo y María Magdalena Lumiquinga**, los derechos y acciones correspondientes al 50% de un terreno con una superficie total de 1800 m<sup>2</sup>. Inscrita en el Registro de la Propiedad el 12 de mayo de 1992.

**2.4.** Mediante escritura pública de posesión efectiva celebrada el 18 de noviembre del 2011 ante el doctor Carlos Martínez Paredes se concede la posesión efectiva de los bienes dejados por el señor Justo Vidal Pillajo y María Rosa Caiza a favor de Ramón Pillajo Caiza y Segundo Vidal Pillajo Caiza, inscrito en el registro de la propiedad el 29 de noviembre del 2011.

**3.-** Los señores **Andrés Vela y María Luisa Pachacama**, venden en favor de los señores **José Pedro Chuquimarca Pillajo y Balvina Puente Lugmaña**, un lote de terreno con una superficie de 1120 m<sup>2</sup>, mediante escritura celebrada el 13 de mayo de 1980 ante el Dr. Guillermo Salen Ribas, e inscrita el 22 de mayo de 1980.

**3.1.** Mediante escritura de compraventa celebrada el **09 de marzo de 1992** ante el Dr. Nelson Chávez Muñoz Notario Vigésimo Quinto del cantón, los señores José Pedro Chuquimarca Pillajo y Balvina Puente Lugmaña, venden a favor de los señores **María Dina Puente y José Temisto Puente** un terreno con una superficie de 1120 m<sup>2</sup>. Inscrita en el Registro de la Propiedad el 17 de noviembre de 1992.

**4.-** A la muerte del señor **Andrés Vela** quedan como únicos herederos sus hijos **Miguel Ángel, Luis Rodrigo y Luis Armando Vela Pachacama** y



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL  
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

<p><b>VENTAS DE HEREDEROS</b></p>	<p>su cónyuge <b>María Luisa Pachacama</b>, según consta en la sentencia dictada por el Juez Décimo Tercero de lo Civil el <b>13 de mayo de 1990</b> concediéndoles posesión efectiva pro indiviso de todos sus bienes, e inscrita el 17 de mayo de 1990.</p> <p>5.- Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 18 de septiembre de 1991 ante el Notario Doctor Nelson Galarza la señora <b>María Luisa Pachacama Siñailin</b> venden los derechos y acciones equivalentes al 23.51% de derechos y acciones a favor de <b>José Miguel Chicaiza</b> y <b>María Clemencia Caiza</b> y <b>Luis Arturo Caiza</b> y <b>María Magdalena Pachacama</b>, inscrito en el registro de la propiedad 26 de julio de 1993.</p> <p>5.1. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 29 de julio de 1994, ante el doctor Manuel José Aguirre, notario vigésimo segundo del cantón Quito los señores <b>Luis Arturo Caiza</b> y <b>María Magdalena Pachacama</b> venden a favor de los señores <b>José Miguel Chicaiza</b> y <b>María Clemencia Caiza</b> y <b>José Luis Caiza Guallasamin</b> y <b>María Mercedes Masabanda Fernandez</b> el 11.75%, inscrito en el registro de la propiedad el 20 de septiembre de 1994. Con lo cual consolidan la propiedad el señor <b>José Miguel Chicaiza</b> y Sra.</p>
<p><b>POSECION EFECTIVA DE MARÍA LUISA PACHACAMA</b></p>	<p>6.- Mediante escritura pública de posesión efectiva, celebrada el 13 de marzo del 2000, ante el Doctor Gustavo Flores Uzcategui notario Noveno del cantón Quito se concedió la posesión efectiva de <b>José Andrés Vela Masabanda</b> y <b>María Luisa Pachacama</b> a favor de <b>Luis Rodrigo Vela Pachacama</b>, <b>Armando Vela Pachacama</b>, <b>Miguel Angel Vela Pachacama</b>, inscrito en el Registro de la propiedad el 15 de mayo del 2000.</p>
<p><b>VENTAS DE LOS TRES HEREDEROS</b></p>	<p>7.1.- Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 19 de octubre de 1993, ante el doctor Manuel José Aguirre, notario vigésimo segundo del cantón Quito, los señores <b>Miguel Ángel, Luis Rodrigo y Luis Armando Vela Pachacama</b> venden a favor de <b>José Miguel Chicaiza</b> y <b>María Clemencia Caiza</b> los derechos y acciones correspondientes al 11.75% de un terreno con una superficie total de 4675 m2, inscrito en</p>
<p><b>VENTAS DE</b></p>	



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL  
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

<b>HEREDEROS LUIS RODRIGO VELA PACHACAMA</b>	el registro de la propiedad el 7 de diciembre de 1993.
<b>VENTAS DEL HEREDERO LUIS ARMANDO VELA PACHACAMA</b>	<p>8.1.- Mediante escritura de compraventa celebrada el <b>31 de mayo del 2000</b> ante el Dr. Juan Villacís Medina Notario (e) Notaría Novena del cantón, el señor <b>Luis Rodrigo Vela Pachacama</b>, vende a favor de la señora <b>María del Carmen Flores</b> los derechos y acciones correspondientes al 11.71% un terreno con una superficie de 4578 m2. Inscrita en el Registro de la Propiedad el 01 de diciembre del 2004.</p> <p>8.2.- Mediante escritura de compraventa celebrada <b>31 de octubre del 2002</b> el ante el Dr. Gustavo Flores Uzcátegui, Notario Noveno del cantón, los señores <b>Luis Rodrigo y Luis Armando Vela Pachacama</b>, venden a favor de los señores <b>Hugo Enrique Rivadeneira Padilla y Teresa Sofía Padilla Pozo</b>, los derechos y acciones correspondientes al 13.18% de derechos y acciones de un lote de 4578 m2. Inscrita en el Registro de la Propiedad el 11 de noviembre del 2002.</p>
<b>PROMESA DE COMPRA VENTA</b>	<p>9.1.- Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 4 de Agosto del 2011, ante el doctor Alfonso Freire Zapata, Notario Décimo Cuarto del cantón Quito el señor Luis Armando Vela Pachacama vende a favor de Luis Eudoro Jiménez Vega y Ofelia Augusta Delgado el 4.215% de derechos y acciones, inscrita en el Registro de la Propiedad el 26 de enero del 2012.</p>
<b>MEDIACIONES.-</b>	<p><b>10.1.</b> Existe una escritura de promesa de compra venta celebrada el 26 de abril del 2007 ante el Doctor Juan Villacis Notario Noveno Encargado de Quito donde la señora María del Carmen Flores promete dar en venta y perpetua enajenación a favor de Marlon Fernando Alajo Laica el 5.85% de derechos y acciones.</p> <p>11.1.-Mediante acta de mediación No. 16-2012 celebrada el 12 de enero del 2012 en el Centro de Mediación del Municipio de Quito el señor Miguel Ángel Vela Pachacama por sus propios derechos y como apoderado de sus hermanos Luis Rodrigo y Luis Armando Vela Pachacama se acordó reconocer la venta realizada al señor Carlos</p>



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL  
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

<p><b>PODER ESPECIAL.-</b></p>	<p>Calixto Chanataxi Tugtungilla del porcentaje de 10.92% de derechos y acciones equivalente a un lote de 536m2 aproximadamente, lo cual ha sido cancelado en su totalidad por lo que no existe nada que reclamar por este concepto, y los herederos se comprometen a firmar la correspondiente escritura de compra venta una vez que se realice el correspondiente fraccionamiento.</p> <p>11.2.- Mediante acta de mediación No. 070-2012 celebrada el 16 de febrero del 2012 en el Centro de Mediación del Municipio de Quito comparece la señora María Clemencia Caiza Mazabanda con autorización de su cónyuge José Miguel Chicaiza reconocen la propiedad del posesionario y el compromiso de transferir la propiedad mediante donación una vez que se aprueben los planos y que el lote se encuentre individualizado a favor del señor Luis Germán Chicaiza Caiza.</p> <p>11.3.- Mediante acta de mediación No. 067-2012 celebrada el 16 de febrero del 2012 en el Centro de Mediación del Municipio de Quito comparecen los señores Ramón Pillajo Ciza y María Carlota Chicaiza Morales, Segundo Vidal Pillajo Ciza y María Magdalena Llumiquinga Moromenacho en calidad de propietarios de un lote de terreno de 1.800 m2, mediante la mediación reconocen la propiedad de los poseedores y el compromiso de transferir la propiedad de conformidad con el plano que se apruebe y una vez que los lotes se encuentren individualizados a favor de: Byron Orlando Pillajo Chicaiza, Héctor Patricio Pillajo Chicaiza, Cesar Armando Pillajo Llumiquinga, Segundo Alex Pillajo Llumiquinga, Viviana del Carmen Pillajo Llumiquinga, Fanny Jimena Pillajo Chicaiza, Aida María Pillajo Chicaiza y la menor Daysi Silvana Pillajo Llumiquinga</p>
<p><b>CONCLUSION.-</b></p>	<p>Existe un poder especial otorgado por el Doctor Carlos Martínez Paredes Notario del cantón Sangolquí, otorgado por Luis Armando y Luis Rodrigo Vela Pachacama a favor de Miguel Ángel Vela Pachacama para que realice todos los trámites necesarios ante la Unidad Especial Regula Tu Barrio del Municipio de Quito, firme acuerdos de mediación, transferencias entre otros.</p>



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL  
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

	Existen derechos sobrantes a favor de los herederos del señor Andrés Vela conforme se desprende del certificado de gravámenes y que les corresponde en diferentes porcentajes a los herederos Miguel Angel, Luis Armando y Luis Rodrigo Vela Pachacama, esto por las ventas que han realizado cada uno.		
<b>TIPO DE ESCRITURA:</b>	GLOBAL	DERECHOS Y ACCIONES	X
<b>PROPIETARIO(S):</b>	Varios copropietarios		
<b>MACRO LOTE 39</b>	<b>LINDERO NORTE:</b>	Lote de Baltazar Llumiquinga	
	<b>LINDERO SUR:</b>	Lote de Gonzalo Chasipanta	
	<b>LINDERO ESTE:</b>	Camino Nuevo	
	<b>LINDERO OESTE:</b>	Lotes de Vidal Barros y terrenos reservados por los propietarios	
	<b>SUPERFICIE TOTAL:</b>	7.500 m <sup>2</sup>	
<b>CERTIFICADO DE GRAVAMENES No.</b>	<b>NOMBRE DEL PROPIETARIO</b>	<b>POSESIONARIO</b>	
<b>C270621176001</b>	RAMON PILLAJO CAIZA Y MARIA CARLOTA CHICAIZA	FANNY JIMENA PILLAJO CHICAIZA	
<b>C180447230001</b>	JUSTO VIDAL PILLAJO (HEREDEROS RAMON Y SEGUNDO PILLAJO)	AIDA MARIA PILLAJO CHICAIZA	
		HECTOR PATRICIO PILLAJO CHICAIZA	
		BYRON ORLANDO PILLAJO CHICAIZA	
<b>C270621175001</b>	SEGUNDO VIDAL PILLAJO Y MARIA MAGDALENA LLUMIQUINGA	ELSA GRACIELA PILLAJO LLUMIQUINGA	
		CESAR ARMANDO PILLAJO LLUMIQUINGA	
		ALEX SEGUNDO PILLAJO LLUMIQUINGA	
		VIVIANA DEL CARMEN PILLAJO LLUMIQUINGA	
<b>C150380675001</b>	MARIA DINA PUENTE	<b>PROPIEDAD PRIVADA</b>	
<b>C90265073001</b>	JOSE MIGUEL CHICAIZA Y MARIA CLEMENCIA CAIZA	JOSE MIGUEL CHICAIZA Y MARIA CLEMENCIA CAIZA	
<b>C120321165001</b>	JOSE MIGUEL CHICAIZA, MARIA CLEMENCIA CAIZA Y JOSE LUIS CAIZA GUALLASAMIN, MARIA MERCEDES MASABANDA	JOSE MIGUEL CHICAIZA Y MARIA CLEMENCIA CAIZA	
		JOSE LUIS CAIZA GUALLASAMIN, MARIA MERCEDES MASABANDA	
<b>C120321166001</b>	JOSE MIGUEL CHICAIZA Y MARIA CLEMENCIA CAIZA	FRANKLIN GEOVANNY CHICAIZA CAIZA	
		LUIS GERMAN CHICAIZA CAIZA	
<b>C41681456001</b>	ÁNGEL VELA (HEREDEROS MIGUEL ANGEL VELA PACHACAMA, LUIS ARMANDO VELA PACHACAMA, LUIS	CARLOS CALISTO CHANATASIG TUGTUNGUILLA	
		MIGUEL ANGEL VELA PACHACAMA	



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL  
(Valle de los Chillós, Tumbaco y Manuela Sáenz)

	RODRIGO VELA PACHACAMA)	MIGUEL ANGEL VELA PACHACAMA
		LUIS ARMANDO VELA PACHACAMA
<b>C180440846001</b>	HUGO ENRIQUE RIVADENEIRA PADILLA Y TERESA SOFIA PADILLA POZO	HUGO ENRIQUE RIVADENEIRA PADILLA Y TERESA SOFIA PADILLA POZO
<b>C120321164001</b>	MARIA DEL CARMEN FLORES	MARIA DEL CARMEN FLORES
		MARLON FERNANDO ALAJO LAICA
<b>C110315238001</b>	LUIS EUDORO JIMENEZ VEGA Y OFELIA AGUSTA DELGADO	LUIS EUDORO JIMENEZ VEGA Y OFELIA AGUSTA DELGADO

## INFORME TÉCNICO

<b>Nº de Predio:</b>	601385;601386;601387;601389;601391;601393;601396;5002034;5324087;5324093;5552057;5322803							
<b>Clave Catastral:</b>	2211302016001;2211302016002;2211302016003;2211302016004;2211302016005;2211302016006; 2211302016007; 2211302016008;2211302016009;2211302016010;2211302016011; 2211302016012							
<b>REGULACIONES SEGÚN IRM.</b>								
<b>Zonificación:</b>	C3(C303-70)							
<b>Lote mínimo:</b>	300 m2							
<b>Forma de Ocupación del suelo</b>	(C) Continua con retiro frontal							
<b>Uso principal del suelo:</b>	(R1) Residencia baja densidad							
<b>Cambio de Zonificación:</b>	<b>APLICA (SI - NO)</b>	<b>Zonificación:</b>	D3(D203-80)					
	<b>SI</b>	<b>Lote mínimo:</b>	200m2					
		<b>Formas de Ocupación:</b>	(D) Continua sobre línea					
		<b>Uso principal del suelo:</b>	(R2) Residencia mediana densidad					
<b>Excepción</b>								
<b>Número de lotes</b>	21	<b>NOTA:</b>						
<b>Consolidación:</b>	90.47 %	Obras Civiles Ejecutadas (Vías)	Calzadas	0.00%	Aceras	N/A	Bordillos	N/A
		Obras de Infraestructura Ejecutadas	Agua Potable	100%	Alcantarillado	100%	Electricidad	90%
<b>Años para ejecución de las obras</b>			<b>7 años conforme con el cronograma valorado</b>					



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL  
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

Anchos de vías y Pasajes	Pasaje 48	4.00 m.	Pasaje Peatonal 1	3.00 m.
	Pasaje 49	6.00 m.	Pasaje Peatonal 2	3.00m.
	Pasaje Peatonal	3.30m.	Pasaje Peatonal 3	3.00m.
Área Útil de Lotes	6111.95	m2.		76.45 %
Área de vías y Pasajes	773.86	m2.		9.68 %
Área Verde y Equipamiento Comunal	-----	m2.		---- %
Propiedad particular	1084.64	m2.		13.57%
Área de Afectación Vial	23.81	m2.		0.30 %
Área bruta del terreno(Área Total)	7994.26	m2.		100 %
Área Verde y Comunal en relación al área útil de lotes	---	m2.		---- %

<b>ANEXO TÉCNICO:</b>	<b>REPLANTEO VIAL</b> <ul style="list-style-type: none"><li>Memorando N°329 CGC – RV con fecha 27 de febrero del 2012, emitido por la Administración Zonal Los Chillos</li></ul>
	<b>INFORMES TECNICOS.</b> <ul style="list-style-type: none"><li>Oficio N° 202-BIS-2009 que contiene el Informe de cabidas, coordenadas, linderos y borde superior de quebrada, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastros con fecha 01 de septiembre del 2009.</li></ul> <b>INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA</b> <ul style="list-style-type: none"><li>Consulta de Datos de zonificación del predio, fecha 06 de Octubre del 2011, sin sellar.</li></ul> <b>PLANOS</b> <ul style="list-style-type: none"><li>Levantamiento topográfico, firmado por profesional Arq. Edgar Chuquimarca, fecha Febrero 2012.</li><li>1 CD con archivos digitales.</li></ul>

## CONCLUSIONES:

El Art. 30 de la Constitución Política del Ecuador dice: "Las personas tienen derecho a un habitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica."



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL  
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

## RECOMENDACIONES:

Con el objetivo de impulsar el proceso de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados, la UERB pone a consideración de la Mesa Institucional el Informe Técnico Legal y Socio Organizativo del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado "San Carlos de Alangasí – Segunda Etapa", parroquia de Alangasí, para su aprobación o modificación según corresponda.

Atentamente,

Arq. José Luis Valencia Escobar  
Coordinador UERB – Oficina Central

	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	SOC. EDISON CALDERÓN RESPONSABLE SOCIO-ORGANIZATIVO	28/02/2012	
ELABORADO POR:	AB. JUAN PINTADO RESPONSABLE LEGAL	28/02/2012	
ELABORADO POR:	ARQ. EDWIN SEMBLANTES RESPONSABLE TÉCNICO	28/02/2012	





Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL  
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

### UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN, VALIDACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CONTENIDA EN EL EXPEDIENTE No.71 ZCH DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO, COMITÉ DEL BARRIO "SAN CARLOS DE ALANGASÍ - SEGUNDA ETAPA" POR PARTE DE LA COORDINACIÓN DE LA UERB-OC.

ASPECTO SOCIO-ORGANIZATIVO		
ITEM	PUNTO DE CONTROL	VALIDACIÓN DEL CONTROL
1	Listado de socios (Aplica cuando el AHHyC tiene personería jurídica). El listado concuerda con el listado emitido por el MIES.	NO
2	Listado actualizado de beneficiarios (Aplica cuando el AHHyC tiene derechos y acciones). Concuerda con el Certificado actualizado del Registro de la Propiedad.	SI

ASPECTO LEGAL		
ITEM	PUNTO DE CONTROL	VALIDACIÓN DEL CONTROL
1	Certificado de gravámenes actualizado, no tienen ningún impedimento legal que obstaculice la entrega de escrituras.	SI
2	Número de escrituras y fechas concuerda con informe del Responsable Legal.	SI
3	Cuando es derechos y acciones suma el 100%, o presenta el Certificado de Ventas actualizado emitido por el Registro de la Propiedad.	SI

ITEM	PUNTO DE CONTROL	VALIDACIÓN DEL CONTROL
1	El plano tiene como máximo 6 meses de haber sido elaborado con firma de responsabilidad del representante del AHHyC, el Profesional contratado por el AHHyC y el Responsable Técnico de la UERB.	SI
2	El expediente contiene el IRM actualizado y certificado por la Administración Zonal correspondiente.	SI ?
3	El expediente tiene el informe técnico favorable de la cabida total y verificación de puntos GPS suscrito por la DMC.	SI
4	El expediente tiene el informe técnico de la restitución del Borde Superior de Quebrada y/o Talud entregado por la DMC.	SI
5	El expediente cuenta con el informe del replanteo vial emitido por la Coordinación de Gestión y Control de la Administración Zonal correspondiente.	SI
6	El expediente tiene el informe técnico favorable de la medición y verificación del 100% de lotes, áreas verdes y espacios comunales suscrito por el RT.	SI
7	El plano tiene los cortes del terreno para identificar pendientes, quebradas y taludes transversales y longitudinal del levantamiento.	SI
8	El plano tiene los cortes transversales de vías y pasajes.	SI
9	El plano y la trama urbana cumple con la normativa municipal.	SI
10	El plano tiene el cronograma valorado de obras a ser ejecutadas.	SI
11	El plano tiene la ubicación del predio.	SI
12	El plano tiene el listado de los beneficiarios concordante con el listado de Socios emitidos por el MIES o Certificados de Ventas (derechos y acciones), Cédula de Ciudadanía y/o identidad.	SI
13	El plano contiene el cuadro de datos conteniendo superficies y porcentajes del área total del predio a fraccionarse: área de afectación, área de vías, calzadas, aceras, área de protección, área útil, área de lotes, área verde, listado total de lotes con numeración continua, linderos (dimensiones del frente, laterales de los lotes y superficies).	SI
14	Los lotes cumplen con las pendientes adecuadas para edificación posterior.	SI
15	Acta Notarizada autorizando la transferencia de las Áreas Verdes a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.	N/A

NOTA: TODOS LOS ITEM ANTES DESCRITOS, HAN SIDO VERIFICADOS, COMPROBADOS Y AVALADOS POR ESTA COORDINACIÓN PREVIO AL CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LA MESA INSTITUCIONAL Y POSTERIOR ENVÍO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA UERB

AVALADO POR:  
ARQ. JOSE LUIS VALENCIA  
COORDINADOR UERB-OC



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

**ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO  
Y CONSOLIDADO**

**COMITÉ DEL BARRIO  
"SAN CARLOS DE ALANGASÍ" II ETAPA**

**PARROQUIA DE ALANGASÍ  
ADMINISTRACIÓN ZONAL LOS CHILLOS**

**EXPEDIENTE No. 70 ZCH  
UNIDAD ESPECIAL "REGULA TÚ BARRIO"**

**FEBRERO DEL 2012**



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

## ACTA No. 001-UERB-OC-2012

### ACTA DE LA MESA INSTITUCIONAL, PARA LA APROBACIÓN DE LOS INFORMES SOCIO-ORGANIZATIVOS, LEGALES Y TECNICOS DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS DENOMINADOS COMITÉ DEL BARRIO "SAN CARLOS DE ALANGASÍ" II ETAPA Y COMITÉ DEL BARRIO "SAN CARLOS DE ALANGASÍ" III ETAPA, REALIZADA EL 28 DE FEBRERO DEL 2012

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los veintiocho días del mes de febrero del dos mil doce, en la Sala de Reuniones de la Administración Municipal Zona Los Chillos, siendo las catorce horas, debidamente citados mediante Convocatoria No. UERB-OC-001-2012, del veinticinco de febrero del dos mil doce, se reúnen los señores (as): Lic. Susana Castañeda, Administradora Municipal Zona Los Chillos; Arq. Pablo Salme, Delegado de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; Dr. Franco Robles, Delegado de la Subprocuraduría de la Administración Municipal Zona Los Chillos; Arq. Edgar Aguilar, Coordinador de Gestión y Control Administración Municipal Zona Los Chillos; Ing. Geovanny Ortiz, Dirección Metropolitana de Catastros; Arq. José Luís Valencia, Coordinador de la Unidad Especial "Regula Tú Barrio" de la Oficina Central; Arq. Edwin Semblantes, Responsable Técnico; Abg. Juan Pintado, Responsable Legal; y, Soc. Edison Calderón, Responsable Socio Organizativo, de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Oficina Central; con la finalidad de tratar el siguiente Orden del Día:

1.- Análisis y Aprobación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, N°. 001-UERB-OC-SOLT-2012, que se encuentra ocupando los predios: **No. 601385, 601386, 601387, 601389, 601391, 601393, 601396, 5002034, 5324087, 5324093, 5552057 y 5322803** de propiedad de los Señores: **Chicaiza José Miguel, Caiza Guallasamin José Luis, Pachacama Sinailin María Luisa, Vela Pachacama Luis Armando, Vela Pachacama Luis Rodrigo, Vela Masabanda José Andrés, Vela Pachacama Luis Armando, Vela Pachacama Miguel Angel, Chiciza José Miguel y Chiciza José Miguel**; Parroquia: Alangasí, Zona: Los Chillos. Expediente No. 70 - ZCH

2.- Análisis y Aprobación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, N°. 002-UERB-OC-SOLT-2012, que se encuentra ocupando los predios: **No. 607478, 622845 y 607445** de propiedad de Señores: **Pinto José Isac, Caiza**

CD



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

**Chuquimarca Cecilia Elizabeth, Lala Pérez María Lourdes y Otros; Parroquia:  
Alangasí, Zona: Los Chillos. Expediente No. 71 - ZCH**

Una vez constatado el quórum reglamentario, se procede con el Primer Punto del Orden del Día: Dar lectura al Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico N°. 001-UERB-OC-SOLT-2012 del Comité del Barrio "San Carlos de Alangasí" II Etapa Expediente No. 70 - ZCH.

Analizado el contenido del informe tanto en la parte Socio Organizativo, Legal y Técnico; del expediente No.70 - ZCH y, al no encontrar observaciones en ninguna de sus partes, por unanimidad de los asistentes, se aprueba el Informe mencionado; y, se recomienda que continúe su trámite en la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

Continuando con el segundo punto del Orden del Día, se procede a la lectura del Informe Socio Organizativo, Legal, y Técnico N°. 002-UERB-OC-SOLT-2012 del Comité del Barrio "San Carlos de Alangasí" III Etapa Expediente No. 71 - ZCH.

Analizado el contenido del Informe tanto en la parte Socio Organizativo, Legal y Técnico; del Expediente No. 71 - ZCH; y, al no encontrar observaciones en ninguna de sus partes, por unanimidad de los asistentes, se aprueba el Informe mencionado; y, se recomienda que continúe su trámite en la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

No existiendo otro Punto que tratar, se da por concluida la sesión, siendo las dieciséis horas.

Arq. José Luis Valencia

**COORDINADOR DE LA UNIDAD ESPECIAL  
"REGULA TÚ BARRIO" – OFICINA CENTRAL**

Arq. Edwin Semblantes  
**RESPONSABLE TECNICO  
UERB-OC**

Abg. Juan Pintado  
**RESPONSABLE LEGAL  
UERB-OC**



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

Soc. Edison Calderón  
**RESPONSABLE SOCIO  
ORGANIZATIVO  
UERB-OC**

Lic. Susana Castañeda  
**ADMINISTRADORA MUNICIPAL  
LOS CHILLOS**

Dr. Franco Robles  
**DELEGADO DE LA  
SUBPROCURADURIA  
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL  
LOS CHILLOS**

Arq. Edgar Aguilar  
**COORDINADOR DE GESTIÓN Y  
CONTROL LOS CHILLOS**

Ing. Geovandy Ortiz  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA DE  
CATASTROS**

Arq. Pablo Salme  
**REPRESENTANTE DE LA  
SECRETARÍA DE TERRITORIO,  
HÁBITAT Y VIVIENDA**

## EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

### CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 30 de la Constitución de la República establece que: “Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica”;
- Que**, el artículo 31 del mismo cuerpo normativo expresa que: “Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”;
- Que**, el artículo 240 de dicho cuerpo normativo establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...).”;
- Que**, el artículo 264, numeral 1 de la Carta Magna manifiesta que: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: (...) 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural”;
- Que**, el artículo 84 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- Que**, el artículo 87 del mismo Código establece como funciones del Concejo Municipal, entre otras las siguientes: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; v) Regular y controlar, el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, x) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial;”
- Que**, el artículo 322 ibídem establece el procedimiento para la aprobación de Ordenanzas Municipales;
- Que**, el artículo 2, numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la

competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;

**Que**, el artículo 8, numeral 1, del mismo cuerpo normativo, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano, decidir mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;

**Que**, el artículo 486 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece la potestad de partición administrativa "Cuando por resolución del órgano legislativo del gobierno descentralizado autónomo municipal se requiera regularizar barrios ubicados en su circunscripción territorial, el alcalde a través de los órganos administrativos de la municipalidad, podrá, de oficio o a petición de parte, ejercer la potestad de partición administrativa....."

**Que**, la Unidad Especial Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,

**Que**, De conformidad con el numeral 3 del artículo 77 de la ordenanza 0172 sancionada el 30 de diciembre del 2011 establece que se entenderán supuesto de no sujeción al art. 424 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, aquellas formas de partición o división del suelo originados por acto de autoridad pública, tales como: trazados viales, expropiaciones, regularización de asentamientos humanos consolidados, partición administrativa, entre otros actos de autoridad pública previstos en el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano, (...)

**Que**, la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 28 de Febrero del 2012 en la Administración Zona Los Chillos, integrada por: La Administradora Zonal, el Coordinador de la Unidad Especial Regula Tu Barrio Oficina Central, Delegado de la Subprocuraduría, Delegado de la Dirección Metropolitana de Catastros, Delegado del Coordinador de Control y Gestión, los Responsables: Socio Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Oficina Central; y, el representante de la Secretaria de Territorio Hábitat y Vivienda, aprobó el Informe Socio organizativo legal y técnico N° 001-UERB-OC-SOLT-2012, de fecha veinte y ocho de febrero del año dos mil doce, habilitante de la Ordenanza de aprobación de El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, a favor de los Copropietarios del Barrio "San Carlos de Alangasi Segunda Etapa".

**En**, ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; artículos: 84, literal c), 87, literales: a), v), x), 322 y 486 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; artículos: 2, numeral 1; 8, numeral 1 de la Ley Orgánica de



Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, artículo 77 de la ordenanza 0172, y artículo 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010;

## EXPIDE

**LA ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO "SAN CARLOS DE ALANGASI SEGUNDA ETAPA" A FAVOR DE LOS COPROPIETARIOS, Y FACULTA LA POTESTAD DE PARTICION ADMINISTRATIVA**

**Artículo 1.- De los Planos y Documentos Presentados.-** Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista, y de los copropietarios del predio donde se asienta El Barrio "San Carlos de Alangasi Segunda Etapa", ubicado en la parroquia de Alangasi, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto en caso de que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos; o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad de los copropietarios del predio así como de su representante.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio siendo en el futuro indivisibles.

### **Artículo 2. Especificaciones Técnicas.**

Zonificación actual:	C3(C303-70)
Lote Mínimo:	300 m2.
Forma Ocupación del Suelo:	(C) Continua con retiro frontal
Uso principal:	(R1) Residencia baja densidad
Número de Lotes:	21
Área Útil de Lotes:	6.111,95 m2.
Área de Vías y Pasajes:	773,86 m2.
Área de Afectación Vial	23.81 m2.
Área de propiedad particular	1.084,64 m2.
Área Total de Predio (Escrit.):	7.500,00 m2.
Área Total de Predio (lev.topog):	7.994,26 m2.
Excedente:	494,26 m2.

Número de lotes 21, signados del uno (1) al veinte y uno (21), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio.

**Artículo 3.- Zonificación de los Nuevos Lotes.-** Por ser un asentamiento de hecho se establece el cambio de zonificación a D3 (D203-80); forma ocupación del suelo (D) continua sobre línea; Uso Principal del Suelo (R2) Residencia Mediana Densidad; Lote Mínimo 200m<sup>2</sup>.

**Artículo 4.- De las Vías.-** El asentamiento humano de hecho y consolidado contempla un sistema vial de uso público, internamente la trama vial, al ser un asentamiento, con una consolidación del 90.47% de más de 46 años de existencia, se encuentra ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual los anchos viales se sujetarán al plano que se aprueba. En la actualidad las calles y pasajes son los siguientes: Pasaje No.48 de 4.00m. Pasaje No. 49 de 6.00m. Pasaje Peatonal de 3.30m. Pasaje Peatonal 1 de 3.00m. Pasaje Peatonal 2 de 3.00m. Pasaje Peatonal 3 de 3.00m.

**Artículo 5.- De las Obras a Ejecutarse.-** Las obras a ejecutarse en el asentamiento son las siguientes: calzada 100%.

Las obras de infraestructura que se deben ejecutar dentro del asentamiento son las siguientes:

Energía Eléctrica	10.00%
-------------------	--------

**Artículo 6.- Del Plazo de la Ejecución de las Obras.-** El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización es de 7 años, de conformidad al cronograma de obras presentadas por los copropietarios del inmueble sobre los que se asienta el Barrio San Carlos de Alangasi Segunda Etapa, contados a partir de la fecha de la sanción de la presente Ordenanza. Pagará las contribuciones especiales y mejoras de ley.

**Artículo 7.- Del Control y Ejecución de las Obras.-** La Administración Municipal de la Zona Los Chillos, se responsabiliza del seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual existirá un informe técnico tanto del departamento de fiscalización como el departamento de obras públicas cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca.

**Artículo 8.- De la Multa por Retraso en Ejecución de Obras.-** En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, **los copropietarios del inmueble sobre los que se asienta el Barrio San Carlos de Alangasi Segunda Etapa** pagarán a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes que establezcan la multa por incumplimiento de las obras de urbanización se notificará a la Dirección Financiera para que se emita

el título de crédito respectivo y proceder a su cobro, incluso por la vía coactiva de conformidad con la normativa vigente.

**Artículo 9.- De la Garantía de Ejecución de las Obras.-** Todos los nuevos lotes producto del reconocimiento de este asentamiento, quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, hasta la terminación total de las obras.

**Artículo 10.- Excedente de Área.-** Por cuanto dentro del proceso de regularización se ha detectado que existe un excedente de área, se determina que previo a la protocolización e inscripción de la presente ordenanza se regule el mencionado excedente de conformidad con la disposición general segunda de la ordenanza metropolitana No. 0269 sancionada el 30 de julio del 2012.

**Artículo 11.- De la Protocolización de la Ordenanza.-** Los copropietarios del inmueble donde se asienta el Barrio San Carlos de Alangasí Segunda Etapa se comprometen en el término de ciento ochenta días, contados a partir de la fecha en que se obtenga la resolución para regular el mencionado excedente por parte de la Autoridad Administrativa Competente, a protocolizarla ante Notario Público.

**Artículo 12.- De la Partición y Adjudicación .-** Por medio del presente acto administrativo se resuelve que se requiere regularizar el presente asentamiento; por lo cual se faculta al señor Alcalde se proceda con la correspondiente Potestad de Partición Administrativa, dicha resolución de partición y adjudicación se protocolizará ante notario público y se inscribirá en el registro de la propiedad, la misma que sin otra solemnidad constituirá título de dominio del beneficiario.

Cuando por efectos de la partición y adjudicación administrativas se produjeren controversias de dominio o derechos personales entre el beneficiario del acto administrativo y quien pretenda ser titular del derecho de dominio sobre los derechos y acciones, del lote o el bien inmueble fraccionado; estas controversias serán conocidas y resueltas por el juez competente en juicio ordinario.

**Artículo 13.- Inscripción .-** La presente ordenanza se inscribirá en el registro de la propiedad una vez se emita la correspondiente resolución administrativa de partición y adjudicación con lo cual se perfeccionará el acto y servirá de título de dominio de los beneficiarios y de transferencia de áreas verdes en caso de que existan.

**Artículo 14.- Potestad de Ejecución.-** Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos, por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

**Artículo 15.- Ampliación de Plazo.-** Las solicitudes de ampliación de plazo en temas de protocolización e inscripción de ordenanzas serán resueltas directamente por la Dirección de la Unidad Especial Regula Tu Barrio quien será el competente para resolver estas solicitudes. En lo que respecta a las solicitudes de ampliación de plazo por temas de obras estas serán resueltas por la Administración Zonal Correspondiente.

**Disposición Final.-** Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXX de 2012.

---

Sr. Jorge Albán  
**VICEALCALDE DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO**

---

Abg. Patricia Andrade Baroja  
**SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO  
DE QUITO**

<b>CERTIFICADO DE DISCUSIÓN</b>
---------------------------------

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX de XXXXXXXX y XX de XXXXX de XXXX.- Lo certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XXX días del mes de XXXX de XXXX.-



Abg. Patricia Andrade Baroja  
**SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

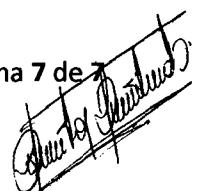
**ALCALDÍA DEL DISTRITO.-** Quito, XX de XXXXXXX de XXXX

**EJECÚTESE**

---

Dr. Augusto Barrera Guarderas  
**ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO**, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde Metropolitano, el XX de XXXXX de dos mil doce.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XX días del mes de XXXXXX de dos mil XXXX.-





Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

UNIDAD REGULA TU BARRIO

F-ITADUERB01-01

Nivel de Revisión: 00

Fecha de vigencia: 00/00/10

## CONTENIDO DE EXPEDIENTE No. 70 ZCH

**NOMBRE DEL BARRIO:** COMITÉ DEL BARRIO "SAN CARLOS DE ALANGASÍ" II ETAPA

**CLAVE CATASTRAL:** 22113-02-016-001; 22113-02-016-002; 22113-02-016-003; 22113-02-016-004; 22113-02-016-005; 22113-02-016-006; 22113-02-016-007; 22113-02-016-008; 22113-02-016-009; 22113-02-016-010; 22113-02-016-011; 22113-02-016-012.

Hoja No. 1

FECHA		DOCUMENTOS LEGALES			DOCUMENTOS SOCIO - ORGANIZATIVOS			DOCUMENTOS TECNICOS			
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
SOLICITUD	ESCRITURAS	CERTIFICADOS	PAGO IMPUESTOS	PERSONERIA JURIDICA	DIRECTIVA	SOCIOS	INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO EMAAP	INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO E.E.Q	INFORME REGULACIÓN METROPOLITANA I.R.M	PLANOS	
<b>GESTIÓN UNIDAD ESPECIAL "REGULA TÚ BARRIO"</b>											
1. Of. S/N del 12/Jul/2011 (1)	1. Poder Especial a favor de Miguel Angel Vela Pachacama del 28/Dic./2011 (8) (*)	1. C41681456001 del 22/Jun./2011 (1) (*)	1. No. 002-1905768 y 002-1905769 del 20/Ene./2011 (1) (*)	1. Acuerdo No. 01198 del 12/May./1999 (3) (*)	2. Declaración Juramentada en el que se confirma que es la misma directiva según minuta 0151712 del 19/Jul/2012 con Of. No. 0738-DTAL-PJ-SR-06 del 11/Abr./2006 (4) (*)	1. Listado de copropietarios lote 39 Barrio San Carlos de Alangasí del 28/Feb./2012 (1)	1. No. 001-001-4433075 del 26/Ene./2012 (1) (*)	1. No. 001-007-000020584 del 06/Feb./2012 (1) (*)	1. Consulta de datos predio No. 5322803 del 06/Oct./2011 (1)	1. A1 - Contiene Numeración, Ubicación, Áreas, Acoptaciones y Nombres de los propietarios, presupuesto de construcción de vías y cronograma valorado de obra de Dic/2011(1)	
	2. Promesa de Compra Venta a favor de: Marlon Fernando Alajo Laica del 26/Abr./2007 (5) (*)	2. No. C41681456001 del 22/Jun./2011 (1) (*)	2. No. 002-2301697 y 002-2301700 del 28/Feb./2012 (1) (*)						2. Consulta de datos predio No. 5552057 del 06/Oct./2011 (1)	2. A1 - Contiene: Numeración, ubicación, áreas, acotaciones y nombres de los propietarios, cortes de vías, corte topográfico presupuesto de construcción de vías y cronograma valorado de obra Febrero /2012 (1)	
	3. Contrato de Compra venta de Derechos y Acciones a favor de: Luis Eudoro Jiménez Vega y Ofelia Augusta del 04/Ago./2011 (11)	3. No. C130340802001 del 21/Sept./2011 (2) (*)							3. Consulta de datos predio No. 5324093 del 06/Oct./2011 (1)	<b>HOJAS CARTOGRÁFICAS:</b> 3. A4 - levantamiento topográfico (1) (*)	

		4. Compra venta de Derechos y Acciones a favor de: Hugo Enrique Rivadeneira Padilla y Sra. Del 31/Oct./2002 (10) (*)	4. No. C180440846001 del 21/Sept./2011 (4)							4. Consulta de datos predio No. 5324087 del 06/Oct./2011 (1)	4. A4 - levantamiento topográfico (1) (*)
		5. Compra Venta a favor de María del Carmen Flores del 31/May./2000 (11) (*)	5. No. C120321164001 del 21/Sept./2011 (2)							5. Consulta de datos predio No. 5002034 del 06/Oct./2011 (1)	5. A4 - levantamiento topográfico (1) (*)
		6. Compra venta a favor de Carlos Calixto Chanataxi y Sra. Del 28/Ago./1995 (8) (*)	6. No. C120321166001 del 21/Sept./2011 (3)							6. Consulta de datos predio No. 601396 del 06/Oct./2011 (1)	6. A4 - Adjunto de Hoja de trámite No. 1173 del 25/Oct./2011 (2)
		7. Compra venta de Derechos y Acciones a favor de José Miguel Chicaiza Caiza y María Clemencia Caiza del 19/Oct.1993 (7) (*)	7. C120321165001 del 21/Sept./2011 (1)							7. Consulta de datos predio No. 601393 del 06/Oct./2011 (1)	7. A4 - Adjunto de Memorando 328-CGC-RV del 27/Feb./2012 (2)
		8. Posesión Efectiva a favor de Herederos de José Andrés Vela Masabanda y María Luisa Pachacama Sinalin del 01/Jun./1986 (8) (*)	8. No. C270621175001 del 21/Sept./2011 (1)							8. Consulta de datos predio No. 601391 del 06/Oct./2011 (1)	
		9. Compra venta a favor de José Miguel Chicaiza y señora del 29/Jul./1994 (7) (*)	9. No. C270621177001 del 21/Sept./2011 (2)							9. Consulta de datos predio No. 601389 del 06/Oct./2011 (1)	
		10. Posesión efectiva a favor de Herederos de José Andrés Vela Masabanda y María Luisa Pachacama Sinalin del 13/Mar./2000 (12) (*)	10. No. C270621176001 del 21/Sept./2011 (2)							10. Consulta de datos predio No. 601387 del 06/Oct./2011 (1)	
		11. Compra venta a favor de María Dina Puente y otros del 09/Mar./1992 (5) (*)	11. De Búsqueda No. 0340791 del 21/Sept./2011 (2)							11. Consulta de datos predio No. 601386 del 06/Oct./2011 (1)	
		12. Posesión efectiva a favor de Sr. Ramón Pillajo Caiza y Sr. Segundo Vida Pillajo Caiza. Del 18/Nov./2011 (11)	12. No. C150380675001 del 4/Oct./2011 (2)							12. Consulta de datos predio No. 601385 del 06/Oct./2011 (1)	
		13. Compra venta de derechos y acciones a favor de Ramón Pillajo Caiza y señora del 24/Abr./1995 (5)	13. No. C110301073001 del 04/Oct./2011 (1)								
		14. Compra venta a favor de Segundo Vidal Pillajo Caiza y señora del 04/Mar./1992 (7) (*)	14. Ventas No. C130342481001 del 13/Oct./2011 (1) (*)								
		15. Compra venta de derechos y acciones a favor de Ramón Pillajo Caiza y señora del 24/Abr./1995 (6) (*)	15. Ventas No. C30143419001 del 25/Oct./2011 (2)								
		16. Compra venta a favor de Ramón Pillajo Caiza y señora del 04/Mar./1992 (4) (*)	16. No. C90265073001 del 23/Nov./2011 (1)								
		17. Venta a favor de Justo Vidal Pillajo del 20/Jul./1973 (7) (*)	17. No. C180447230001 del 13/Dic./2011 (4)								
		<b>CONTRATOS PRIVADOS:</b> 18. Acta de Acuerdo No. 405-2011 del 7/Dic./2011 (2) (*)	18. No. C110315238001 del 31/Ene./2012 (2)								
		19. Acta Acuerdo No. 067-2012 del 16/Feb./2012 (2) (*)									
		20. Acta acuerdo No. 070-2012 del 16/Feb./2012 (2) (*)									
		21. Acta acuerdo No. 016-2012 del 12/Ene./2012 (3) (*)									

		22. Of. 007133 No. 297-CS - 31023 del 26/Sept./1963 (9) (*)								
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

(#) Número de fojas      (\*) Copias

**Elaborado por:**  
  
f.)

**Revisado por:**  
Director Ejecutivo  
  
f.)

**Aprobado por:**  
Secretaria de Coordinación  
Territorial y Participación  
Ciudadana  
f.)



## CONTENIDO DE EXPEDIENTE No. 70 ZCH

DOCUMENTOS TECNICOS	COMUNICACIONES INTERNAS					COMUNICACIONES DEL BARRIO		OTROS		OBSERVACIONES	
	13 Medios Magnéticos	14 INFORMES UERB	15 INFORME DE TRAZADO VIAL	16 INFORME DE BORDE SUPERIOR DE QUEBRADA	17 ACTAS DE REUNIÓN	18 COMUNICACIONES VARIAS	19 RECIBIDAS	20 ENVIADA	21 COMUNICACIONES INTERINSTITUCIONALES		22 VARIOS
<b>GESTIÓN UNIDAD ESPECIAL "REGULA TÚ BARRIO"</b>											
1. CD lote 39 sin fecha	1. Informe legal lote 39 sin fecha (4)	1. H. Trámite No. 1173 del 25/Oct./2011 Of. 1661 del 20/Oct./2011 (4)	1. Of. No. 0007011 del 01/Sept./2009 (3) (*)	1. Registro de atención a los barrios (1)		1. Of. S/n del 02/Dic./2011 (1)					1 hoja duplicada
2. CD	2. Informe legal sin fecha (5)	2. Memorando No. 328 CGC-RV del 27/Feb./2012 (3)		2. Atención a barrios irregulares del 14/Oct./2011 (1)		2. Hoja de trámite No. 017 del 17/Ene./2011 (2)					
	3. Informe socio organizativo aprobatorio para inicio de proceso legal del 27/01/2012 (1)					3. Acuerdo en el que el barrio se compromete a compensar económicamente el área verde faltante realizado el 16/Feb./2012 (2)					

4. Informe legal aprobatorio para inicio del proceso técnico del 27/01/2012 (4)						4. Acuerdo en el que el barrio se compromete a compensar económicamente el área verde faltante realizado el 16/Feb./2012 (2)				
4. Informe técnico No. 001-UERB-OC-2012 del 28/Feb/2012 (1)										

## COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN CARLOS

Constitución Legal: Acuerdo Ministerial N° 01198 del 12 de Mayo de 1999  
ALANGASÍ - QUITO ECUADOR

---

Quito, 12 de Julio del 2011

Ing. Diego Dávila  
Director de la Unidad Especial Regula Tu Barrio  
Presente.

De mis consideraciones:

Por medio del presente solicito a usted se ingrese y se tramite la documentación de los Macro Lotes 39, 20 y 47, los cuales constituyen la segunda y tercera etapa para el proceso de regularización del barrio "San Carlos de Alangasí".

Por la atención al presente, quedo de usted agradecido

Atentamente,



Ing. Daniel Pinto  
PRESIDENTE

**DIRECCIÓN: AV. Puerto Rico S/N Plazoleta Central. Telef.: 2787-452 – 2869270.**

**ESCRITURAS**

*Handwritten signature*

*Handwritten numbers:*  
3.0  
12.5  
30  
10  
80

*Handwritten number:* 1800m



000513

NOTARIA DECIMA SEGUNDA

DEL CANTON QUITO

*Handwritten number:* 2

PRIMERA COPIA DEL

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

De VENTA

Otorgada por LOS CONYUGES SEÑOR ANDRES VEDA Y LA SEÑORA MARIA LUISA PACHACAMA.

A favor del SEÑOR JUSTO VEDAL PILLAJO.

Cuánta: EN \$ 5.000,00

*Handwritten number:* 1963

ANTE EL NOTARIO

Dr. Jaime Patricio Nalivos

Quito, a 20 de Julio de 1973

Palacio Judicial. Teléfono 521 - 993

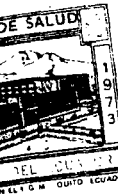
QUITO ECUADOR

*Handwritten signature*

RIA  
SEGUNDA  
Nolivos M.  
521-993  
Justicia  
TO



JUDICIAL  
3



OTORGAN : LOS CONYUGES SEÑOR ANDRÉS VELA Y LA SEÑORA  
MARÍA LUISA PACHACAMAC

A FAVOR : DEL SEÑOR JUSTO VIDAL PILLAJO.

EN \$ 5.000,00

Em la ciudad de Quito, Capital de la República del

Ecuador, a veinte de Julio de mil novecientos setenta y

tres, ante mi el Notario doctor Jaime Nolivos Maldonado, com-  
parecen : por una parte y en calidad de vendedores los cón-

yuges señor Andrés Vela y la señora María Luisa Pachacamac;  
y, por otra, en calidad de comprador , el señor Justo Vidal

Pillajo , todos por sus propios derechos .- Los comparecien-  
tes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en este

Cantón , a quienes conozco de que doy fé , y me presentan

para que eleve a Escritura Pública la siguiente minuta, cuyo

tenor literal a continuación transcribo :- " S E Ñ O R . N O -

T A R - I O :- Sírvase incorporar en los protocolos correspon-  
dientes una Escritura del tenor siguiente : Comparecen los

cónyuges Andrés Vela y María Luisa Pachacamac ; y, por otra  
parte, el señor Justo Vidal Pillajo, como comprador .- P ri-

m e r a .- Mediante acta de adjudicación otorgada ante el doc-

tor Cristobal Guarderas, el veinte y dos de Octubre de mil

novecientos sesenta y tres, se protocolizó el acuerdo Supre-

mo número trescientos ochenta y nueve de veinte y cinco de

septiembre de mil novecientos sesenta y tres, por el cual se a

cepta el acta de convenio celebrada entre la Curia Metropo-

litana de Quito y los trabajadores de la hacienda "El Gale-

glo", por la cual la Curia Metropolitana, en su...

tre otros a Andrés Vela, una parcela de terreno, de la superficie de siete mil quinientos metros cuadrados, más o menos, dentro de los siguientes linderos: por el Norte, lote de Baltazar Llumiquinga; por el Sur, lote de Gonzalo Chasipanta; por el Este, camino nuevo; y, por el Oeste, lote de Vidal Barros y terrenos reservados por la Curia Metropolitana, la misma que se halla inscrita en el Registro de la Propiedad. - SEGUNDA - Con estos antecedentes, los cón-

yuges Andrés Vela y María Luisa Pachacamac, venden y dan en perpetua enajenación un lote de terreno de la superficie de mil ochocientos metros cuadrados, más o menos desmembrándolo de uno de mayor extensión, a favor del señor Justo Vi-

dal Pillaajo, con todos sus usos, costumbres y servidumbres que le son anexos, sujetándose al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley. - Los vendedores se obligan a ceder una faja de tres metros de ancho, que servirá de entrada al lote vendido. - TERCERA - Los linderos del lote de terreno, son los siguientes: por el Norte, en la extensión de cincuenta y nueve metros, propiedad de Vidal Ba-

rros.; por el Sur, en la extensión de sesenta y cinco metros, propiedad que se reservan los vendedores; por el Oriente, en la extensión de veinte y nueve metros, ochenta centímetros, propiedad de Báltico Llumiquinga; y, por el Occidente, en la extensión de treinta metros, propiedad de la Curia Metropolitana. - A pesar de indicarse la superficie y linderos, la venta se hace como cuerpo cierto. -

CUARTA - El precio de la presente compra-venta, se lo



ARIA  
SEGUNDA  
el  
Nollvos M.  
9 521-993  
lo Justicia  
I T O



Handwritten signature/initials

1 ha fijado en la suma de cinco mil sucres ( \$/ 5.000,00 ), di-

2 nero que declaran los vendedores, haber recibido al contado

3 y a su entera satisfacción, sin tener nada que reclamar al

4 comprador .- Q U I N T A .- Los vendedores transfieren al

5 comprador el dominio, uso y posesión del lote anteriormente

6 descrito, en la cláusula tercera , declarando que sobre él

7 no pesa gravámen de ninguna clase que limite su dominio, de-

8 claración con la que se conforma el comprador y no exige la

9 presentación del Certificado del Registrador de la Propiedad .-

10 S E X T A .- La presente compra-venta , se halla autoriza-

11 da por la Ilustre Municipalidad de Quito, como aparece del

12 Oficio número mil quinientos cuarenta y seis de veinte y

13 cuatro de Abril de mil novecientos setenta y tres, así como

14 la Autoridad del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y

15 Colonización , que se agregan como documentos habilitantes .-

16 S E P M T . I M A .- Los gastos de la presente Escritura , tales

17 como Alcabalas, derechos Notariales e inscripción en el Re-

18 gistro de la Propiedad , son de cuenta del comprador, a ex-

19 cepción del de plus valía, que en caso de existir , cubrirán

20 los vendedores .- Usted, señor Notario , se servirá agregar

21 las demás cláusulas de estilo .- (Hasta aquí la minuta ) .-

22 Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que

23 se halla firmada por el doctor Mauro Muñoz Hinojosa con Ma-

24 trícula Profesional número mil cincuenta y cinco del Cole-

25 gio de Abogados de Quito .- Para el otorgamiento de la pre-

26 sente Escritura, se observaron los preceptos legales del

27 caso; y, leída que les fué a los comparecientes, por mi el

28 Notario, en unidad de acto, se ratifican y firman conmigo.



el Notario, los que saben y por los señores Andrés Vela, María

Luisa Pachacamac y Justo Vidal Pillajo, que no saben firmar,

lo hacen conmigo el Notario, los testigos señores Julio Cé-

sar Alvarez, José María Gallardo y Fernando Salcedo, los

cuales son idóneos, ecuatorianos, mayores de edad, domici-

liados en este Cantón, a quienes conozco de que doy fé.-

(firmado).- A ruego de Andrés Vela que expresa este momento

no saber firmar, deja impresa su huella digital del pulgar

derecho, y de su orden firma el testigo.- (firmado).- Julio

C. Alvarez.- Cédula No. 17-0003232.- A ruego de María Lui-

sa Pachacama que expresa este momento no saber firmar deja im-

presa su huella digital del pulgar derecho y firma a su or-

den el testigo.- (firmado).- José M. Gallardo.- Cédula No.

17-0146225.- A ruego de Justo Vidal Pillajo, que expresa es-

te momento no saber firmar, deja impresa su huella digital

del pulgar derecho y firma de su orden el testigo.- (firma-

do).- Fernando Salcedo S.- Cédula No. 17-0109033.- El No-

tario, J. Nolivós M.- OFICIO Número Un mil quinientos cua-

renta y seis.- Quito, a veinticuatro de Abril de mil nove-

cientos setenta y tres.- Asunto : Autorízase celebración de

escritura.- Señor NOTARIO-PUBLICO DEL CANTON.- Presente.-

Señor Notario :- Ejerciendo la facultad concedida por el I.

Concejo, en sesión de once de Septiembre de mil novecientos

cincuenta y seis, la Alcaldía autoriza al señor ANDRES VE-

LA, para que venda un lote de terreno de su propiedad, a

condición de que en la escritura de transferencia de domi-

nio, conste el oficio que transcribo a continuación :- "MUNI-

CIPALIDAD DE QUITO.- ALCALDIA.- Oficio Número trescientos



ARIA  
 SEGUNDA  
 Nativos M.  
 521-993  
 e Justicia  
 TO



73



1  
 2  
 3  
 4  
 5  
 6  
 7  
 8  
 9  
 10  
 11  
 12  
 13  
 14  
 15  
 16  
 17  
 18  
 19  
 20  
 21  
 22  
 23  
 24  
 25  
 26  
 27  
 28

setenta y dos.- Quito, a seis de abril de mil novecientos  
 setenta y tres.- Señor Procurador Sindico Municipal .-. Pre-  
 sente .- Por estar de acuerdo con el criterio que expone us-  
 ted en su comunicación Número cuatrocientos sesenta, AUTORI-  
 ZO AL señor ANDRES VELA, para que efectúe los trámites co-  
 rrespondientes para la venta de un lote de terreno de la su-  
 perficie de mil ochocientos metros cuadrados , ubicado en la  
 parroquia de Alangasí , zona suburbana , en favor de : SENOR  
 JUSTO VIDAL BILLAJA.- La autorización imparto , a condición  
 de que contribuya con noventa metros cuadrados de terreno o  
 su equivalente en dinero para servicios comunitarios y ce-  
 da gratuitamente el terreno necesario para el ensanchamien-  
 to del camino adyacente, obligándose además a contribuir  
 con el costo para obras de urbanización que emprenda el Mu-  
 nicipio en ese sector , así como a entregar una faja de  
 tres metros de ancho que servirá de entrada al lote .-Dios,  
 Patria y Libertad .- f) Arq. Sixto A. Durán Ballén , Alcal-  
 de de San Francisco de Quito" .- Usted, señor Notario, se  
 servirá verificar que la minuta que le presenten los contra-  
 tantes , se sujete al contenido del oficio transcrito, ex-  
 tenderá los avisos para el pago del impuesto de Alcabalas  
 y autorizará la inscripción, de la que conferirá dos copias  
 para el archivo del Concejo, con cargo al contratante que  
 se hubiere obligado a sufragar los gastos .- Del señor No-  
 tario, muy atentamente .- DIOS, PATRIA Y LIBERTAD .- (fir-  
 mado).- Dr. Ricardo Montalvo Jácome .- ENCARGADO DE LA JE-  
 FATURA DE LA ASESORIA JURIDICA DEL I. MUNICIPIO .- TESORE-  
 RIA MUNICIPAL DE QUITO .- Título de Crédito .- Por cien.

sucres.- El señor VIDAL PILLAJO JUSTO.- Dirección S/ ALANGA-

SI.- adeuda CIEN SUCRES 00/100 en concepto de Alcabalas

en Venta.- Otorga Andrés Vela y María Luisa Pachacamac por

cinco mil sucres.- Notario doctor Nobivos.- Quito, a Julio

diez de mil novecientos setenta y tres.- (Sigue una firma i-

légible).- Director del Departamento Financiero.- R. A. Va-

lencia.- Tesorero.- CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA.-

Quito-Ecuador.- Comprobante de Pago Número Un mil quinien-

tos treinta.- Impuesto del Uno por ciento adicional a las

Alcabalas para el H. Consejo Provincial de Pichincha.- Qui-

to, a trece de Julio de mil novecientos sesenta y tres.-

NOTARIA DECIMA SEGUNDA.- Por cincuenta sucres.- La cantidad

de CINCUENTA SUCRES 00/100.- Señor Tesorero del Consejo Pro-

vincial de Pichincha : Comunico a Usted que va a celebrarse

ante el suscrito Notario un contrato de venta que otorga

Andrés Vela y María Luisa Pachacama a favor de Justo Vidal

Pillajo de terreno situado en la parroquia de Alangasi,

Cantón Quito, Provincia de Pichincha, por la cantidad de cin-

co mil sucres.- Recibí.- (Sigue una firma ilegible).- El

Tesorero del Consejo Provincial de Pichincha.- MINISTERIO

DE FINANZAS.- Jefatura Provincial de Recaudaciones de Pichin-

cha.- Número Uno-R- Ciento treinta y uno - setenta y uno-

veintiuno.- Fecha : Julio diez y siete de mil novecientos

setenta y tres.- Nombre : JUSTO VIDAL PILLAJO.- Por con-

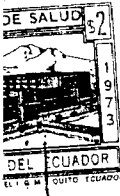
cepto de : CELEBRACION DE UNA ESCRITURA DE VENTA QUE OTOR-

GA ANDRES VELA Y MARIA LUISA PACHACAMA, en cinco mil su-

gres.- Código : Ciento once- veinte y siete- cero cero u-

no.- Año : Setenta y tres.- Rubro : TIMBRES FISCALES.-

ARIA  
SEGUNDA  
Nolivos M.  
521-993  
e Justicia  
TO



1 Valor : Cincuenta sucres.- Código : Ciento once veinte y  
2 siete- cero cero cuatro .- Año : Setenta y tres.- Rubro :  
3 TIMBRES DE ASISTENCIA SOCIAL .- Valor : Dos sucres .- SON :  
4 CINCUENTA Y DOS SUCRES, 00/100 .- (f) .- Fabián Herrera .-  
5 Jefe de Recaudaciones o Recibidor .- JUNTA DE DEFENSA NACIO-  
6 NAL .- Alcabalas .- Por veinticinco sucres.- Número cero  
7 un mil seiscientos dieciocho .- Quito, a trece de Julio de  
8 mil novecientos setenta y tres.- Recibí de Justo Pillajo,  
9 la cantidad de Veinticinco 00/100 sucres, por el impuesto  
10 del medio por ciento para Defensa Nacional, por un contrato  
11 de venta, según aviso del Notario doctor Jaime Nolivos Maldo-  
12 nado, que otorga Andrés Vela y otra, a favor de Justo Vi-  
13 dal Pillajo, de terreno situado en la parroquia de Alangasí  
14 del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, por la cantidad  
15 de cinco mil sucres.- (Sigue una firma ilegible).- Jefe  
16 Provincial de Recaudación de la Junta de Defensa Nacional.-  
17 INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION.-  
18 -Oficio Número cero cero dos mil quinientos noventa y nueve.-  
19 Quito, a Mayo veintiuno de mil novecientos setenta y tres.-  
20 Señor Notario del Cantón .- Presente .- Señor Notario :  
21 El señor Justo Vidal Pillajo , solicita autorización para  
22 poder comprar un lote de terreno de mil ochocientos metros  
23 cuadrados, de propiedad del señor Andrés Vela, lote que se  
24 halla ubicado en el sector Alangasí de este Cantón .- En ob-  
25 vista de que la solicitud reúne los requisitos determina-  
26 dos en la Ley de Reforma Agraria y Colonización , y en base  
27 a la autorización del M. I. Municipio de este Cantón , según  
28 Oficio Número mil quinientos cuarenta y seis de veinticu-

1  
tro de abril del presente año, se concede la autorización so-

licitada .- Por lo tanto, puede usted celebrar la respectiva

escritura pública de compraventa .- Los linderos y más espe-

cificaciones serán proporcionados por los señores interesa-

dos .- Muy atentamente .- DIOS, PATRIA Y LIBERTAD .- (firma-

do).- Econ. Marco Herrera E.- DIRECTOR EJECUTIVO DEL IERAC.-

TESORERIA MUNICIPAL DE QUITO .- Título de Crédito .- Por cien

sucres . - EL señor VIDAL PILLAJO JUSTO .- Dirección: ALAN-

GASI , adeuda SIEN SUCRES 00/100 en concepto de Alcabala

en Venta otorga Andrés Vela y María Luisa Pachacamaz , por

cino mil sucres .- Notario doctor Nolivos .- Quito, a Julio

diez de mil novecientos setenta y tres.- (Sigue una firma i-

legible) .- (f) .- Ilegible .- Tesorero .- CONSEJO PRO-

VINCIAL DE PICHINCHA .- Quito-Ecuador .- Comprobante de pa-

go Número un mil quinientos treinta .- Impuesto del Uno por

ciento adicional a las Alcabalas para el H. Consejo Provin-

cial de Pichincha .- Quito, a trece de Julio de mil nove-

cientos setenta y tres.- NOTARIA DECIMA SEGUNDA .- Por cin-

cuenta sucres .- La cantidad de CINCUENTA SUCRES 00/100

Señor Tesorero del Consejo Provincial de Pichincha : Comuni-

cona Usted que va a celebrarse ante el suscrito Notario un

contrato de venta que otorga Andrés Vela y María Luisa Pacha-

camac , a favor de Justo Vidal Pillajo , de terreno situa-

do en la parroquia de Alangasi , Cantón Quito, Provincia

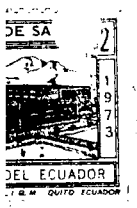
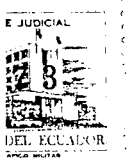
de Pichincha, por la cantidad de cinco mil sucres .- Recibí.-

(Sigue una firma ilegible).- EL Tesorero del Consejo Provin-

cial de Pichincha .- MINISTERIO DE FINANZAS .- Jefatura Pro-

vincial de Pichincha .- Número Uno -R- Ciento treinta y u-

ARIA  
SEGUNDA  
Nollivos M.  
521-993  
e Justicia  
TO



te - de mil novecientos setenta y tres.- Nombre : JUSTO VI-  
DAL PILLAJO .- Por concepto de : CELEBRACION DE UNA ESCRITU-  
RA DE VENTA QUE OTORGA ANDRES VELA Y MARIA LUISA PACHACAMAC,  
en cinco mil sucres .- Código : Ciento once-mveinte y sie-  
te - cero cero uno .- Año : Setenta y tres.- Rubro : TIMBRES  
FISCALES .- Valor : Cincuenta sucres.- Ciento once- veinte  
y siete -cero cero cuatro .- Año : Setenta y tres.- Rubro:  
DERECHOS Y T. JUDICIALES .- Valor : Dos sucres .- SON :  
CINCUENTA Y DOS SUCRES , 00/100 .- (firmado).- Fabián Herre-  
ra .-, Jefe de Recaudaciones o Recibidor .- JUNTA DE DEFENSA  
NACIONAL .- Alcabalas .- Por veinte y cinco sucres, - Número  
cero un mil seiscientos dieciocho .- Quito, a trece de Ju-  
lio de mil novecientos setenta y tres .- Recibí de Justo Pi-  
llajo , la cantidad de Veinticinco 00/100 sucres, por el im-  
puesto del medio por ciento para DEFENSA NACIONAL, por un  
contrato de venta, según aviso del Notario doctor Jaime Noli-  
ves Maldonado, que otorga Andrés Vela y otra, a favor de Jus-  
to Vidal Pillajo, de terreno situado en la parroquia de A-  
langasí , del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, por  
la cantidad de CINCO mil sucres.- (Sigue una firma ilegí-  
ble).- Jefe Provincial de Recaudación de la Junta de Defen-  
sa Nacional .- MINISTERIO DE FINANZAS .- Jefatura Provin-  
cial de Recaudaciones de Pichincha .- Número Uno-R- Ciento  
treinta y dos .- Noventa y tres. treinta y siete .- Fecha :  
Agosto tres de mil novecientos setenta y tres.- Nombre :  
ANDRES VELA A AUGUSTO PILLAJO .- Por concepto de CARATULA-  
Veinte por ciento DERECHOS NOTARIALES .- Notaría Décima Se-

1

28

ganda. - Oficio Número tres mil cuarenta y dos. - Código:

Ciento uno-setecientos. - Año: Setenta y tres. - Rubro: DERE-

CHOS Y T. JUDICIALES. - Valor: TREINTA Y OCHO SUERES. - (fir-

mado) - Alfonso Burbano de Lara. - Jefe de Recaudaciones o

Recibidor. - como oficio: 0000 - . persona limpiante

Se otorgó ante el Nota-

rio doctor Jaime Nolivos Maldonado, cuyo registro de encuen-

tra actualmente a mi cargo por ausencia del titular, y le-

galmente encargado mediante Oficio dado por la Corte Superior

de Quito, en fé de ello confiero ésta PRIMERA COPIA, - en Qui-

to, a siete de Agosto de mil novecientos setenta y tres. -

~~Se otorgó ante el Notario doctor Jaime Nolivos Maldonado, cuyo registro de encuentra actualmente a mi cargo por ausencia del titular, y legalmente encargado mediante Oficio dado por la Corte Superior de Quito, en fé de ello confiero ésta PRIMERA COPIA, - en Quito, a siete de Agosto de mil novecientos setenta y tres. -~~

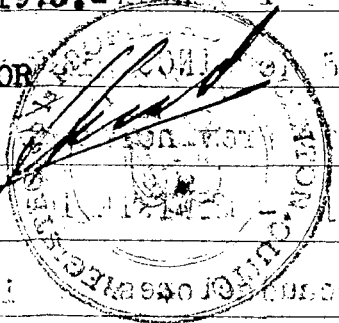
Con esta fecha queda inscrita la presente escritura.

a fojas 13, número 20 del Registro de Propiedad de primera -

- Clase, Tomo 106. -

Quito, a 9 de Enero de 1975. -

EL REGISTRADOR



DESTE HOSPITAL Siquiatrico

CALLE ARRENTINA

PEDRO MUGURUMA

CALLE FEATONAL

SEGUNDO PILLADO

ST-MIGEL BARRIO

NORTE

S Pedro Ch.

Arreentina

BARRIO

PILLADO

N. 10

08

S. BALTAZAR LLUMIQUINGA

09/08

07

FT



27/12/02

(PAGO)

26 FEB 1002



20.6

003140

50.000

# NOTARIA DEL CANTON RUMINAHUI

SANGOLQUI - ECUADOR  
TELEFONO: 363-005

## DR. EDUARDO ECHEVERRIA VALLEJO

20/0

Con los Protocolos del Dr. César Zurita Mosquera,  
Sergio Dávila Cordero y otros

Copia TERCERA

De COMPRAVENTA

Otorgado por FRANCISCO VALDELLANO Y OTROS

J. R. P.  
AVALUO 132.000  
FECHA 19 MAR 2002  
FIRMA RECONOCIDA

A favor de FRANCISCO VALDELLANO Y OTROS

El COMATECO EN MARCA DE LOS MOVILIZADOS DOVENTA

Parroquia Alcoba - CANTON

Cuantía CIENTO VEINTE MIL SUCESES O/100

Sangolquí, a 04 de Marzo de 1902



ESCRITURA DE COMPRAVENTA OTORGADA

POR LOS CONYUGES SEÑORES:

JUSTO VIDAL PILLAJO Y SU MUJER  
ROSA CAIZA DE PILLAJO

A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES:

RAMON PILLAJO CAIZA Y SU MUJER MARIA  
CARLOTA CHICAIZA

C U A N T I A :

\$ 120.000,00

(( )) (( )) (( )) (( )) (( )) (( )) (( )) (( )) (( )) (( ))

"En la ciudad de Sangolquí, cabecera del cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos noventa y dos, ante mí, doctor EDUARDO ECHEVERRIA VALLEJO, Notario Público Titular del cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura, por una parte y en calidad de vendedores, los conyuges señores JUSTO VIDAL PILLAJO Y SU MUJER ROSA CAIZA DE PILLAJO; y, por otra parte y en calidad de COMPRADORES, los conyuges señores RAMON PILLAJO CAIZA Y SU MUJER MARIA CARLOTA CHICAIZA DE PILLAJO, - Los comparecientes son de estado civil casados, ecuatorianos,

mayores de edad, domiciliados en la parroquia Alangasí y

este lugar, capaces civilmente para este otorgamiento y co-

nocidos personalmente por mí de que doy fe.- Instruidos de la

naturaleza y efectos de la presente escritura a la que in-

tervienen con libertad y conocimiento, por sus propios dere-

chos, dicen:- Que, elevan a instrumento público la minuta que

me presentan, cuyo texto literalmente a continuación trans-

cribo.- " S E Ñ O R    N O T A R I O :- En su Registro de

Escrituras Públicas, sírvase incorporar una de compraventa

contenida en las estipulaciones siguientes:- P R I M E R A:

ANTECEDENTES:- Los cónyuges señores JUSTO VIDAL PILLAJO Y

SU MUJER MARIA ROSA CAIZA PEDRAZA, son propietarios de un -

lote de terreno de la superficie total y aproximada de UN

MIL OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS, ubicado en el barrio San

Carlos perteneciente a la parroquia Alangasí del Cantón Qui

to, Provincia de Pichincha, que lo adquirieron por compra,

a los cónyuges ANDRES VELA Y MARIA LUISA PACHACAMA, conforme

consta de la escritura pública otorgada el veinte de Julio

de mil novecientos setenta y tres, ante el Notario doctor

Jaime Nulivos Maldonado e inscrita el nueve de enero de mil

novecientos setenta y cinco. - S E G U N D A : C O M P R A -

V E N T A :- Con los antecedentes expuestos, los cónyuges

señores JUSTO VIDAL PILLAJO Y SU MUJER MARIA ROSA CAIZA PE

DRAZA, dicen que dan en venta y perpétua enajenación a fa-

vor de los cónyuges señores RAISON PILLAJO CAIZA Y SU MUJER

MARIA CARLOTA CHICAIZA, los derechos y acciones equivalentes

a una cuarta parte del lote de terreno, adquirido y ubicado

en la forma señalada en los antecedentes.- T E R C E R A:-

LINDEROS GENERALES:- El lote de terreno donde están afin-

cados los derechos y acciones que son materia de la pre-

sente transferencia de dominio, se encuentra encerrado -

dentro de los siguientes linderos generales: POR EL N O R

T E, propiedad del señor Miguel Angel Barros, en toda su

longitud; por el S U R, propiedad del señor Pedro Chuqui

marca en toda su extensión; por el O R I E N T E : pro-

piedad del señor Baltazar Llumiquinga; y, por el O C C I

D E N T E : terrenos del Hospital San Juan de Dios- C U A R

T A : PARTICION FUTURA:- Para efectos de una partición fu-

tura y con el objeto de que los compradores, entren en po-

sesión y tenencia del lote de terreno que les debe correspon-

der en proporción a los derechos y acciones que adquieren,

se señala como linderos específicos del lote de terreno que

se les adjudicará, los siguientes: N O R T E, en dieciséis

metros, sesenta y seis centímetros, predio de Miguel Barros;

por el S U R, en una medida de dieciocho metros, treinta y

seis centímetros, terreno de Pedro Chuquimarca; por el ORIEN

TE, treinta metros, parte del terreno a posesión de Pedro

Pillajo; y, por el OCCIDENTE, mide treinta metros, lote en

posesión de Segundo Pillajo.- Se deja expresa constancia

que en todo caso la cuarta parte del terreno se calculará

en relación a la cabida real y total.- Q U I N T A : PRECIO

El justo precio convenido entre las partes por la venta de

los derechos y acciones descritos, se ha fijado en la suma

de CIENTO VEINTE MIL SUERES 00/100, de contado, cantidad que

los VENDEDORES, manifiestan que la tienen recibida, antes de

ahora, en dinero efectivo, de buena ley y curso corriente de

2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

manos de los compradores, razón por la cual les transfie-  
ren desde este momento la posesión y dominio de los dere-  
chos y acciones descritos, incluyendo todos sus usos, cos-  
tumbres, entradas, salidas, derechos y servidumbres acti-  
vas y pasivas, libres de todo gravamen, sujetándose al sa-  
neamiento por evicción en la forma determinada por la Ley.-

S E X T A : G A S T O S :- Todos los gastos que demande la  
celebración de la presente escritura, hasta su perfecciona-  
miento en el Registro de la Propiedad, sean de la natura-  
leza que fueren, serán satisfechos totalmente por los  
compradores, solamente en el supuesto caso de suscitarse  
el impuesto a las utilidades o plusvalía, pagarán los -  
vendedores.- S E R T I M A : REGISTRO E INSCRIPCION: De

modo expreso los cónyuges vendedores, autorizan a los cón-  
yuges compradores, para que soliciten y obtengan la inscrip-  
ción de esta escritura en el Registro de la Propiedad del  
Cantón Correspondiente.- O C T A V A : A C E R T A C I O N:

Presentes vendedores y compradores, dicen que aceptan el  
total contenido de las cláusulas precedentes, por convenir  
a sus respectivos intereses y estar de acuerdo a lo pac-  
tado.- Usted, señor Notario, sírvase incorporar las cláu-  
sulas de estilo y todas las demás que estime convenientes  
para la correcta validez y eficacia de esta clase de -  
instrumentos públicos.- f i r m a d o ) D o c t o r

J a i m e L a s t r e N e v a r r e t e , A -  
b o g a d o con matrícula profesional mil trescientos  
sesenta y nueve del Colegio de Abogados de Q u i t o.-

Hasta aquí la minuta que me fué presentada por los otor-

I

gantes y que transcrita literalmente queda elevada a

instrumento público.- Para este otorgamiento se han

observado las disposiciones legales pertinentes .-

Yo, el Notario, leí la presente escritura a los seño-

res otorgantes, de principio a fin, en alta y clara voz ,

en presencia de los testigos instrumentales que concu-

rrieron en unidad de acto y con los señores Sixto An-

drade y Manuel Galazar, mayores de edad, de este vecin

dario, conocidos por mí e idóneos, ante quienes y ante mí

se afirman y ratifican , expresando los vendedores, marido

y mujer no saber leer ni escribir, dejan impresas sus hue

llas digitales y a sus ruegos firma un testigo, con los

demás comparecientes y conmigo en unidad de acto, doy

fe.-

JUSTO VIDAL PILLAJO

ROSA CAIZA DE PILLAJO

CED. CIUD. 170325963-8

CED. CIUD°. 170335771-3

LOS VENEDORES Y COMO TESTIGO :

A RUEGO DE

*[Signature]*  
170548364-4  
TESTIGO  
SIXTO ANDRADE H.

*[Signature]*

RAMON PILLAJO CAIZA

*[Signature]*

MARIA CARLOTA CHICAIZA

CED. CIUD. 170022746-3

CED. CIUD.

*[Signature]*  
TOG. MANUEL A. GALAZAR H. - 170032425-2 .-(Fdo.) doctor EDUARDO

TITULO DE CREDITO

No. 18810



MUNICIPIO DE RUMIÑAHUI  
D.T.O. DE TERMINACION DE RECURSO

CLAVE AJENA	FECHA			FORMA	DR - 1
	C.I.	27	11	92	RECAUDACION DIRECTA
	AÑO	MES	DIA		

Nombre o Razón Social: PILLAJO CAIZA RAMON Y SRA.

Por concepto de: ALCABALA Y ADICIONALES  
Cuantía: \$ 120.000.000 (Ciento veinte millones) - Cuarta parte  
Compra-Venta otorgada Vidal Pillajo Alvarado - Alangasi Quito

CODIGO	AÑO	DESCRIPCION	VALOR
2.1.14.009	91	ALCABALA AJENA	4.300,00
002		DEFENSA NACIONAL	600,00
003		CONSTRUCCIONES ESCOLARES	1.200,00
4.1.22.53.009		AGUA POTABLE	1.200,00
4.1.16.10.005		Servicios Administrativos	300,00
		Especies Valoradas	50,00
TOTAL			9.150,00

CONTRIBUYENTE -

Son: \$ Ocho mil ciento cincuenta 00, 100 sucres m.l.

DIRECTOR FINANCIERO: [Firma] RECAUDADOR

Se otorgó ante mi, en fe de lo cual confiero esta P R I M E - P A COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe.-



DOCTOR ENRIQUE ECHÉVERRIA VALLEJO

NOTARIO DEL CANTON RUMIÑAHUI

escritura, en el Registro de Propiedad de

2da. Clase, Tomo 124

Quito, a [Firma] de 19 93

EL [Firma] Sr. Bimo Andrade T.



388+45  
10 OCT. 1995

W 3 30



J. J.

**N O T A R I A**  
**DEL CANTON RUMIÑAHUI**

SANGOLQUI - ECUADOR

TELEFONO: 331-005

**DR. EDUARDO ECHEVERRIA VALLEJO**

Con los Protocolos del Dr. César Zurita Mosquera,  
Sergio Dávila Cordero y otros.

Copia PRIMERA

De COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

Otorgado por JUSTO VIDAL PILIAJO Y OTRO

A favor de RAMON PILIAJO CAIZA Y SEÑORA

El VEINTE Y CUATRO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO

Parroquia Alangasí - CANTON : Quito

Cuantía \$ 120.000,00

Sangolquí, a 03 de octubre de 1995





ESCRITURA DE COMPRA VENTA DE DERECHOS Y  
ACCIONES

OTORGADO POR:

EL SEÑOR JUSTO VIDAL PILLAJO Y OTRO

A FAVOR DE:

BARON PILLAJO CAIZA Y SU MUJER MARIA CARLOTA  
CHICAIZA

CUANTIA:

S. / 120.000,00

"En la ciudad de Sangolquí, cabecera del Cantón Rumiñahui,  
Provincia de Pichincha, República del Ecuador, a los veinte  
y cuatro días del mes de abril de mil novecientos noventa y  
cinco, ante mí, doctor EDUARDO ECHEVERRIA VALLEJO, Notario  
Público Titular del Cantón comparecen al otorgamiento de la

presente escritura, por una parte y en calidad de Vendedores

1 los señores JUSTO VIDAL PILLAJO y su hijo señor PEDRO  
2 PILLAJO CAIZA, de estado civil viudo y casado en su orden;  
3 y, por otra parte comparecen los señores RAMON PILLAJO  
4 CAIZA Y SU MUJER MARIA CARLOTA CHICAIZA, en calidad de  
5 COMPRADORES.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores  
6 de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces civilmente para  
7 contratar y obligarse y conocidos personalmente por mí  
8 que doy fe.- Instruidos de la naturaleza y efectos de la  
9 presente escritura a la que intervienen con libertad y  
10 conocimiento, por sus propios y personales derechos, dicen:  
11 Que, elevan a instrumento público la minuta que me  
12 presentan, cuyo texto en forma literal a continuación  
13 transcribo. - SENOR NOTARIO:- En el Registro de escrituras  
14 públicas a su cargo, sírvase insertar una de compraventa  
15 que se contiene en las cláusulas que a continuación  
16 exponemos.- PRIMERA: ANTECEDENTES.- A) Los cónyuges señores  
17 Justo Vidal Pillajo y su mujer Rosa Caiza de Pillajo, son  
18 propietarios de los derechos y acciones afincados sobre un  
19 lote de terreno de la superficie total y aproximada de un  
20 mil ochocientos metros cuadrados, ubicados sobre el barrio  
21 San Carlos de la Parroquia Alangasi del cantón Quito,  
22 provincia de Pichincha que lo adquirieron por compra a los  
23 cónyuges Andrés Vela y Luz María Pachacama, conforme  
24 consta de la escritura pública otorgada el veinte de julio  
25 de mil novecientos setenta y tres ante el Notario Doctor  
26 Jaime Nolvos Maldonado e inscrita el nueve de enero de mil  
27 novecientos setenta y cinco.- b) La señora Rosa Caiza de  
28

Pillajo, ha muerto dejando como sus únicos y universales

herederos al cónyuge sobreviviente Justo Vidal Pillajo y a

sus hijos comunes señores PEDRO, RAMON, ELIAS, Y SEGUNDO

PILLAJO.- SEGUNDA: COMPRAVENTA.- Con los antecedentes

señalados, los señores JUSTO VIDAL PILLAJO y su hijo señor

PEDRO PILLAJO CAIZA, dicen que tienen a bien dar en venta

real y perpétua enajenación, a favor de los cónyuges RAMON

PILLAJO CAIZA Y SU MUJER MARIA CARLOTA CHICAIZA, los

derechos y acciones equivalentes a la una cuarta parte del

total, imputándose a los gananciales y haber hereditario

materno, en su orden afincados sobre el lote de terreno

adquirido y ubicado en la forma señalada en los anteceden-

tes.- TERCERA: -LINDEROS GENERALES:-

Los linderos generale del lote de terreno, donde se encuen-

tran afincados los derechos y acciones materia de la pre-

sente transferencia de dominio son los siguientes:-

Norte, propiedad del señor Miguel Angel Barros en toda su

extensión; por el Sur, propiedad de Pedro Chuquamarca ; por

el Este, Propiedad de Baltazar Llumiquinga; y, por el

Oeste, Terrenos del Hospital San Juan de Dios.- CUARTA

:- P R E C I O .- El justo precio que las partes convienen,

por la venta de los derechos y acciones descritos es la

cantidad de ciento veinte mil sures, cantidad que los

vendedores manifiestan tenerla recibida íntegramente y a

su entera satisfacción en dinero efectivo, de buena ley y

curso corriente, de manos de los compradores, razón por la

cual sin tener que hacerles ningún reclamo posterior al

respecto les transfieren desde este momento la posesión y

dominio de los derechos y acciones enajenados incluyendo

1 todos sus usos, costumbres, entradas, salidas, derechos,

2 servidumbres activas y pasivas, es decir sin reserva de

3 ninguna naturaleza, libres de todo gravamen, sujetándose al

4 saneamiento por evicción en la forma determinada por la

5 Ley.- Q U I N T A : - G A S T O S . - todos los gastos

6 que demande la celebración de la presente escritura, hasta

7 su perfeccionamiento en el Registro de la Propiedad, serán

8 de cuenta de los compradores; en caso de existir plusvalía

9 pagarán los vendedores.- S E X T A : A C E P T A C I O N . -

10 Presentes los otorgantes. en la calidad que comparecen

11 dicen que aceptan todos los términos de esta escritura, por

12 convenir a sus mutuos intereses, y los compradores aceptan

13 los derechos y acciones que por este instrumento público

14 adquiere, quedando autorizados para inscribir este título

15 en el Registro de la Propiedad cantonal correspondiente.-

16 U s t e d señor Notario se dignará agregar las demás cláu-

17 sulas de estilo, necesarias para la completa validez de

18 esta clase de instrumentos públicos; Firmado DRA. Ivonne

19 Mariño Villalba, matrícula profesional número dos mil

20 cuatrocientos cinco del Colegio de Abogados de Quito.-

21 Hasta aquí la minuta que queda elevada a instrumento públi-

22 co .- Yo, el Notario, leí la presente a los señores

23 otorgantes, íntegramente en alta y clara voz, en presencia

24 de los testigos señores Carlos Manuel Salazar y Rosa María

25 Larco, mayores de edad e idoneos ante quienes y ante mi se

26 afirman y ratifican y firman, menos el vendedor a su ruego

27 lo hace uno de los testigos presenciales con los demás y

1 conmigo en unidad de acto doy fe.-

2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

ARUEGO DEL VENDEADOR QUE NO SABE LIER NI

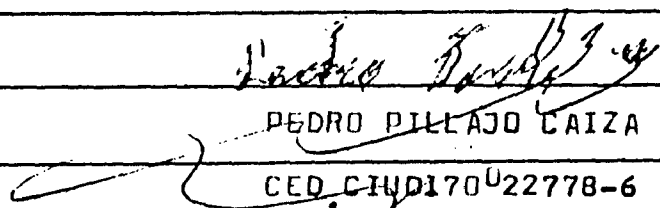
ESCRIBIR Y COMO TESTIGO:

  
CARLOS MANUEL SALAZAR L.

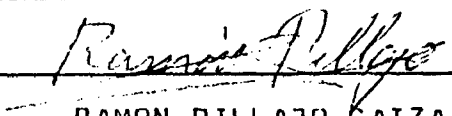
C.I. 170564494-4

JUSTO VIDAL PILLAJO

CED.CIUD.170325963-8

  
PEDRO PILLAJO CAIZA

CED.CIUD.170022778-6

  
RAMON PILLAJO CAIZA

CED.CIUD.170022746-3

  
MARIA CARLOTA CHILAIZA MORALES

CED CIUD.170523227-8

  
TGO.) ROSA-DARCO DE SALAZAR.-

Firmado) doctor EDUARDO ECHEVERRIA VALLEJO, Notario

Público del Cantón . . . - SIGUEN DOCUMENTO HABILITANTE :

# TITULO DE CREDITO

# No. 041191



MUNICIPIO DE RUMIÑAHUI  
D.T.O. DETERMINACION DE RECURSO

CLAVE:  
 AJENA  
 C.I.

FECHA  
 95 08 30  
 AÑO MES DIA

FORMA DR - 1  
 RECAUDACION DIRECTA

Nombre o Razón Social **PILLAJO CAIZA RAMON**

Por concepto de **ALCABALA Y ADICIONALES Ajenos**  
 Cuantía: \$ 200.000  
 Compra-Venta. otorga **Gusto Vidal Pillajo - Almagasí**

CODIGO	AÑO	CUENTAS	VALOR
2150004	95	ALCABALA AJENA	3.000,00
2150005		DEFENSA NACIONAL	1.000,00
2150006		CONSEJO PROVINCIAL	2.000,00
2150009		AGUA POTABLE.	2.000,00
4.1.22.53.009		Servicios Administrativos	1.430,00
4.1.16.10.005		Especies Valoradas	95,00
<b>Son: \$ Catorce mil quinientos quince 00/100 sucres TOTAL</b>			<b>14.515,00</b>

- CONTRIBUYENTE -

Son: \$ Catorce mil quinientos quince 00/100 sucres TOTAL 14.515,00 m.l.

DIRECTOR FINANCIERO

JEFE DET. RECURSOS

RECAUDADOR



*[Firma]*  
 DOCTOR EDUARDO ECHEVERRIA VALLEJO  
 NOTARIO DEL CANTON RUMIÑAHUI

Se otorgó ante mí, en fe de lo cual confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Sangolquí, a tres de octubre de mil novecientos noventa y cinco, doy fe .-

Formas y Sistemas Foruzi C. Ltda. Telef. 459294 - 247201.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 170022746-3

CEDULA DE PILLAJO CAIZA RAMON

PICHINCHA/QUITO/ALANGASI

20 PAR JUNIO 1942

FECHA DE REG. CIVIL 007-0003 00066 M

PICHINCHA/QUITO ACT. SEXO

GONZALEZ SUAREZ 1942

*Ramon Pillajo*  
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3343V2222

CASADO CARLOTA CHICAIZA D. DACT

PRIMARIA ALBANIL PROF. OCUP.

JUSTO PILLAJO



ROSA CAIZA DEL PADRE

RUMINAHUI DE LA MADRE 31/10/2005

31/10/2017 FEDICION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN 1638483 Pch.

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
25 DE NOVIEMBRE DEL 2008

35 - 011 1700227463

NUMERO CEDULA

Elecciones PILLAJO CAIZA RAMON

PICHINCHA PROVINCIA

RUMINAHUI CANTON

*Ramon Pillajo*



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
DIRECCION FINANCIERA

1

2.007

20076013820

COMPROBANTE DE COBRO

FECHA DE PAGO  
27/03/2007

CEPILA/RUC  
00001702336759

NOMBRE  
INTELIGIO CAIZA SEGUNDO VIDAL

DIRECCION

CLAVE CATASTRAL

SAN JUAN DE BHO

SECTOR ECO. 4 22113-02-028

AVALUO COMERCIAL  
\$1.599,88

EXO./REB.

AVALUO IMPONIBLE

EMISION  
31/12/2006

NUMERO DE PREDIO  
0601382

CONCEPTO	VALOR
A LOS PREDIOS URBANOS	\$33,32
EMPRESA ALCANTARILLAD	\$10,10
SERVICIO ADMINISTRATI	\$,20
CUERPO DE BOMBEROS DA	\$13,74
OBRAS EN EL DISTRITO	\$26,88
TASA SEGURIDAD CIUDAD	\$15,00
DESCUENTOS	\$1,67

CONCEPTO VALOR

CANCELADO 27 MAR. 2007

TRANSACCION PAGINA DE VENTANILLA BANCO  
4 1401 2 02

CUENTA

SUB-TOTAL \$57,57

PAGO TOTAL

\$107,56

RESPONSABLE  
HARO E SEGUNDO

Nc. 6007524



*[Signature]*  
DIRECTORA FINANCIERA DE RENTAS

CONTRIBUYENTE



MAY 1992



PAGADO  
1047

013912

258  
928

# NOTARIA DEL CANTON RUMIÑAHUI

SANGOLQUI - ECUADOR  
TELEFONO 313-005

## DR. EDUARDO ECHEVERRIA VALLEJO

D. J. 3. 1992

Con los Protocolos del Dr. César Zurita Mosquera,  
Sergio Dávila Cordero y otros

Copia SEPTIMERA

De COMPRAVENTA

Otorgado por JUSTO VIDAL PILLAJO Y SEÑORA

A favor de SEGUNDO VIDAL PILLAJO CAIZA Y SEÑORA

El CUATRO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS .-

Parroquia Alangasi - CANTON Quito

Cuantsa s. 280.000,00

Sangolqui, a 04 de Marzo de 1992

1



ESCRITURA DE COMPRAVENTA OTORGADA

POR LOS CONYUGES SEÑORES

JUSTO VIDAL PILLAJO Y SU MUJER MARIA  
ROSA CAIZA PEDRAZA

A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES

SEGUNDO VIDAL PILLAJO CAIZA Y SU MU  
JER MARIA MAGDALENA LLUMIQUINGA

C U A N T I A :

₡ 280.000,00

(( )) (( )) (( )) (( )) (( )) (( )) (( )) (( )) (( )) (( ))

"En la ciudad de Sangolquí, cabecera del cantón Rumiñahui,  
Provincia de Pichincha, República del Ecuador, a los cuatro  
días del mes de MARZO de mil novecientos noventa y  
dos, ante mí, doctor EDUARDO ECHEVERRÍA VALLEJO, Notario Pú-  
blico Titular del Cantón, comparecen al otorgamiento de -  
la presente escritura, por una parte y en calidad de VENDE  
DORES, los cónyuges señores JUSTO VIDAL PILLAJO Y SU MUJER  
MARIA ROSA CAIZA PEDRAZA; y por otra parte y en calidad de  
COMPRADORES, los cónyuges señores SEGUNDO VIDAL PILLAJO Y  
SU MUJER MARIA MAGDALENA LLUMIQUINGA DE PILLAJO.- Los com-  
parecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados

1 en la parroquia Alangasí del cantón Quito, ocasionalmente en  
2 este lugar con la capacidad civil necesaria para este otor-  
3 gamiento y conocidos personalmente por mí de que doy fe.-

4 Instruidos de la naturaleza y efectos de la presente escri-  
5 tura e la que proceden con libertad y conocimiento, por sus  
6 propios y personales derechos, dicen:- Que, elevan a instru-

7 mento público la minuta siguiente:- " S E Ñ O R N O T A -

8 R I O :- En su Registro de Escrituras Públicas, si viese in-  
9 corporar una de compraventa, sujeta al tenor de las cláusulas

10 siguientes:- P R I M E R A : A N T E C E D E N T E S :- Los

11 cónyuges señores JUSTO VIDAL PILLAJO Y SU MUJER MARIA ROSA

12 CAIZA PEDRAZA, son propietarios de un lote de terreno de la

13 superficie total y aproximada de UN MIL OCHOCIENTOS METROS

14 CUADRADOS, ubicado en el barrio San Carlos, parroquia Alen-

15 gasí del cantón Quito, que lo adquirieron por compra a los

16 cónyuges Andrés Vela y María Luisa Pachacame, conforme cons-

17 ta de la escritura pública otorgada el veinte de Julio de mil

18 novecientos setenta y tres, ante el Notario doctor Jaime Noli-

19 vos Maldonado e inscrita el nueve de enero de mil novecientos

20 setenta y cinco.- S E G U N D A : C O M P R A V E N T A :)-

21 Con estos antecedentes, los cónyuges señores JUSTO VIDAL PI

22 LLAJO Y SU MUJER MARIA ROSA CAIZA PEDRAZA, dicen que dan en

23 venta y perpétua enajenación a favor de los cónyuges señores

24 SEGUNDO VIDAL PILLAJO Y MARIA MAGDALENA LLUMIQUINGA, los de-

25 rechos y acciones equivalentes a la mitad del terreno, adqui

26 rido y ubicado en la forma señalada en los antecedentes .-

27 T E R C E R A : L I N D E R O S G E N E R A L E S :- Los linderos generales

28 del lote de terreno, donde están afincados los derechos y ac-

1.800  
22

506

1/2

1 ciones que son materia de la presente transferencia de do-  
 2 minio, son los siguientes: - N O R T E, propiedad de Miguel  
 3 Angel Barros en toda su longitud; S U R , propiedad del se-  
 4 ñor Pedro Chuquimarca, en toda su extensión; O R I E N T E:  
 5 propiedad del señor Baltazar Llumiquinga; y, por el O C C I -  
 6 D E N T E, terrenos del Hospital San Juan de Dios. - C U A R  
 7 T A :- PARTICION FUTURA: - Para efectos de una partición futu-  
 8 ra y que los compradores se obligan a recibir se fija como  
 9 linderos específicos de la proporción de derechos que adquie-  
 10 ren los siguientes: N O R T E, en una medida aproximada de  
 11 treinta y cinco metros, propiedad de Miguel Angel Barros; por  
 12 el S u r , igual medida, callejón de entradas y salidas de  
 13 tres metros de ancho; O r i e n t e, veinte y siete metros,  
 14 lote en Posesión de Ramón Pillajá; y, por el O E S T E, veinte  
 15 y siete metros, propiedad del Hospital San Juan de Dios. - Se  
 16 deja constancia que las entradas y salidas al lote general  
 17 se hacen a travez de un pasaje peatonal ubicado entre los lín-  
 18 deros Sur y Occidente (vértice). - Q U I N T A : P R E C I O:-  
 19 El precio libremente convenido por la venta de los derechos  
 20 y acciones descritos, se ha fijado en la suma de DOSCIENTOS  
 21 OCHENTA MIL SUCRES 00/100, de contado, cantidad que los ven-  
 22 dedores manifiestan que la tienen recibida, antes de ahora, en  
 23 dinero efectivo, de buena ley y curso corriente de manos  
 24 de los compradores, por cuya razón y sin tener que hacer-  
 25 les ningún reclamo posterior al respecto, les transfieren  
 26 desde este instante la posesión y dominio de los derechos  
 27 y acciones enajenados, incluyendo todos sus usos, costumbres  
 28 , entradas, salidas, derechos y servidumbres activas y pasi-

I  
1 ves, libres de todo gravamen, sujetándose al saneamiento por  
2 evicción en la forma determinada por el Código Civil .-

3 S E X T A :- G A S T O S :- Todos los gastos que deman  
4 de la celebración de la presente escritura, hasta su per  
5 feccionamiento en el Registro de la Propiedad, según de la  
6 naturaleza que fueren, serán satisfechos totalmente por -

7 los señores compradores, solamente en el supuesto caso de  
8 suscitarse el impuesto e las utilidades o plusvalía, paga  
9 rán los vendedores.- S E P T I M A : A C E P T A C I O N:

10 Presentes los cónyuges vendedores y los cónyuges comprad  
11 res, dicen que aceptan el total contenido de las cláusulas  
12 precedentes, por convenir a sus respectivos intereses y es  
13 tar de acuerdo a lo pactado, quedando autorizados para  
14 pedir y obtener la inscripción de este título en el Re  
15 gistro de la Propiedad del cantón correspondiente.- Usted,

16 señor Notario, sírvase incorporar las cláusulas de estilo  
17 y todas las demás que estime convenientes para la correc  
18 ta validez y eficacia de esta clase de instrumentos públi  
19 cos.- firmado) Doctor Jaime Lastra Navarrete, Abogado, con #

20 registro profesional número mil trescientos sesenta y nue  
21 ve del Colegio de Abogados de Quito .- Hasta aquí lami

22 nuta que me fué presentada y que transcrita literalmen  
23 te queda elevada a instrumento público.- Para este otor  
24 gamiento se han observado la disposiciones legales per

25 tinentes.- Se agrega el certificado de pago del impuesto  
26 de Alcabala y edicionales.- Yo, el Notario, leí la presen

27 te escritura a los señores otorgantes, de principio a fin  
28 en alta y clara voz, en presencia de los testigos que son



# TITULO DE CREDITO

# No. 13780

MUNICIPIO DE RUMIÑAHUI  
D.T.O. DETERMINACION DE RECURSO

CLAVE ASJENA

C.I.

FECHA		
72	11	25
AÑO	MES	DIA

FORMA

DR - 1

RECAUDACION DIRECTA

Nombre o Razón Social

PILLAJO SEGUNDO Y SRA.

Por concepto de

ALCABALA Y ADICIONALES

Cuantía: \$ 280.000 (Doscientos ochenta mil )

Compra-Venta otorga Justo Vidal Pillaajo y sra. - Alangasi - Quito

CODIGO	AÑO	CUENTAS	MUNICIPIO DE RUMIÑAHUI	VALOR
2.1.14.007	71	ALCABALA AJENA		11.200,00
002		DEFENSA NACIONAL		1.400,00
003		CONSTRUCCIONES ESCOLARES		2.800,00
006		AGUA POTABLE		2.800,00
4.1.22.53.009		Servicios Administrativos		300,00
4.1.16.10.005		Especies Valoradas	50,00	
Son: \$ Diesiocho mil quinientos cincuenta 00,100 m.l.			TOTAL	18.550,00

CONTRIBUYENTE

IMPRESO POR OFICINA S.A. QUITO

DIRECTOR FINANCIERO

JEFE DET. RECURSOS

RECAUDADOR

Se otorgó

ante mi, en fe de lo cual confiero esta PRIMERA

COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en el lugar y fecha de

su otorgamiento, doy fe. -



DOCTOR EDUARDO ECHEVEPRIA VALI EJO

NOTARIO DEL CANTON RUMIÑAHUI

EA

1

1 los señores Manuel Salazar y Manuel Sandovalin, mayores  
 2 de edad, de este vecindario, conocidos e idóneos, ante quie  
 3 ngs y ante mí, se afirman y ratifican, expresando los ven  
 4 dedores, no saber leer ni escribir, dejan impresas sus -  
 5 huellas digitales y a sus ruegos firma un testigo, con  
 6 los demás comparecientes y conmigo en unidad de acto,  
 7 doy fe.-

12 JUSTO VIDAL PILLAJO S. MARIA ROSA CAIZA PEDRAZA  
 13 Céd. Ciud. 170325963-8 Céd. Ciud. 170335171-3

14 A RULGO DE LOS VENEDORES Y COMO TGO. *Manuel Salazar*  
 15 MANUEL SALAZAR R.  
 16 CED CIUD. 1700324252

17 *Segundo Vidal Pillajo* *Maria Magdalena Iturrigoinca*  
 18 SEGUNDO VIDAL PILLAJO MARIA MAGDALENA ITURRIGAINCA  
 19 Céd. Ciud. 170233645-4 Céd. Ciud. 170325166-2

21 *Manuel Sandovalin*  
 22 TGO. MANUEL SANDOVALIN  
 23 CED CIUD. 170032691

24 F i r m a d o) d o c t o r F D U A R -  
 25 D C E C H E V E R R I A V A -  
 26 L I E J O , N o t a r i o P ú b l i c o -  
 27 D e l C a n t ó n R u m i ñ a h u i -  
 28 . . . . . S I G U E D O C U M E N T O H A B I L I T A N T E : -

**Registro  
de la  
Propiedad**  
QUITO

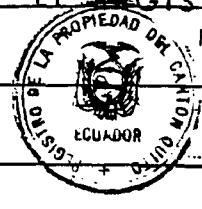
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

2014

Con esta fecha queda inscrita la presente  
escritura, en el Registro de Propiedad de  
2da. Clase, Tomo 123

Quito, a 12 de Mayo de 19 92

EL REGISTRADOR



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
ENCARGADO

*[Handwritten signature]*



2



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
DIRECCION FINANCIERA

2.007

FECHA DE PAGO

20076013830

COMPROBANTE DE COBRO

02/02/2007

CEDULA/RUC  
00001702336759

NOMBRE  
PILLAJO CAIZA SEGUNDO VIDAL

DIRECCION

CLAVE CATASTRAL

SAN JUAN DE DIO

SECTOR ECO.

2013-02-028

AVALUO COMERCIAL

EXO./REB.

AVALUO IMPONIBLE

EMISION

NUMERO DE PREDIO

28.640.00

31/12/2008

0601383

CONCEPTO

VALOR

CONCEPTO

VALOR

A LOS PREDIOS URBANOS	\$13.82
EMPRESA ALCANTARILLAD	\$4.66
SERVICIO ADMINISTRATI	\$ .20
CORPO DE BOMBEROS PA	\$4.30
D. AS EN EL DISTRITO	\$10.62
TASA SEGURIDAD CIUDAD	\$15.00
DESCUENTOS	\$1.11

CANCELADO  
FEB-2 A 10:50

TRANSACCION

PAGINA DE

VENTANILLA

BANCO

CUENTA

SUB-TOTAL

3942587

1

61

\$47.49

PAGO TOTAL

\$47.49

RESPONSABLE

JACOME AGUILAR SUSAN

No. 6011857



DIRECTORA FINANCIERA DE RENTAS

CONTRIBUYENTE

Lote 39

2

I



CIUDADANIA 170233675-9

PILLAJO CAIZA SEGUNDO VIDAL  
PICHINCHA/RUMINAHUI/BANGOLOUI  
18 ABRIL 1948  
001- 0017 0003E M  
PICHINCHA/RUMINAHUI  
BANGOLOUI 174B



*Segundo P. Vidal*

EQUATORIANO\*\*\*\*\* V3938V3222  
CASADO MARIA LLUMIQUINEA  
PRIMARIA CARPINTERO

JUSTO PILLAJO  
ROSA CAIZA  
QUITO 28/12/2009  
28/12/2018  
2216113



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

50 - 0015 1702336759  
NUMERO CEDULA  
PILLAJO CAIZA SEGUNDO VIDAL  
APELLIDOS Y NOMBRES  
QUITO  
CANTON  
PICHINCHA  
PROVINCIA  
ALANGASI  
PARROQUIA  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



*Cote 39*

1

388+45  
1995

3 3



R.D.

# NOTARIA DEL CANTON RUMIÑAHUI

SANGOLQUI - ECUADOR  
TELEFONO: 331-005

## DR. EDUARDO ECHEVERRIA VALLEJO

Con los Protocolos del Dr. César Zurita Mosquera,  
Sergio Dávila Cordero y otros.

Copia PRIMERA

De CELEBRACION DE DERECHOS Y ACCIONES

Otorgado por JUSTO VIVAL FILLAZO Y OTRO

A favor de FABIAN FILLAZO CAIZA Y SEÑORA

El VEINTE Y CUATRO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO

Parroquia Alarcasí - CANTON : Quito

Cuantía \$ 120.000,00

Sangolquí, a 02, de octubre de 1995



ESCRITURA DE COMPRA VENTA DE DERECHOS Y  
ACCIONES

OTORGADO POR:

EL SEÑOR JUSTO VIDAL PILLAJO Y OTRO

A FAVOR DE:

RANON PILLAJO CAIZA Y SU MUJER MARIA CARLOTA  
CHICAIZA

CUANTIA:

S./ 120.000,00

"En la ciudad de Sangolquí, cabecera del Cantón Rumiñahui,  
Provincia de Pichincha, República del Ecuador, a los veinte  
y cuatro días del mes de abril de mil novecientos noventa y  
cinco, ante mí, doctor EDUARDO ECHEVERRIA VALLEJO, Notario  
Público Titular del Cantón comparecen al otorgamiento de la

presente escritura, por una parte y en calidad de Vendedores

1 los señores JUSTO VIDAL PILLAJO y su hijo señor PEDRO

2 PILLAJO CAIZA, de estado civil viudo y casado en su orden;

3 y, por otra parte comparecen los señores RAMON PILLAJO

4 CAIZA Y SU MUJER MARIA CARLOTA CHICAIZA, en calidad de

5 COMPRADORES.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores

6 de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces civilmente para

7 contratar y obligarse y conocidos personalmente por mí de

8 que doy fe.- Instruidos de la naturaleza y efectos de la

9 presente escritura a la que intervienen con libertad y

10 conocimiento, por sus propios y personales derechos, dicen:

11 Que, elevan a instrumento público la minuta que me

12 presentan, cuyo texto en forma literal a continuación

13 transcribo. - SEÑOR NOTARIO:- En el Registro de escrituras

14 públicas a su cargo, sírvase insertar una de compraventa

15 que se contiene en las cláusulas que a continuación

16 exponemos.- PRIMERA: ANTECEDENTES.- A) Los cónyuges señores

17 Justo Vidal Pillajo y su mujer Rosa Caiza de Pillajo, son

18 propietarios de los derechos y acciones afincados sobre un

19 lote de terreno de la superficie total y aproximada de un

20 mil ochocientos metros cuadrados, ubicados sobre el barrio

21 San Carlos de la Parroquia Alangasi del cantón Quito,

22 provincia de Pichincha que lo adquirieron por compra a los

23 cónyuges Andrés Vela y Luz María Pachacama, conforme

24 consta de la escritura pública otorgada el veinte de julio

25 de mil novecientos setenta y tres ante el Notario Doctor

26 Jaime Nalivos Maldonado e inscrita el nueve de enero de mil

27 novecientos setenta y cinco.- b) La señora Rosa Caiza de

28

Pillajo, ha muerto dejando como sus únicos y universales

herederos al cónyuge sobreviviente Justo Vidal Pillajo y a sus hijos comunes señores PEDRO, RAMON, ELIAS, Y SEGUNDO

PILLAJO.- SEGUNDA: COMPRAVENTA.- Con los antecedentes

señalados, los señores JUSTO VIDAL PILLAJO y su hijo señor

PEDRO PILLAJO CAIZA, dicen que tienen a bien dar en venta

real y perpétua enajenación, a favor de los cónyuges RAMON

PILLAJO CAIZA Y SU MUJER MARIA CARLOTA CHICAIZA, los

derechos y acciones equivalentes a la una cuarta parte del

total, imputándose a los gananciales y haber hereditario

materno, en su orden afincados sobre el lote de terreno

adquirido y ubicado en la forma señalada en los anteceden-

tes.- T E R C E R A : - L I N D E R O S G E N E R A L E S :-

Los linderos generale del lote de terreno, donde se encuen-

tran afincados los derechos y acciones materia de la pre-

sente transferencia de dominio son los siguientes:-

Norte, propiedad del señor Miguel Angel Barros en toda su

extensión; por el Sur, propiedad de Pedro Chuquamarca ; por

el Este, Propiedad de Baltazar Llumiquinga; y, por el

Oeste, Terrenos del Hospital San Juan de Dios.- C U A R T A

:- P R E C I O .- El justo precio que las partes convienen,

por la venta de los derechos y acciones descritos es la

cantidad de ciento veinte mil sures, cantidad que los

vendedores manifiestan tenerla recibida íntegramente y a

su entera satisfacción en dinero efectivo, de buena ley y

curso corriente, de manos de los compradores, razón por la

cual sin tener que hacerles ningún reclamo posterior al

respecto les transfieren desde este momento la posesión y

dominio de los derechos y acciones enajenados incluyendo

1 todos sus usos, costumbres, entradas, salidas, derechos,  
2 servidumbres activas y pasivas, es decir sin reserva de  
3 ninguna naturaleza, libres de todo gravamen, sujetándose al  
4 saneamiento por evicción en la forma determinada por la  
5 Ley.- Q U I N T A : - G A S T O S . - Todos los gastos

6 que demande la celebración de la presente escritura, hasta  
7 su perfeccionamiento en el Registro de la Propiedad, serán  
8 de cuenta de los compradores; en caso de existir plusvalía  
9 pagarán los vendedores.- S E X T A : A C E P T A C I O N . -

10 Presentes los otorgantes en la calidad que comparecen  
11 dicen que aceptan todos los términos de esta escritura, por  
12 convenir a sus mutuos intereses, y los compradores aceptan  
13 los derechos y acciones que por este instrumento público  
14 adquiere, quedando autorizados para inscribir este título  
15 en el Registro de la Propiedad cantonal correspondiente.-

16 U s t e d señor Notario se dignará agregar las demás cláu-  
17 sulas de estilo, necesarias para la completa validez de  
18 esta clase de instrumentos públicos; Firmado DRA. Ivonne  
19 Mariño Villalba, matrícula profesional número dos mil  
20 cuatrocientos cinco del Colegio de Abogados de Quito.-

21 Hasta aquí la minuta que queda elevada a instrumento públi-  
22 co.- Yo, el Notario, leí la presente a los señores  
23 otorgantes, íntegramente en alta y clara voz, en presencia  
24 de los testigos señores Carlos Manuel Salazar y Rosa María  
25 Larco, mayores de edad e idoneos ante quienes y ante mi se  
26 afirman y ratifican y firman, menos el vendedor a su ruego  
27 lo hace uno de los testigos presenciales con los demás y  
28

1 conmigo en unidad de acto doy fe.-

2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

ARUEGO DEL VENDEDOR QUE NO SABE LER NI

ESCRIBIR Y COMO TESTIGO:

  
CARLOS MANUEL SALAZAR L.

C.I. 170564494-4

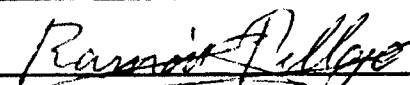
JUSTO VIDAL PILLAJO

CED.CIUD.170325963-8



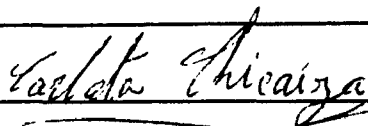
PEDRO PILLAJO CAIZA

CED.CIUD.170022778-6



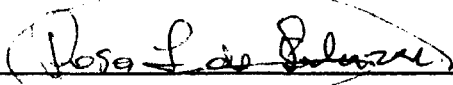
RAMON PILLAJO CAIZA

CED.CIUD.170022746-3



MARIA CARLOTA CHICAIZA MORALES

CED CIUD.170523227-8



TGO.) ROSA DARCO DE SALAZAR.-

Firmado) doctor EDUARDO ECHEVERRIA VALLEJO, Notario

Público del Cantón . . . - SIGUEN DOCUMENTO HABILITANTE : -



# TITULO DE CREDITO

No. 041191



MUNICIPIO DE RUMIÑAHUI  
D.T.O. DETERMINACION DE RECURSO

CLAVE:  
AJENA  
C.I.

FECHA  
95 08 30  
AÑO MES DIA

FORMA DR - 1  
RECAUDACION DIRECTA

Nombre y Razón Social **PILLAJO CAITZA RAMON**

Por concepto de **ALCABALA Y ADICIONALES Ajenos**  
Cuantía: \$ 200.000  
Compra-Venta. otorga **Gusto Vidal Pillaajo - Alangasi**

CODIGO	AÑO	CUENTAS	VALOR
2150004	95	ALCABALA AJENA	3.000,00
2150005		DEFENSA NACIONAL	1.000,00
2150006		CONSEJO PROVINCIAL	2.000,00
2150009		AGUA POTABLE.	2.000,00
4.1.22.53.009		Servicios Administrativos	1.420,00
4.1.16.10.005		Especies Valoradas	95,00
<b>TOTAL</b>			<b>14.515,00</b>

- CONTRIBUYENTE -

Son: \$ Catorce mil quinientos quince 00/100 sucres TOTAL  
m.l.

\_\_\_\_\_  
DIRECTOR FINANCIERO      JEFE DET. RECURSOS      RECAUDADOR

Se otorgó ante mí, en fe de lo cual confiero esta **P R I M E R A** COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Sangolquí, a tres de octubre de mil novecientos noventa y cinco, doy fe .-



*[Firma manuscrita]*  
DOCTOR EDUARDO ECHEVERRIA VALLEJO  
NOTARIO DEL CANTON RUMIÑAHUI

Formas y Sistemas Foros C. Ltda. Tel. 480294 - 247201

1700022740-3 *Esfera 2 860009*

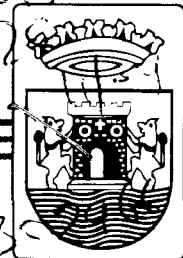
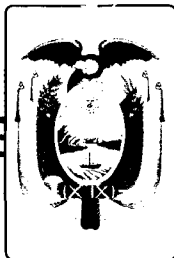
117

44652

HH-209020

12

135



*2.14*

# **NOTARÍA**

## **Del Cantón Rumiñahui**

### **Sangolquí - Ecuador**

### **Dr. Carlos A. Martínez Paredes**

**C**

*Protocolos: Dr. César Zurita Mosquera, Sergio Dávila Cordero, Dr. Eduardo Echeverría Vallejo, y otros*

**A**

**PRIMERA COPIA**

**POSESIÓN EFECTIVA**

**DE LA ESCRITURA DE**

**CAUSANTES: JUSTO VIDAL PILLAJO SANTACHIMBO Y SRA.**

**OTORGADA POR MARIA ROSA CAIZA PEDRAZA.**

**A FAVOR DSR. RAMON PILLAJO CAIZA Y SR. SEGUNDO VIDAL PILLAJO CAIZA**

**PARROQUIA INDETERMINADA**

**CUANTÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2011**  
**Sangolquí, a**

Av. Luis Cordero 377 y General Enríquez  
Teléf.: 2 333-334 / Fax: 2 333-572

**M**

**P**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Proforma Nro. HH-0090267

Fecha: '24/11/2011 13:23:55

Notaria Nro. 99

Responsable: CPADILLA

Revisor : MARIA JOSE PALACIOS

PILLAJO SANTACHIMBO JUSTO VIDAL en calidad de CAUSANTE

en calidad de

Contratos:

POSESION EFECTIVA

4.00

Subtotal: 4.00

I.V.A. 12% 0.00

**TOTAL 4.00**

*Handwritten signature and number: 78989.*

**FAVOR NO RETIRAR LOS DOCUMENTOS AGREGADOS A ESTA REVISION.**

**Registro de la Propiedad Quito**

Fecha de Reporte: 24/11/2011  
Proforma: HH-0090267  
Responsable MPALACIOS



**En esta escritura HACE FALTA**

PARA PROFORMA OK



Notaría del Cantón  
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

Notaría del Cantón  
Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

1		
2		
3		
4	ACTA NOTARIAL	En la Ciudad de Sangolquí,
5	PARA OBTENER LA POSESION	Cabecera Cantonal de
6	EFFECTIVA DE BIENES DE LOS	Rumiñahui, República del
7	CAUSANTES	Ecuador, hoy día Jueves
8	SR. JUSTO VIDAL PILLAJO	DIECIOCHO de
9	SANTACHIMBO Y MARIA ROSA	<u>NOVIEMBRE</u> del <u>dos mil</u>
10	CAIZA PEDRAZA.	<u>once</u> ; ante mi, Doctor
11		CARLOS MARTINEZ
12	A FAVOR DE:	PAREDES, Notario de éste
13	SR. RAMON PILLAJO CAIZA	Cantón, comparece el señor
14	Y SR. SEGUNDO VIDAL	RAMON PILLAJO CAIZA,
15	PILLAJO CAIZA.	de estado civil casado; y, el
16		señor SEGUNDO VIDAL
17	CUANTIA: INDETERMINADA.	PILLAJO CAIZA, de estado
18	DI: 2 COPIAS	civil, casado; por sus propios y
19	J.V	personales derechos. Los
20	CIIDCB	comparecientes son de
21		nacionalidad ecuatoriana,
22		mayores de edad, de tránsito por en esta ciudad de Sangolquí, cantón
23		Rumiñahui provincia de Pichincha, hábiles y capaces para contratar y poder
24		obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus
25		cédulas de ciudadanía y papeleta de votación, cuyas copias fotostáticas
26		debidamente certificadas por mi agrego a la presente como documentos
27		habilitantes; bien instruidos por mi el Notario en el objeto y resultados de
28		esta escritura pública, a la que proceden de conformidad con la petición que

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

8

1 me presenta para que le recepte la declaración juramentada. tendiente a  
2 obtener la Posesión Efectiva de los Bienes dejados por los causantes señores  
3 JUSTO VIDAL PILLAJO SANTACHIMBO Y MARIA ROSA CAIZA  
4 PEDRAZA, para lo cual me presenta los siguientes documentos: a) La  
5 partida de defunción de los causantes señores JUSTO VIDAL PILLAJO  
6 SANTACHIMBO Y MARIA ROSA CAIZA PEDRAZA; b) La partidas de  
7 nacimiento del señor RAMON PILLAJO CAIZA y SEGUNDO VIDAL  
8 PILLAJO CAIZA hijos de los causantes.- De conformidad con lo dispuesto  
9 en el artículo seiscientos setenta y cuatro; seiscientos setenta y cinco; y,  
10 seiscientos setenta y seis, del Código de Procedimiento Civil; el numeral  
11 doce del Artículo Diez y ocho de la Ley Notarial, incorporada por la Ley  
12 Reformatoria expedida el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y  
13 seis, y promulgada en el Registro Oficial número sesenta y cuatro de ocho  
14 de noviembre del mismo año, procedo a receptar la declaración juramentada  
15 del compareciente quien declara: a) Que los comparecientes son hijos de los  
16 causantes señores JUSTO VIDAL PILLAJO SANTACHIMBO Y MARIA  
17 ROSA CAIZA PEDRAZA.- b) Que el señor JUSTO VIDAL PILLAJO  
18 SANTACHIMBO, falleció sin dejar testamento alguno en la Provincia de  
19 Pichincha, Parroquia Alangasí, Cantón Quito, el trece de Mayo del dos mil;  
20 y, la señora MARIA ROSA CAIZA PEDRAZA, falleció sin dejar  
21 testamento alguno en la Provincia de Pichincha, Parroquia Alangasí, Cantón  
22 Quito, el once de Marzo de mil novecientos noventa y dos; c) que dejan a  
23 salvo el derecho de terceros. Por lo expuesto anteriormente y por haberse  
24 cumplido los requisitos previstos en la antes referida norma legal, queda  
25 concedida la POSESIÓN EFECTIVA pro indiviso de los bienes de los  
26 causantes JUSTO VIDAL PILLAJO SANTACHIMBO Y MARIA ROSA  
27 CAIZA PEDRAZA, a favor de los peticionarios RAMON PILLAJO CAIZA  
28 y SEGUNDO VIDAL PILLAJO CAIZA, dejando a salvo el derecho de



Notaría del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1 terceros. Petición que se encuentra firmada por el señor Doctor Fernando  
 2 Quintana M. Abogado con matrícula profesional número uno dos cero ocho  
 3 seis del Colegio de Abogados de Pichincha. El original de esta diligencia se  
 4 incorpora al libro de Posesiones Efectivas de esta Notaría extendiendo dos  
 5 copias certificadas de la misma, a fin de que se proceda a inscribir en el  
 6 Registro de la Propiedad correspondiente. Para constancia de lo antes  
 7 estipulado, los comparecientes suscriben la presente acta Notarial, firmando  
 8 conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta  
 9 notaría, de todo cuanto yo, el Notario Público del Cantón Rumiñahui  
 10 también doy fe.- 234993

11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*Ramon Pillajo*  
 SR. RAMON PILLAJO CAIZA.  
 C.C: 170022746-3

*Segundo Vidal Pillajo*  
 SR. SEGUNDO VIDAL PILLAJO CAIZA.  
 C.C: 170233675-9

(Firmado) Dr. CARLOS MARTÍNEZ PAREDES  
 Notaría Pública del Cantón Rumiñahui

Notaría del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

3

## **SEÑOR NOTARIO:**

En el registro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incorporar una más de Posesión Efectiva, al tenor de las siguientes cláusulas:

### **PRIMERA: COMPARECIENTE.-**

A la suscripción del presente instrumento público, en forma libre y voluntaria comparecen: los señores SEGUNDO VIDAL PILLAJO CAIZA y RAMÓN PILLAJO CAIZA. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, casados, mayores de edad, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse.

### **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**

a) De la partida de defunción que adjunto, se desprende que El señor JUSTO VIDAL PILLAJO SANTACHIMBO, siendo su estado viudo casado, falleció en la parroquia Alangasí, del cantón Quito, Provincia de Pichincha, el día trece de mayo del dos mil.

b) La señora MARÍA ROSA CAIZA PEDRAZA, siendo su estado civil casada, falleció en la parroquia Alangasí, del cantón Quito, Provincia de Pichincha, el día once de marzo de mil novecientos noventa y dos, conforme aparece de la partida de defunción que se agrega como documento habilitante.

c) Al fallecimiento del señor JUSTO VIDAL PILLAJO SANTACHIMBO y la señora MARÍA ROSA CAIZA PEDRAZA quedan como únicos y universales herederos en su calidad de hijos de los causantes, los señores SEGUNDO VIDAL PILLAJO CAIZA y RAMÓN PILLAJO CAIZA conforme lo demuestran con las partidas de nacimiento adjuntas a la presente escritura:

### **TERCERA: PETICIÓN.-**

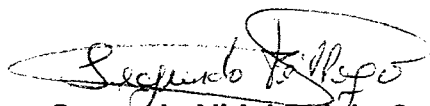
Con los antecedentes expuestos anteriormente, y con fundamento en lo previsto por los artículos mil treinta del Código Civil, y del artículo seiscientos setenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, acudo ante usted señor Notario, solicitándole que en virtud de lo dispuesto en el artículo dieciocho, numeral doce de la Ley Notarial, declare bajo juramento que los señores SEGUNDO VIDAL PILLAJO CAIZA y RAMÓN PILLAJO CAIZA., tienen derecho en la sucesión de los bienes de sus padres el señor JUSTO VIDAL PILLAJO SANTACHIMBO y MARÍA ROSA CAIZA PEDRAZA, conforme lo acredito con los instrumentos públicos antes referidos, los mismos que usted señor Notario se servirá agregarlos como documentos habilitantes. Receptada la declaración juramentada, solicito señor Notario, se digne disponer la elaboración de la respectiva acta mediante la cual se conceda la Posesión efectiva en forma pro-indiviso de los bienes dejados por el señor JUSTO VIDAL PILLAJO SANTACHIMBO y MARÍA ROSA CAIZA PEDRAZA, a favor de sus hijos SEGUNDO VIDAL PILLAJO CAIZA y RAMÓN PILLAJO CAIZA conforme lo demuestran con las partidas de nacimiento adjuntas a la presente




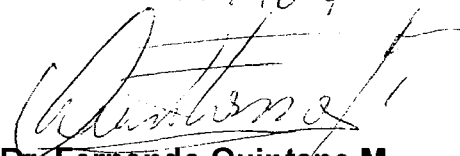
escritura: Igualmente se dignará disponer que la copia del acta sea inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón correspondiente, para los fines pertinentes.

CUARTA.- GASTOS.- Los gastos que demande la suscripción de la presente Posesión Efectiva serán de cuenta de los comparecientes.

Usted señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la plena validez de este documento escriturario

  
**Segundo Vidal Pillajo Caiza**  
C.C. 170233675-4

  
**Ramón Pillajo Caiza**  
C.C. 170022746-3

  
**Dr. Fernando Quintana M.**  
Abg. Matricula 12086 C.A.P.

Notaria del Cantón  
Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

DEFU.
MATRI.
NACI.

COPIA INTEGRAL

No 32  
 Villayo  
 Segundo Vidal  
 Legitimo  
 Abril 14  
 de 1948

DEFINITIVA Indígena

Año 1948 Folio 17 32  
 Dns  Fines  Mto

CERTIFICO

Que es fiel copia que se contiene de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico  Electrónico

- DIRECCION NACIONAL
- DIRECCION PROVINCIAL
- JEFATURA CANTONAL
- JEFATURA DE AREA

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIONES Y CEDULACION

15 NOV. 2011

En Sangolquí, a veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. El Jefe Cantonal de Registro Civil que suscribe, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo catorce de la Ley, procedió a verificar la inscripción definitiva del nacimiento de Villayo Segundo Vidal con vista de la partida provisional remitida por el Jefe Parroquial de San Rafael, que dice así:

"En San Rafael, a veinte de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, a las nueve de la mañana. Ante mí Manuel Antonio Reina, Jefe de Registro Civil de esta parroquia, provincia de Bolívar, compareció Justo Vidal Villayo, de trece años de edad, de estado casado, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión agricultor, vecino de este lugar y declara: Que en esta parroquia el día y año de hoy presente de la ciudad de Guayaquil, a las siete de la mañana, nació un niño, que es hijo legítimo del casado de [Nombre] de [Nombre] años de edad, de estado [Estado], de nacionalidad [Nacionalidad], de profesión [Profesión], vecino de [Lugar]; y de [Nombre] de [Nombre] años de edad, de estado [Estado], de nacionalidad [Nacionalidad], de profesión [Profesión] que habita en [Lugar]; a quien se le ha puesto el nombre de Segundo Vidal Villayo. Declaró, además, que el presente es responsable del nacimiento."

Leída esta acta, la firmaron conmigo por el declarante [Nombre] y me suscribieron sus padres [Nombre] y [Nombre].

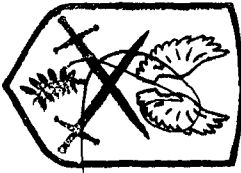
—El Jefe de Registro Civil, Manuel Antonio Reina, E. — El Declarante, [Nombre]  
 —Testigo, Justo Vidal Villayo — Testigo, [Nombre]  
 —El Secretario, Gerardo Mejía — Es fiel copia del original. — El Secretario, Gerardo Mejía

Con lo que se concluyó el presente acto, firmando el Jefe de la Oficina y el suscrito Secretario que certifica.

EL JEFE CANTONAL,  
 [Firma]

EL SECRETARIO,  
 [Firma]

Dr. Carlos Martínez Paredes



Notaría del Canton Rumiñahui

INSCRIPCIONES Y MARGINACIONES

Vertical column of dotted lines for registration and marginations.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE DEFUNCION

Tomo *1* Pág. *21* Acta *21*

En *Alangari*, provincia de *Pichincha*, hoy día *17 de Mayo* de *1965*. El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta de inscripción de la defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: *Justo Vidal Pillaño Santachiñba*  
Sexo: *Masculino* Estado Civil: *Viudo* Edad: *Noventa y seis* años  
Nombres y Apellidos del padre: *Vidal Pillaño*  
Nombres y Apellidos de la madre: *Maria Pa. Santachiñba*  
Lugar del fallecimiento: *Alangari* Fecha: *17 de Mayo*  
de *1965* de *1965* El Cónyuge sobreviviente se llama: *—*  
Causa de la muerte: *Pero Cardíaco respiratorio Broncopneumonia*  
Solicitó esta inscripción: *Ramón Pillaño Caiza* con Cédula de Identidad Nº *1.700.227.463* domiciliad. en *Popelón - P. Rumiñahui*

OBSERVACIONES:

*Cédula del fallecido # 170325963-8. Seleccionado año de inscripción "1965" del 17 de Mayo.*

FIRMAS: *[Signature]* *Ramón Pillaño*

6

7

COPIA INTEGRAL

NACI. MATRI. DEFU.

INSCRIPCIONES Y MATRIMONIOS

INSCRIPCION DE DEFUNCION

Tomo ... Pág. 21 ... Acto ... 21 ...

En ... Shangay ... provincia de ...  
Pichincha ... hoy día Treinta de Mayo  
de Diez Ocho ... El que suscribe, Jefe de Registro Civil ...  
tiene la presente acto de inscripción de la defunción de:  
NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: José Vidal Píllajo Santobalamba  
Sexo: masculino Estado Civil: viudo Edad: treinta y seis años  
Nombres y Apellidos del padre: Vidal Píllajo  
Nombres y Apellidos de la madre: María Antonia Santobalamba  
Lugar del fallecimiento: Shangay Fecha: Treinta  
de Mayo de Diez Ocho ... El Cónyuge o  
breviviente se llama: ...  
Causa de la muerte: Pero Cardo Agudo a Treinta y seis años  
Solicitó esta inscripción: Ramón Píllajo con Cédula  
de Identidad Nº 1.200.223.46.3 domiciliado en Agua Blanca

OBSERVACIONES:

Cédula del fallecido nº 1403059678. Se hanado año de inscripción  
en "Diez Ocho" de Mayo

FIRMAS: [Firma] Ramón Píllajo



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

**INSCRIPCION DE DEFUNCION**

Tomo ..... 1 ..... Pág. .... 40 ..... Acta 40 .....

En Sangolquí, provincia de Pichincha, hoy día Diece de Marzo de mil novecientos Noventa y Dos. El que suscribe, Jefe de Registro Civil ex-

tiende la presente acta de inscripción de la defunción de:

**NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO:** María Rosa Loiza Pedraza

Sexo: Femenino Estado Civil: casada Edad: Deheuta y tres años

Nombres y Apellidos del padre: Manuel Loiza

Nombres y Apellidos de la madre: María Pedraza

Lugar del fallecimiento: Bau Rafael Fecha: Diece

de Marzo de mil novecientos Noventa y dos. El Cónyuge sobreviviente se llama:

Segundo Vidal Pillaño

Causa de la muerte: Ca. Venica Metastásico - Paro cardio respiratorio

Solicitó esta inscripción: Ramón Pillaño Loiza con Cédula

de Identidad N° 170022446-3 domiciliada en Bau Rafael

**OBSERVACIONES:**

Médico que certifica: Dr. Antonio Cuavlos C.H. 4889 R.S.

FIRMAS:

*[Signature]*

Ramón Pillaño

Ando ..... Tomo ..... Pág. .... Acta .....  
 Día ..... Mes ..... Año .....

**CERTIFICO**

Que es una copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Inscripción y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico  Electrónico

- DIRECCION NACIONAL
- DIRECCION PROVINCIAL
- SECRETARIA CANONICAL
- SECRETARIA DE AREA

*[Signature]*  
 DELEGADO DE LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

17 NOV. 2011

COPIA INTEGRRA

NACI. MATRI. DEFU.

Nº 10340206

USD. 0.50

I



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 JEFATURA DE: ALANGASI

USD  
**0.20**

**PARTIDA DE NACIMIENTO**

**CERTIFICO** Que en el registro de nacimientos de la provincia de: **PICHINCHA**  
 del Cantón: **QUITO** de la Parroquia: **ALANGASI**  
 correspondiente a **1942**, tomo **7**, página **111**, acta **66**, consta  
 la inscripción de **RAMON PILLAJO CAIZA**  
 nacido en **ALANGASI**, cantón **QUITO**  
 provincia de **PICHINCHA** el **20** de **JUNIO**  
 del **MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS** hij( ) de **JUSTO VIDAL PILLAJO**  
 nacionalidad: **ECUATORIANA** y de **ROSA CAIZA**  
 nacionalidad: **ECUATORIANA**

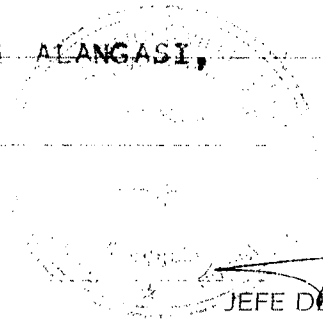
ALANGASI, del

14 NOV 1961

Observación:

Serie: B

13202589



*[Signature]*  
 Jefe de Registro Civil  
 Alangasi

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

**CEDULA DE CIUDADANIA**  
170233675-9

APellidos y Nombres  
PILLAJO CAIZA  
SEGUNDO VIDAL  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
RUMINAHUI  
SANGOLQUI

FECHA DE NACIMIENTO 1948-04-18  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL Casado  
MARIA  
ELUMIQUINGA




INSTRUCCION BASICA PROFESION / OCUPACION CARPINTERO V3333V3222

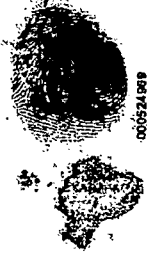
APellidos y Nombres del Padre PILLAJO JUSTO

APellidos y Nombres de la Madre CAIZA ROSA

LUGAR y FECHA DE EXPEDICION QUITO 2011-01-26

FECHA DE EXPIRACION 2021-01-26

000725000




REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

349-0010 NÚMERO 1702336759 CÉDULA

PILLAJO CAIZA SEGUNDO VIDAL

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTÓN  
ALANGASI PARROQUIA ZONA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA




REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170022746-3

PILLAJO CAIZA RAMON  
PICHINCHA/QUITO/ALANGASI  
20 JUNIO 1942

FECHA DE REG. CIVIL 007 0003 00066 M

PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUREZ 1942  
Rumiñahui

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3343V2222

CASADO CARLOTA CHICAIZA DACT ALBANIL PROF/OCUP

PRIMARIA JUSTO PILLAJO ROSA CAIZA RUMINAHUI DE LA MADRE 08/07/2011

08/07/2023 FECHA DE CADUCIDAD

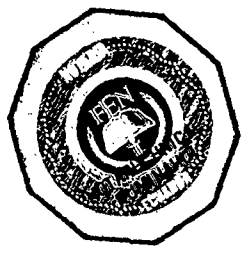
FORMA No REN 3960023

000725000

PULGAR DERECHO



--torgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** debidamente firmada y sellada en Sangolquí, a los **DIECIOCHO** días del mes de Noviembre del año dos mil once.



**NOTARIA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI**  
*[Handwritten Signature]*  
**DR. CARLOS MARTÍNEZ PAREDES**  
**NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN RUMIÑAHUI**  
**Dr. Carlos Martínez Paredes**  
N0124M267

Notaria del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Razón de inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente Escritura de POSESION EFECTIVA en el:

REGISTRO DE SENTENCIAS VARIAS, tomo 142, repertorio(s) - 78989

Martes, 29/11/2011, 11:03:12

  
EL REGISTRADOR DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO  
**DIRECTOR DE INSCRIPCIONES**  
Por delegación Según Resolución RPDMQ - 2011-001



Causante (s)

Señores: JUSTO VIDAL PILLAJO SANTACHIMBO y MARIA ROSA CAIZA PEDRAZA.-

Beneficiario (s)

Sus hijos los peticionarios: RAMON PILLAJO CAIZA y SEGUNDO VIDAL PILLAJO CAIZA.- Dejando a salvo el derecho de terceros.-

Responsable.-

CARLOS PALLO



3-30K 92-2  
1925/151



031521

25

# NOTARIA VIGESIMA QUINTA

## DR. NELSON P. CHAVEZ MUÑOZ

*REVISADO  
PRUEBA  
Notaria*

Edificio Parlamento  
3er. Piso Of. 316  
Av. 6 de Diciembre 159  
y Hermanos Pazmiño

Telfs.: Of.: 542 037  
Of.: 541 902  
Dom.: 401 588

*3.1.*

*1.120*

Copia CUARTA

Escritura de COMPRA VENTA

Otorgada por JOSE PEDRO CHU ULMARCA Y SRA

A favor de MARIA DIANA PUENTES Y OTROS

Cuantía S/ 280.000.00

Quito, a 9 de MARZO de 1992

A cargo de los  
Protocolos de  
los Notarios

Dr. Jorge Marchán Fiallo  
Dr. Eduardo Orquera Z.





tenor de la siguiente minuta, que transcrita integramen-  
te a continuación estipula lo siguiente .- S E Ñ O R -

N O T A R I O . - En el protocolo de escrituras públi-  
cas a su cargo, dignese insertar una más de compra-ven-  
ta de conformidad a las siguientes cláusulas ; P R I -

M E R C A D . - Q U O M O D O A R E C A T E N U T U E O S O C I E T A B I L I T A T E A C T A c e l e -  
bración de la presente escritura, comparecen en primer-

lugar el señor JOSE PEDRO CHUQUIMARCA PILLAJO, señora -  
BALVINA PUENTE EUGMAÑA, casados; que para efectos de es-

te contrato, en lo posterior se los llamará simplemen-  
te los "VENDEDORES"; y por otra parte, los señores MARIA

DINA PUENTE, casada, JOSE TEMISTO PUENTE, casado, y MA-  
RIA AURORA PUENTE, casada, para efectos de este contrato

en lo posterior se los llamará los "COMPRADORES" los -  
comparecientes son mayores de edad, hábiles y capaces -

para contratar y obligarse mutuamente, domiciliados en-  
la parroquia de Alangasí. S E G U N D A . - A N T E -

C E D E N T E S . - Los "VENDEDORES" manifiestan ser-  
dueños de un lote de terreno, ubicado en la pa-

rrroquia de Alangasí, cantón Quito, provincia de  
Pichincha, el mismo que lo adquirieron por compra -

al señor Andrés Vela y señora María Luisa Pachacama  
de Vela, el trece de mayo de mil novecientos ochenta -

ante el Notario ad doctor Guillermo Salen Ribas, y -  
legalmente inscrita el veinte y dos de mayo de mil no-

vecientos ochenta, ubicado dentro de los siguientes -  
líderos y dimensiones N O C R I T E N O S C O N E L l o t e d e B a l

tazar LLumiquinga, hoy de Justo Vidal Pillajo, con una -

1 extensión de sesenta y seis metros con setenta céntime

2 tros; S U R O . - Con propiedad de los "VENDEDORES" con

3 una extensión de sesenta y seis metros con setenta cen

4 tímicos; E S T E . - Con propiedad de Baltazar Llumi-

5 quinga, con una extensión de diez y siete metros, y por

6 el O E S T E . - Con propiedad de Gonzalo Chasipanta -

7 hoy con camino de entrada a los lotes interiores de pro

8 piedad de los "VENDEDORES", de tres metros de ancho, -

9 con una extensión de diez y siete metros, dando una su

10 perficie de mil ciento veinte y dos metros cuadrados-

11 T E R C E R A . - C O M P R A . - V E N T A . - Con --

12 los antecedentes expuestos de los "VENDEDORES" dan

13 en venta y perpetua enajenación a favor de

14 los "COMPRADORES" señores María Dina, José

15 Temisto, y María Aurora Puente, todo el lo

16 te de terreno antes indicado, con todos sus

17 usos, costumbres y servidumbres, y demás -

18 que son anexos, sujetándose al saneamiento -

19 por evicción de conformidad a la Ley --

20 AGUAFR T A . - O L I M P E R E C I O N . - El pre-

21 cio pactado entre las partes por la -

22 presente compra y venta es por la can

23 tidad de doscientos ochenta mil sucres -

24 dinero este que los "VENDEDORES" lo tienen

25 recibido de parte de los "COMPRADORES" en

26 su totalidad, y a su entera satis

27 facción, en dinero efectivo de cir--

28 culación normal sin tener que hacer --

122  
22

NOTARIO VIGESIMO QUINTO

1 en ningún reclamo que en el posterior... Q. U. INN.

2 nos T. A. S. E. A. N. H. E. V. G. A. I. S. T. Q. I. S. E. I. O. T. y los gastos que

3 nos demandemos en la presente escritura, que has

4 - para la inscripción de la misma en el

5 por errarán a favor y cuenta de los "COMPRADO

6 - RES" así, como excepción del impuesto de

7 que plusvalía que pagarán los "VENDEDO-

8 - RES" en caso de haberlo... S. E. X.

9 T. A. A. C. E. P. T. A. C. I. O. N. Presentes

10 las partes contratantes aceptan todo

11 el contenido de la presente escritura

12 por estar hecha en seguridad de

13 sus mutuos intereses y derechos.

14 S E P T I M A . - A U T O R I Z A C I O N .

15 Las partes quedan autorizadas para al

16 canzar la inscripción de estas escri

17 turas en el Registro de la Propiedad

18 de este Cantón de Quito. - usted se

19 - for Notario se dignará agregar las

20 demás cláusulas de estilo para la com

21 - pleta validez de este instrumento

22 E ). Doctor Humberto Chiriboga, con ma

23 - trícula número dos mil trescientos dos

24 del Colegio de Abogados de Quito.-

25 Los comparecientes se grafican en to

26 - da lo expuesto, y firman conmigo

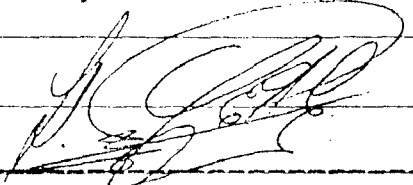
27 - el Notario en unidad de acto los que

28 - saben, y por los que no saben firmar --

1 lo hacen los testigos señores licenciado Saúl  
2 Ampudia Garzón, y Segundo Mariano Chalco C  
3 Cueva, quienes son ecuatorianos, mayores de -  
4 edad, e idóneos, domiciliados en este Cantón --  
5 Quito, a quienes también conozco de que doy fe.

6  
7  
8  
9  
10

11 A petición verbal del señor JOSE PEDRO CHUQUIMAR  
12 CA PILLAJO, que dice en este momento no saber  
13 leer ni escribir, pero deja  
14 impresa su huella digital del  
15 dedo pulgar de la mano JOSE-PEDRO CHUQUIMARCA. P.  
16 derecha; y, a su rue C. I. No 170269666-5  
17 go firma el testigo instrumental licenciado Saúl  
18 Ampudia Garzón.



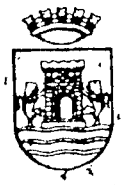
LCDO. SAUL AMPUDIA GARZON  
C. I. No 170448084-5

22 A petición verbal de la señora BALVINA PUENTE LUGMAÑA  
23 que dice en este momento no  
24 saber leer ni escribir, -  
25 pero deja impresa su huella BALVINA PUENTE LUGMAÑA  
26 digital del dedo pulgar de C. I. No 170269662-4  
27 la mano derecha, y a su ruego firma el testigo instru-  
28 mental señor Segundo Mariano Chalco Cueva.



SE  
 - SE  
 --  
 .el  
 C. I. No 170300112-1  
 MARIA DINA PUENTE  
 C. I. No 170283856-4  
 P. V. No 008-296  
 JOSE TEMISTO PUENTE  
 C. I. No 170352320-7  
 MARIA AURORA PUENTE  
 C. I. No 170479758-6  
 P. V. No 010-147

TITULO DE CREDITO No. 18599



MUNICIPIO DE RUMIÑAHUI  
 DTO DETERMINACION DE RECURSO

CLAVE	FECHA	FORMA	DR - 1
TIENE	92 II 05		
C.I.	AÑO MES DIA	RECAUDACION DIRECTA	

Nombre o Razón Social: PUENTE/JOSE TEMISTO, MARIA DINA, MARIA AURORA

Por concepto de Cuantía: S/ 280000 Avalúo 282.829  
 ALCALDIA ADICIONALES  
 Compra-Venta (MERCADERIA MUNICIPAL) marca José Pedro y esposa - Alangasí

CODIGO	VALOR
2.9.1 40.9 002	11.313,00
003	1.414,00
006	2.828,00
4.1.22.53.009	2.828,00
4.1.16.10.005	300,00
	50,00
TOTAL 18.733,00	

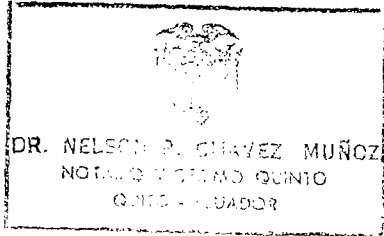
Suma: Dieciocho mil setecientos treinta y tres

DIRECTOR FINANCIERO      JEFE DE RECURSOS      RECAUDADOR



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero ésta CUARTA  
COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada.

Quito, a 5 de Octubre de 1992



*N. P. Chavez Muñoz*  
DR. NELSON P. CHAVEZ MUÑOZ  
NOTARIO VIGESIMO QUINTO

En fe de lo cual se otorgó esta copia certificada en la  
ciudad de Quito, a los 05 días del mes de Octubre de 1992.  
Firma del Registrador: *[Firma]*

*[Firma]*





lote 39

# NOTARIA NOVENA

## Dr. Gustavo Flores Uzcátegui

A su cargo los Protocolos de los Notarios  
Dr. Mario Zambrano Saá 1970 - 1978 y Dr. Camilo Jáuregui Barona 1978 - 1984

TERCERA

# COPIA

4.10

De la Escritura de POSESION EFECTIVA

Otorgada por NOTARIA NOVENA

A favor HEREDEROS DE JOSE ANDRES VELAZQUEZ MABABANDA Y MARIA EUISA  
PACHECAMA SINATLIN

Parroquia .....

Cuantiá: \$ IND

Quito, a 18 de ABRIL del 2001

Notaría Luis Felipe Borja 565 - Tarqui 809  
2do. piso Of. 203 - Teléfono 234-144  
Domicilio: Manuel Angulo 193 - Teléfono 521-095  
QUITO - ECUADOR

100. 8.176.000  
POSICION EFECTIVA .- QUITO 13 de MARZO del 2.000

12 COP .-

HONOR NOTARIO

004752

1613

LUIS RODRIGO VELA PACHACAMA, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casado, empleado privado, domiciliado en la ciudad de Quito, ante usted comparezco y atentamente expongo y solicito:

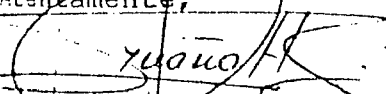
De la partida de defunción que adjunto, vendrá en su conocimiento que mis padres los señores: JOSE ANDRES VELA MASABANDA, MARIA LUISA PACHACAMA SINAILIN, fallecieron en la parroquia de Alangasi, cantón Quito el 1 de junio de 1986, y el seis de junio de 1993 sin haber otorgado testamento alguno, dejando como únicos y universales herederos al compareciente LUIS RODRIGO VELA PACHACAMA y a mis hermanos los señores MIGUEL ANGEL Y LUIS ARMANDO VELA PACHACAMA

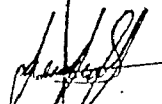
Con estos antecedentes, vengo ante usted señor Notario y de conformidad con lo prescrito en el Art. 685 del Código de Procedimiento Civil, y Art. 7 numeral 12 del suplemento, publicado en el Registro Oficial No. 64, del 8 de noviembre de 1996, solicito se digné concedernos la Posesión Efectiva de los bienes hereditarios dejados por mis padres los señores JOSE ANDRES VELA MASABANDA, MARIA LUISA PACHACAMA SINAILIN, en beneficio del compareciente y de mi hermanos MIGUEL ANGEL Y LUIS ARMANDO VELA PACHACAMA como sus únicos y universales herederos.

La cuantía es indeterminada.  
El trámite es especial.

Usted señor Notario se servirá levantar el acta notarial correspondiente, y enviar para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Atentamente,

  
Dña. Silvia Guana Herrera  
A B O G A D A  
Mat. 3/58 CAQ

 170936716-1  
Sr. LUIS RODRIGO VELA PACHACAMA

REPUBLICA DEL ECUADOR

0047

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

JEFATURA PARROQUIAL DE ALANGASI

PARTIDA DE DEFUNCION

Que en el Tomo 1 Pág. 15 Acta 15 del Registro de DEFUNCIONES

Parroquia de ALANGASI correspondiente al año 1987

la inscripción de: JOSE ANDRES VELA MASABANDA de estado casado con: MARIA

PACHACAMA hijo de Luis Vela y de Maria Masabanda. Fallecido en la parro-

quia de Alangasi, cantón Quito, provincia de Pichincha el primero de junio de mil

noventa y siete ..

ADELA BALSECA DE ZALUMBIO

JEFE DE AREA DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

30 MAR 2000

REPUBLICA DEL ECUADOR

00475

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

JEFATURA PARROQUIAL DE ALANGASI

PARTIDA DE DEFUNCION

Que en el Tomo 1 Pág. 26 Acta 26 del Registro de Defunciones

Parroquia de ALANGASI correspondiente al año 1993

la inscripción de: MARIA LUISA PACHACAMA SINAILIN de estado viuda hija de

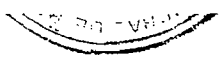
Victo Pachacama y de Josefina Sinailin. Fallecida en la parroquia de Alan-

gasi, cantón Quito, provincia de Pichincha el seis de junio de mil novecientos

noventa y tres ..

ADELA BALSECA DE ZALUMBIO

20 FEB 2000



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 JEFATURA PROVINCIAL DE PICHINCHA  
PARTIDA DE NACIMIENTO

004756

**CERTIFICADO:** Que en el registro de nacimientos  
 correspondiente a 1958, tomo 0-2, página 96, del cantón QUITO, acta 5745, consta la inscripción de **VELA PACHACAMA MIGUEL ANGEL**  
 nacido en ALANGASI, cantón QUITO, provincia de PICHINCHA, el ONCE de SEPTIEMBRE de MIL DUECIENTOS CINCUENTA OCHO, hijo (a) de JOSE A VELA, nacionalidad ECUATORIANA, y de MARIA LUISA PACHACAMA, nacionalidad ECUATORIANA.

QUITO, el 29 de FEBRERO de 2000.

170504444-2

328 8090

PARTIDA DE NACIMIENTO

F I C O : Que en el registro de nacimientos

de la parroquia ALANGASI

del cantón QUITO

del tomo 2- , página 99

, acta 99 , consta

de VELA PACHACAMA LUIS ARMANDO

ALANGASI , cantón QUITO

PICHINCHA , el CINCO de MAYO de MIL

SETENTAITRES , hij ( ) de JOSE VELA

ECUATORIANA , y de MARIA PACHACAMA

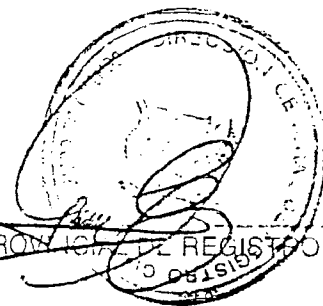
ECUATORIANA

29 de FEBRERO del 2000.

171146356-0

3288081

JEFE PROMOTOR DEL REGISTRO CIVIL



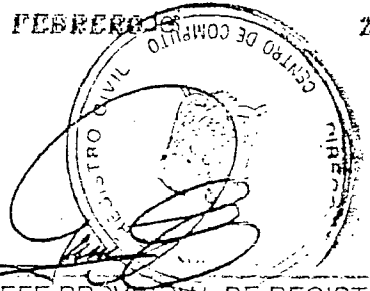
RECIBO EN BLANCO

correspondiente a 1967, tomo 3, página 150, acta 129, consta  
descripción de VELA PACHACAMA LUIS RODRIGO

hecho en ALANCASI, cantón QUITO  
ciudad de PICHINCHA, el DIEZ de JULIO de MIL  
ovecientos sesenta y siete, hij (o) de ANDRES VELA  
nacionalidad ECUATORIANA, y de MARIA L. PACHACAMA  
nacionalidad ECUATORIANA

QUITO 29 de FEBRERO de 2000.

170936716-1



JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

32380



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 JEFATURA PROVINCIAL DE FICHINCHA  
 PARTIDA DE NACIMIENTO

004756

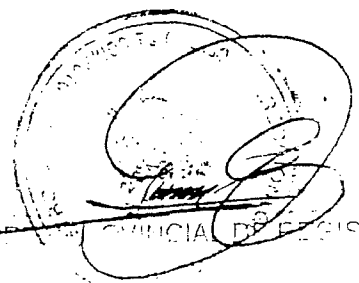
ARTIFICIO: Que en el registro de nacimientos  
 dependiente a 1958, tomo 8-2, página 96, del cantón QUITO, acta 5745, consta  
 inscripción de VELA PACHACAMA MIGUEL ANGEL

en ALANGASI, cantón QUITO  
 fecha de FICHINCHA, el ONCF de SEPTIEMBRE de MIL  
 NOVECIENTOS CINCUENTA OCHO, hijo de JOSE A VELA  
 nacionalidad ECUATORIANA, y de MARIA LUISA PACHACAMA  
 nacionalidad ECUATORIANA

QUITO 29 de FEBRERO del 2000.

170504444-2

3298090



JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL



004758

# REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

JEFATURA PARROQUIAL DE

ALANGASI

PARTIDA DE

MATRIMONIO

OFICIO: Que en el Tomo 3 Pág. 18 Acta 10 del Registro de Matrimonios

de la Parroquia de ALANGASI correspondiente al año 1958


para la Inscripción de: JOSE ANDRES VELA MASABANDA de nacionalidad ecuatoriana

con MARIA LUISA PACHACAMA SIÑALIN de nacionalidad ecuatoriana. Celebrado

en la parroquia de Alangasi, cantón Quito, provincia de Pichincha el quince de

enero de mil novecientos cincuenta y ocho ..

ALANGASI a de 15 FEB 2007

  
ADELA BARSECA BRITO  
JEFE DE AREA DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION.



**DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI**  
**NOTARIA NOVENA CANTON QUITO**

ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE BIENES

OTORGA : NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO

A FAVOR DE : HEREDEROS DE JOSE ANDRES VELA MASABANDA Y  
 MARIA LUISA PACHACAMA SINAILIN

CUANTIA : INDETERMINADA

En la Ciudad de San Francisco de Quito , Distrito Metro-  
 politano , Capital de la República del Ecuador , hoy día  
TRECE ( 13 ) DE MARZO del año dos mil , ante mi DOCTOR  
 GUSTAVO FLORES UZCATEGUI en mi calidad de NOTARIO NOVENO  
 DEL CANTON QUITO ; y en atención a la petición presen-  
 tada por el señor LUIS RODRIGO VELA PACHACAMA por sus  
 propios derechos , en la que expresa ser hijo del señor  
 JOSE ANDRES VELA MASABANDA Y MARIA LUISA PACHACAMA SI-  
 NAILIN , lo cual justifica con las partidas de nacimien-  
 to y partidas de defunción que adjunta : " EN EJERCICIO  
 DE LA FE PUBLICA DE LA QUE ME HALLO INVESTIDO Y EN CUM-  
 PLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL NUMERAL DOCE , DEL AR-  
 TICULO DIECIOCHO , DE LA LEY NOTARIAL , INCORPORADO POR  
 LA LEY REFORMATORIA EXPEDIDA EL CINCO DE NOVIEMBRE DE  
 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS , PROMULGADA EN EL REGIS-  
 TRO OFICIAL NUMERO SESENTA Y CUATRO DEL OCHO DE NOVIEM-  
 BRE DEL MISMO AÑO , procedo a receptor la declaración  
 juramentada del compareciente señor LUIS RODRIGO VELA  
 PACHACAMA y de los señores LUIS ARMANDO VELA PACHACAMA  
 MIGUEL ANGEL VELA PACHACAMA , quienes son de naciona-  
 lidad ecuatoriana , mayores de edad , domiciliados en

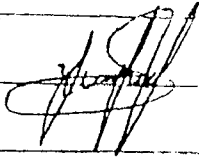
**DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI**  
**NOTARIA NOVENA CANTON QUITO**

1 esta ciudad , a quienes de conocer doy fe , y al efecto  
2 instruidos por mi sobre la responsabilidad que tienen  
3 decir la verdad , DECLARAN : A ) Que son hijos de :  
4 cónyuges señores JOSE ANDRES VELA MASABANDA Y M<sup>ra</sup>.  
5 LUISA PACHACAMA SINAILIN , respectivamente ; B ) Que los  
6 cónyuges señor JOSE ANDRES VELA MASABANDA y MARIA LU<sup>is</sup>.  
7 PACHACAMA SINAILIN fallecieron en la parroquia de Ais  
8 gasí de este cantón y ciudad de Quito , provincia de I  
9 chincha , el uno de junio de mil novecientos ochenta  
10 seis y el seis de junio de mil novecientos noventa  
11 tres respectivamente C ) Que lo afirmado se ratifica :  
12 las partidas de matrimonio , defunción y nacimiento :  
13 se incorporan a esta acta ; POR LO QUE CUMPLIDOS ,  
14 REQUISITOS PREVISTOS EN LA NORMA LEGAL ANTES CITADA  
15 QUEDA CONCEDIDA LA POSESION EFECTIVA PROINDIVISO DE :  
16 BIENES DE LOS CAUSANTE SEÑOR JOSE ANDRES VELA MASABANDA  
17 Y MARIA LUISA PACHACAMA SINAILIN , en favor de los par  
18 cionarios señores LUIS RODRIGO VELA PACHACAMA ,  
19 ARMANDO VELA PACHACAMA , MIGUEL ANGEL VELA PACHACAMA :  
20 calidad de hijos de los mencionados causantes , sin  
21 perjuicio del derecho de terceros .- El Señor Registr  
22 dor se servirá inscribir la presente POSESION EFECTIVA  
23 en los libros correspondientes .- Para la celebración  
24 la presente diligencia se han observado y cumplido :  
25 todos los preceptos y requisitos legales que el caso  
26 lo requiere y demanda ; y , leída que les fue por el  
27 Notario , íntegramente a los señores comparecientes  
28 éstos se afirman y ratifican en todo su contenido ,

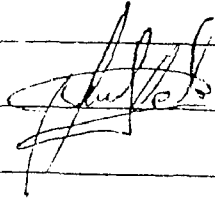
004760

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI  
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

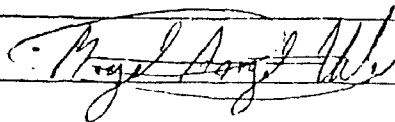
constancia y en fe de ello , firman conmigo , en unidad  
de acto .- De todo lo cual doy fe .-



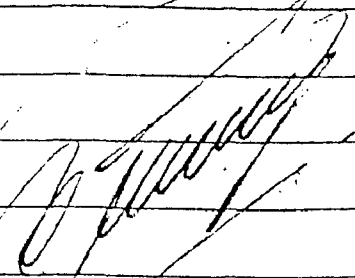
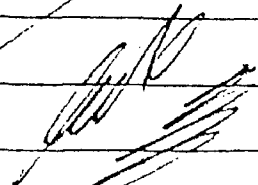
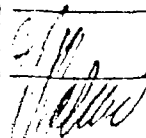
N: 170936716-1



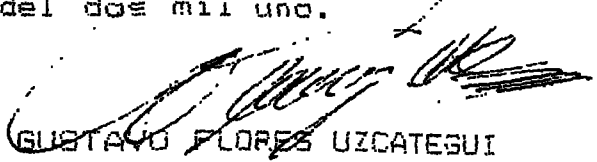
171146356-0



170504444-7



borgo ante mi. en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA  
CERTIFICADA. firmada y sellada en Quito a dieciocho de  
abril del dos mil uno.



DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI

NOTARIO NOVENO.



39

104



NOTARIA  
DEL DOCTOR

Manuel José Aguirre

SEGUNDA

COPIA

11,75%

12,01%

5.14

De la Escritura COMPRAVENTA

M

Otorgada por LUIS ARTURO CAIZA Y SEÑORA

J

A Favor de JOSE MIGUEL CHICAIZA Y SEÑORA Y OTROS

Cuantía S/ - 100.000

Quito, a 29 de Julio de 19 94

Oficina: Luis Felipe Borja No. 505 y Estrada (Esquina)

Teléfonos: 543368 - 561151 - 509004

QUITO - ECUADOR

A

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy, viernes veintinueve de Julio de mil novecientos noventa y cuatro, ante mí, DOCTOR MANUEL JOSE AGUIRRE, NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON, comparecen; por una parte, los cónyuges Luis Arturo Caiza y María Magdalena Pachacama de Caiza; por sus propios derechos, en calidad de vendedores; y por otra parte los cónyuges José Miguel Chicaiza y María Clemencia Caiza de Chicaiza; y los cónyuges José Luis Caiza Guallasamín y María Mercedes Masabanda Fernández, por sus propios derechos, en calidad de compradores. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente hábiles y capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe; y me dicen que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan y cuyo tenor es el siguiente:

S E Ñ O R   N O T A R I O: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una más de Compra-

venta de Derechos y Acciones al tenor siguiente: P. R. I -

M E R A.- C O M P A R E C I E N T E S.- Comparecen a

la celebración de la presente escritura de compraventa

por una parte, los cónyuges: LUIS ARTURO CAIZA y MARIA

MAGDALENA PACHACAMA DE CAIZA, y por otra así mismo los

cónyuges: JOSE MIGUEL CHICAIZA y MARIA CLEMENCIA CAIZA

DE CHICAIZA; y JOSE LUIS CAIZA GUALLASAMIN y MARIA MER

CÉDES MASABANDA FERNANDEZ, en sus respectivas calidades

los dos primeros como vendedores y los cuatro siguien-

tes como compradores. S E G U N D A.- A N T E C E D E N-

T E S.- Los cónyuges Luis Arturo Caiza Masabanda y Ma-

ría Magdalena Pachacama de Caiza y otros son propieta-

rios de un porcentaje de Derechos y Acciones equivalentes

al veintitrés punto cincuenta y uno por ciento en par-

tes iguales, correspondiendo el cincuenta por ciento

de la compra a los vendedores y el otro cincuenta por

ciento al señor José Miguel Chicaiza y señora, con una

superficie aproximada total de mil cien metros cuadra-

dos, correspondiendo a cada parte quinientos cincuenta

metros cuadrados de superficie, que lo adquirieron por

compra venta a la señora María Magdalena Pachacama viu

da de Vela e hijos, conforme consta de la escritura de

fecha dieciocho de septiembre de mil novecientos noven

ta y uno e inscrita legalmente en el Registro de la Pro

piedad el veintiseis de Julio de mil novecientos noven

ta y tres, ubicado en la parroquia de Alangasí, de es

te Cantón, provincia de Pichincha. Con una superficie

total de Cuatro mil seiscientos setenta y ocho metros



cuadrados y dentro de los siguientes linderos generales:

Norte, sesenta y cinco metros con propiedad de Pedro Chuqui

marca; Sur, sesenta y cuatro metros, calle Argentina; Este,

sesenta y nueve metros con propiedad de Baltazar Llumiquin

ga, Oeste, en ochenta y ocho metros aproximadamente con ca

mino de acceso cedido a los vendedores anteriores. T E R -

C E R A.- COMPRAVENTA.- Con los antecedentes así expuestos

los vendedores Luis Arturo Caiza Masabanda y señora, dicen

que dan en venta real y perpetua enajenación en favor de

los señores José Miguel Chicaiza, María Clemencia Caiza y

José Luis Caiza Guallasamín y María Mercedes Masabanda Fer

nandez, el cien por ciento de Derechos y Acciones, es de-

cir la totalidad del porcentaje que les corresponde (cin-

uenta por ciento), equivalentes a quinientos cincuenta

metros cuadrados de superficie, conforme consta de la es-

critura matriz, que correspondería a la venta total del

once punto setenta y cinco por ciento de Derechos y Accio

nes, que se los vende con todas sus entradas, salidas, u-

sos, costumbres, servidumbres y demás derechos que le co-

rrespondan como señores y dueños. C U A R T A.- PRECIO.-

El precio pactado y estimado como justo es el de CIEN MIL

SUCRES, dinero que los compradores pagan a los vendedores

de contado y en dinero de libre y buena circulación, decla

rando que nada tendrán que reclamar en lo futuro y en tal

virtud transfieren el dominio y posesión del once punto

setenta y cinco por ciento de derechos y acciones, finca-

dos en el inmueble que hoy enajenan. Q U I N T A.- SANEA-

MIENTO, ACEPTACION Y GASTOS.- Los vendedores manifiestan

12, 77  
6, 38

11, 77

1 que sobre los derechos y acciones que enajenan no pesa nin  
2 gún gravamen conforme lo demuestra con el certificado con  
3 ferido por el señor Registrador de la Propiedad del can-  
4 tón Quito, mismo que lo adjuntan como habilitante. Se su-  
5 jetan al saneamiento por evicción de conformidad con la  
6 Ley. Presentes las partes dicen que aceptan el precio y  
7 el objeto, perfeccionándose así la compraventa; así como  
8 aceptan el total contenido de la presente escritura, misma  
9 que solicitan sea elevada a escritura pública, autorizán-  
10 do a los compradores los vendedores a que soliciten la ins-  
11 cripción en el Registro respectivo, renuncian a su domici-  
12 lio de origen y se someten a los Jueces competentes de  
13 este cantón Quito y al trámite verbal sumario o ejecuti-  
14 vo a elección de la parte actora. Todos los gastos que de-  
15 mande la celebración de la presente escritura hasta su ins-  
16 cripción correrá a cargo de los compradores, no así el pa-  
17 go de la plusvalía en caso de existir. En caso de una futu-  
18 ra partición se estará en estricto apego al porcentaje que  
19 se vende y se compra. Usted señor Notario se servirá agre-  
20 gar las demás cláusulas de estilo a fin de dar la comple-  
21 ta validez a este tipo de instrumentos. Hasta aquí la  
22 minuta, la misma que queda elevada a escritura pública,  
23 con todo su valor legal, minuta que se halla firmada por  
24 el Abogado Fausto Zaldumbide Narváez, con matrícula pro-  
25 fesional del Colegio de Abogados de Quito, signada con el  
26 número tres mil seiscientos ochenta y dos. Para el otor-  
27 gamiento de la presente escritura pública, se observaron  
28 todos los mandatos y preceptos legales del caso y, leída

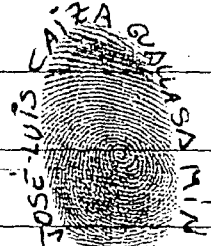
1 que fue a los comparecientes, se afirman y firman conmigo  
2 el Notario, en unidad de acto, de todo lo cual DOY FE.-

3  
4  
5 A ruego de José Luis Caiza que no  
6 *José Luis Caiza* sabe firmar lo hace el Testigo Sr.  
7 Olmedo Bayas

8 CI 170721240-1

9 CV 003-217

*Olmedo Bayas*



10 Maria Magdalena de Caiza

CI 120039146-2

CI 170259933-1

11 CI 170484516-1

A ruego de Mercedes Masabanda lo hace

el testigo Lcdo

Eduardo Donoso

12 CV 008-201



13  
14 *Miguel Ángel*

15 CI 1706789524

CI 170259929-9

16 CV 004-308

17  
18 *Clementina Caiza*

19 CI 1705739033

20 CV 004-042

21  
22 Firmado) El Notario Vigésimo Segundo, Doctor Manuel José

23 Aguirre.- DOCUMENTOS HABILITADOS


24 T E S .-

25

26

27

28

1.994 610487069-94		<b>ILUSTRE MUNICIPIO DE QUITO</b> DIRECCION FINANCIERA				FECHA DE PAGO 15/08/94
CODIGO 00000000000000		NOMBRE CHICAIZA JOSE MIGUEL Y SRA Y OTROS				
DIRECCION						
AV. COMERCIAL	EXO / REB	AV. IMPONIBLE	EMISION 15/08/94			
AÑO	VALOR	COD.	VALOR	COD.	VALOR	COD.
1.994	*****4.000	09	*****		*****	*****
 GOBIERNO MUNICIPAL QUITO						SUR-TOTAL : *****
TRANSACCION 50744	PAGINA 1	VENTANILLA 03 QUITO	VTA. OTRA LUIS ARTURO CAIZA MA. BANDA Y SRA SOB 100.000			
Nº 1259711 <i>MZ</i>			TOTAL TRANSACCION *****			
REF.: PARRA BETTY			- CONTRIBUYENTE -			

## H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCABALA

QUITO, 08/94

Formulario No.: 64290

Por S/. 1.000

Notaría No.: 0

Número del Municipio: 1259711

Nombre del comprador / A favor de: CHICAIZA JOSE MIGUEL

Nombre del vendedor / Que otorga: LUIS ARTURO CAIZA

Concepto: COMPRA VENTA

Base imponible: 100.000

Observaciones: 0%(R1) 0%(R2) 0%(M)

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia:



0077529

JMURILLO, JMURILLO

MC

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO

30335

Sírvase conferirme un CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES que afecten al inmueble ubicado en la Parroquia de ALANGASI, al 23.51% de Derechos y Acciones de propiedad de ARTURO CAIZA MASABANDA Y SEÑORA y JO MIGUEL CHICAIZA Y SEÑORA, que lo adquirieron por Compra a María Luisa Páchacama e hijos, conforme consta de la escritura de venta de fecha 18 de septiembre de 1991 e Inscrita el 26 de Julio de 1993.

Por ser legal mi pedido sírvase atenderme.

Dr. Fausto Zaldumbide Narváez.

A B O G A D O

Mat-Prof-Nro-3682 Col. Ab. Quito.

El infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón, en legal forma tiene a bien certificar que revisó los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes, desde el año de mil novecientos sesenta y ocho, hasta la presente fecha, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afectan a los derechos y acciones equivalentes al veinte y tres, cincuenta y uno por ciento, fincados en el lote situado en la parroquia Alangasi de este Cantón, adquirido por los cónyuges JOSÉ MARÍA CALZADA y MARÍA CRISTINA CALZADA CALZADA y cónyuges ARTURO CAIZA MASABANDA y MARÍA PACHACAMA PACHACAMA CALZADA, mediante compra a María Luisa Pachacama sin apellido en Caliza, mediante compra a María Luisa Pachacama sin apellido viuda de Vela y otros, según escritura otorgada el diez y ocho de septiembre de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario doctor Nelson Galarraga, inscrita el veinte y seis de julio de mil novecientos noventa y tres; habiendo éstos adquirido por herencia de José Andrés Vela Masabanda, según sentencia de posesión definitiva dictada por el Juezécito Tercero de lo Civil de Pichincha, de doce de marzo de mil novecientos noventa, inscrita el die y siete de mayo del mismo año; habiendo adquirido el causante por adjudicación hecha en su favor en calidad de trabajador de la ha-

REPUBLICA DE CHILE

77.8054  
de suito, según cuando protocolizado el veinte y dos de oc-

del setiembre de mil novecientos sesenta y tres, ante el Notario doc-  
tor Gnásbal Guarderas, inscrita el quince de enero de mil no-

veintidos de mil novecientos sesenta y cuatro. No se encuentra por estos datos,  
ningún gravamen hipotecario, ni embargo ni prohibición de ena-

jenar. - Quito, veinte y siete de julio de mil novecientos nover-

ta y cuatro, las ocho a.m. El REGISTRARIO



*[Handwritten signature]*  
REGISTRARIO DE LA PROPIEDAD

*[Handwritten signature]*

AA

DIRECCION FINANCIERA N.- 82713  
IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE  
ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

A#0 1.994 FECHA 8/15/94  
NOMBRE CHICAIZA JOSE  
In concepto del Impuesto sobre la Base Imponible de:  
100.000.00 Sucres

por valor del contrato de: V del  
inmueble ubicado en: ALANGASI

que otorgará: CAIZA LUIS  
ante el notario: 22

conformidad con el Art. 1ro. Letra o) del Decreto  
relativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro  
Oficial" N. 51 de 1ro. de noviembre del mismo año con  
la suma de: 1.000.00 Sucres

UNO MIL CON 00/100 \*\*\*\*\*  
total a Pagar: 1.000.00 Sucres  
Pagado con Cheque N.  
Banco:

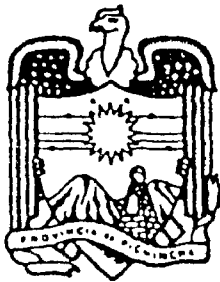
D. Financiero Tesorero Recaudador

CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

ALCABALAS

COMPROBANTE DE PAGO

Nº 185143 A



NOTARIA 22 POR s/. 1.000.00

Recibí de JOSE MIGUEL CHICAIZA Y SRA

la cantidad de MIL SUCRES

Impuesto del Uno por Ciento adicional a las Alcabalas

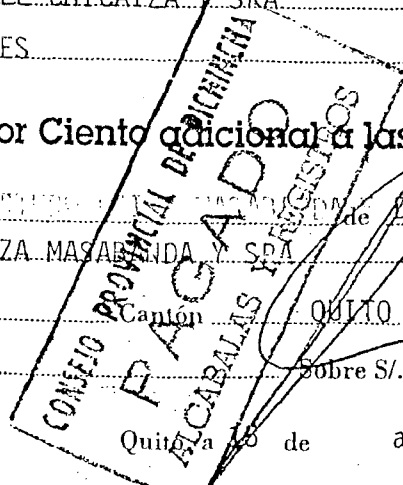
por concepto de VENTAS de DERECHOS Y ACCIONES  
que otorga LUIS ARTURO CAIZA MASABANDA Y SPA

Parroquia ALANGASI Cantón QUITO

Provincia PICHINCHA Sobre S/. 100.000.00


Quit a 15 de agosto de 19 94

Recaudador



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero ésta  
SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en  
Quito, a diecisiete de Agosto de mil novecientos noventa  
y cuatro.

SEGUNDA COPIA CERTIFICADA  
Dr. Manuel José Aguirre  
NOTARIO ENCARGADO



Con esta fecha queda inscrita la presente escritura  
en el REGISTRO DE PROPIEDAD del presente  
año Tomo 125

*Jul  
5/94*

Quito, a 20 de Septiembre de 1994

EL REGISTRADOR  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
ENCARGADO

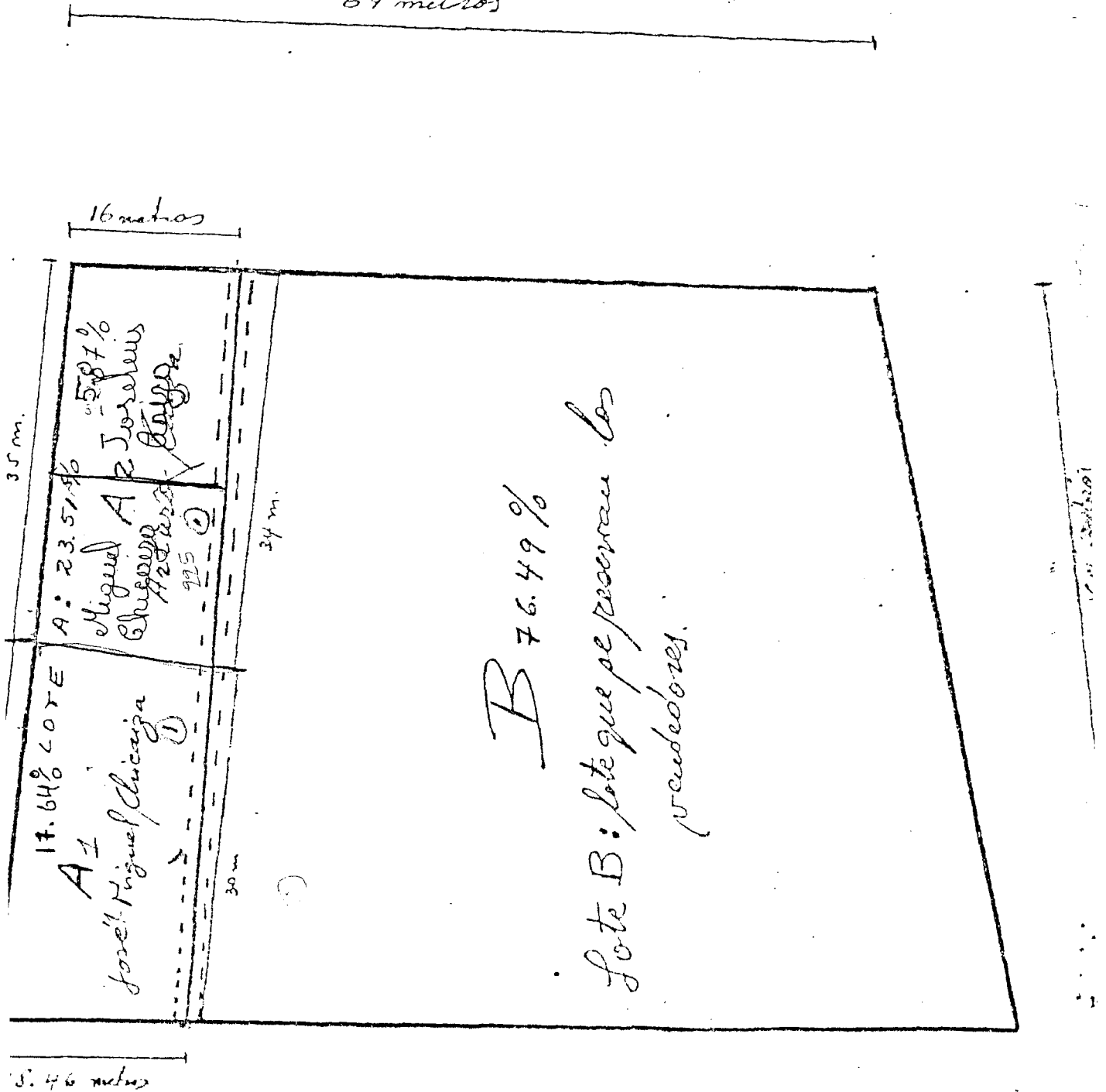




Superficie Total A/B: 4.678 metros cuadrados

ESTE

Baltazar Hussiquinga  
69 metros



30 metros

Reservados los derechos



lote 39

# NOTARIA NOVENA

## Dr. Gustavo Flores Uzcátegui

A su cargo los Protocolos de los Notarios  
Dr. Mario Zambrano Saá 1970 - 1978 y Dr. Camilo Jáuregui Barona 1978 - 1984

TERCERA

### COPIA

6.1.

De la Escritura de POSESIONE EFECTIVA

Otorgada por NOTARIA NOVENA

A favor HEREDEROS DE JOSE ANDRES VELA MASABANDA Y MARIA EMILIA  
PACIFICARA SIRATELIN

Parroquia

Cuantía: \$ IND

Quito, a 18 de ABRIL del 2001

Notaria Luis Felipe Borja 565 - Tarqui 809  
2do. piso Of. 203 - Teléfono 234-144  
Domicilio: Manuel Angulo 193 - Teléfono 521-095  
QUITO - ECUADOR

04. 8.176.000  
POSICION EFECTIVA .- QUITO 13 de MARZO del 2.000

2

19 COP .-

SEÑOR NOTARIO

004752

1613

**LUIS RODRIGO VELA PACHACAMA**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casado, empleado privado, domiciliado en la ciudad de Quito, ante usted comparezco y respetadamente expongo y solicito:

De la partida de defunción que adjunto, vendrá en su conocimiento que mis padres los señores: JOSE ANDRES VELA MASABANDA, MARIA LUISA PACHACAMA SINAILIN, fallecieron en la parroquia de Alangasi, cantón Quito el 1 de junio de 1986, y el seis de junio de 1993 sin haber otorgado testamento alguno, dejando como únicos y universales herederos al compareciente LUIS RODRIGO VELA PACHACAMA y a mis hermanos los señores MIGUEL ANGEL Y LUIS ARMANDO VELA PACHACAMA

Con estos antecedentes, vengo ante usted señor Notario y de conformidad con lo prescrito en el Art. 685 del Código de Procedimiento Civil, y Art. 7 numeral 12 del suplemento, publicado en el Registro Oficial No. 64, del 8 de noviembre de 1996, solicito se digné concedernos la Posesión Efectiva de los bienes hereditarios dejados por mis padres los señores JOSE ANDRES VELA MASABANDA, MARIA LUISA PACHACAMA SINAILIN, en beneficio del compareciente y de mi hermanos MIGUEL ANGEL Y LUIS ARMANDO VELA PACHACAMA como sus únicos y universales herederos.

La cuantía es indeterminada.  
El trámite es especial.

Usted señor Notario se servirá levantar el acta notarial correspondiente, y enviar para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Atentamente,

Dra. Silvia Guana Herrera  
A B O G A D A  
Mat. 3158 CAQ

170936716-1

SE. LUIS RODRIGO VELA PACHACAMA

REPUBLICA DEL ECUADOR

004753

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

JEFATURA PARROQUIAL DE

ALANGASI

PARTIDA DE

DEFUNCION

Que en el Tomo 1 Pág. 15 Acta 15 del Registro de DEFUNCIONES

Parroquia de ALANGASI correspondiente al año 1987

la Inscripción de: JOSE ANDRES VELA MASABANDA de estado casado con: MARIA

PACHACAMA hijo de Luis Vela y de Maria Masabanda. Fallecido en la parro-

Alangasi, cantón Quito, provincia de Pichincha el primero de junio de mil  
ochenta y siete ..

ADELA BALSECA DE ZALUMBIDE

JEFE DE AREA DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

08 MAR 2000

REPUBLICA DEL ECUADOR

004754

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

JEFATURA PARROQUIAL DE

ALANGASI

PARTIDA DE

DEFUNCION

Que en el Tomo 1 Pág. 26 Acta 26 del Registro de Defunciones

Parroquia de ALANGASI correspondiente al año 1993

la Inscripción de: MARIA LUISA PACHACAMA SINAILIN de estado viuda hija de

Victo Pachacama y de Josefina Sinailin. Fallecida en la parroquia de Alan-

cantón Quito, provincia de Pichincha el seis de junio de mil novecientos

tres ..

ADELA BALSECA DE ZALUMBIDE

22 FEB 2000



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 JEFATURA PROVINCIAL DE PICHINCHA  
PARTIDA DE NACIMIENTO

004756

IDENTIFICACION: Que en el registro de nacimientos  
 del cantón QUITO  
 expediente a 1958 tomo 8-2 página 96 acta 5745 consta  
 de VELA PACHACAMA MIGUEL ANGEL  
 ALANGAST cantón QUITO  
 de PICHINCHA; el ONCE de SEPTIEMBRE de MIL  
 CIENTOS CINCUENTA OCHO hijo de JOSE A VELA  
 nacido en ECUATORIANA y de MARIA LUISA PACHACAMA  
 nacido en ECUATORIANA

29 de FEBRERO del 2000.

170504444-2

3288080

JEFATURA PROVINCIAL DE PICHINCHA

PARTIDA DE NACIMIENTO

F I C O : Que en el registro de nacimientos \*\*\*\*\*  
de la parroquia ALANGASI del cantón QUITO \*\*\*\*\*  
nació el día 1973, tomo 1- , página 99 , acta 99 , consta  
de VELA PACHACAMA LUIS ARMANDO

ALANGASI cantón QUITO \*\*\*\*\*  
PICHINCHA \*\*\*\*\*; el CINCO \*\*\*\*\* de MAYO \*\*\* de MIL  
AÑOS SETENTAITRES \*\*, hijo de JOSE VELA  
EQUATORIANA \*\*\*\*\* y de MARIA PACHACAMA  
EQUATORIANA \*\*\*\*\*

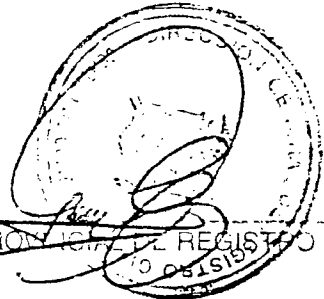
\*\*\*\*\* 29 de FEBRERO del 2000.

171146856-0

3288081

JEFE PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL

RECIBIDO EN BLANCO



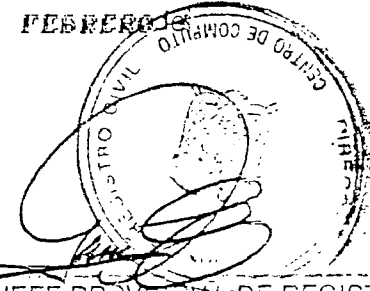
RTIFIC Que en el registro de nacimientos \*\*\*\*\*  
roquia ALANGASI del cantón QUITO\*\*\*\*\*  
spondiente a 1967 , tomo 3- , página 150 , acta 129 , consta  
cripción de VELA PACHACAMA LUIS RODRIGO

to en ALANGASI , cantón QUITO\*\*\*\*\*  
ncia de PICHINCHA\*\*\*\*\*; el DIEZ \*\*\*\*\* de JULIO \*\*\* de MIL  
VECIENTOS SESENTAISIETE \* , hij ( ) de ANDRES VELA  
nalidad ECUATORIANA\*\*\*\*\* , y de MARIA L PACHACAMA  
nalidad ECUATORIANA\*\*\*\*\*

ITO\*\*\*\*\* 29 de FEBRERO de 2000..

17

170936716-1



JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

32881

17



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 JEFATURA PROVINCIAL DE **PICHINCHA**  
PARTIDA DE NACIMIENTO

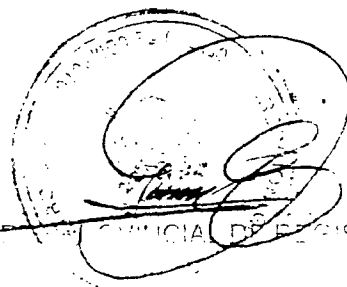
004756

**CERTIFICADO:** Que en el registro de nacimientos  
 correspondiente a 1958, tomo 8-2, página 96, del cantón QUITO, acta 5745, consta  
 la inscripción de **VELA PACHACAMA MIGUEL ANGEL**  
 nacido en **ALANGASI**, cantón **QUITO**, el día **ONCE** de **SEPTIEMBRE** de **MIL**  
**NOVECIENTOS CINCUENTA OCHO**, hijo de **JOSE A VELA**  
 nacionalidad **ECUATORIANA**, y de **MARIA LUISA PACHACAMA**  
 nacionalidad **ECUATORIANA**

QUITO, el 29 de FEBRERO del 2000.

170504444-2

3299000



JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL



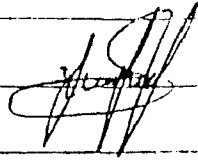
**DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI**  
**NOTARIA NOVENA CANTON QUITO**

1 esta ciudad , a quienes de conocer doy fe , y al efecto  
2 instruidos por mi sobre la responsabilidad que tienen  
3 decir la verdad , DECLARAN : A ) Que son hijos de los  
4 cónyuges señores JOSE ANDRES VELA MASABANDA Y MAR  
5 LUISA PACHACAMA SINAILIN , respectivamente ; B ) Que los  
6 cónyuges señor JOSE ANDRES VELA MASABANDA y MARIA LUISA  
7 PACHACAMA SINAILIN fallecieron en la parroquia de Ais  
8 gasí de este cantón y ciudad de Quito , provincia de Imbabura  
9 chincha , el uno de junio de mil novecientos ochenta  
10 seis y el seis de junio de mil novecientos noventa  
11 tres respectivamente C ) Que lo afirmado se ratifica :  
12 las partidas de matrimonio , defunción y nacimiento :  
13 se incorporan a esta acta ; POR LO QUE CUMPLIDOS  
14 REQUISITOS PREVISTOS EN LA NORMA LEGAL ANTES CITADA  
15 QUEDA CONCEDIDA LA POSESION EFECTIVA PROINDIVISO DE  
16 BIENES DE LOS CAUSANTE SEÑOR JOSE ANDRES VELA MASABANDA  
17 Y MARIA LUISA PACHACAMA SINAILIN , en favor de los par  
18 cionarios señores LUIS RODRIGO VELA PACHACAMA ,  
19 ARMANDO VELA PACHACAMA , MIGUEL ANGEL VELA PACHACAMA  
20 calidad de hijos de los mencionados causantes , sin  
21 perjuicio del derecho de terceros .- El Señor Registrador  
22 se servirá inscribir la presente POSESION EFECTIVA  
23 en los libros correspondientes .- Para la celebración  
24 la presente diligencia se han observado y cumplido :  
25 todos los preceptos y requisitos legales que el caso  
26 lo requiere y demanda ; y , leída que les fue por el  
27 Notario , íntegramente a los señores comparecientes  
28 éstos se afirman y ratifican en todo su contenido , y

004760

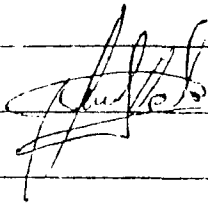
DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI  
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

constancia y en fe de ello , firman conmigo , en unidad  
de acto .- De todo lo cual doy fe .-

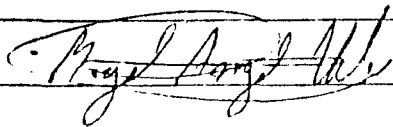


N: 170936716-1

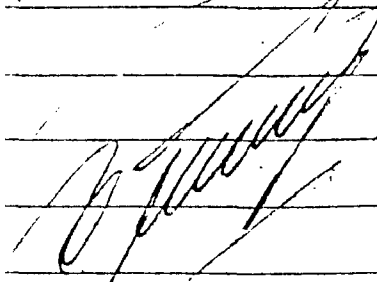
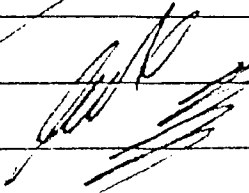
7



171146356-0



170504444-2



004758

# REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

JEFATURA PARROQUIAL DE

ALANGASI

PARTIDA DE

MATRIMONIO

EFECTO: Que en el Tomo 3 Pág. 18 Acta 10 del Registro de Matrimonios

de la Parroquia de ALANGASI correspondiente al año 1958

se hizo la inscripción de: JOSE ANDRES VELA MASABANDA de nacionalidad ecuatoriana

con MARIA LUISA PACHACAMA SIÑALIN de nacionalidad ecuatoriana. Celebrado

en la parroquia de Alangasi, cantón Quito, provincia de Pichincha el quince de

enero de mil novecientos cincuenta y ocho ..

ALANGASI a

de

de 15 FEB 2007

ADÉLA BARSECA BRITO  
JEFE DE AREA DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION.



*[Handwritten signature]*

004759

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI  
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE BIENES

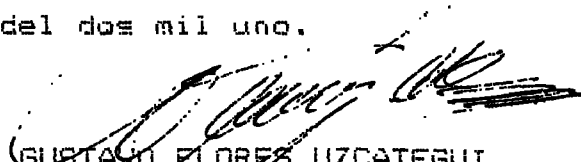
OTORGA : NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO

A FAVOR DE : HEREDEROS DE JOSE ANDRES VELA MASABANDA Y  
MARIA LUISA PACHACAMA SINAILIN

CUANTIA : INDETERMINADA

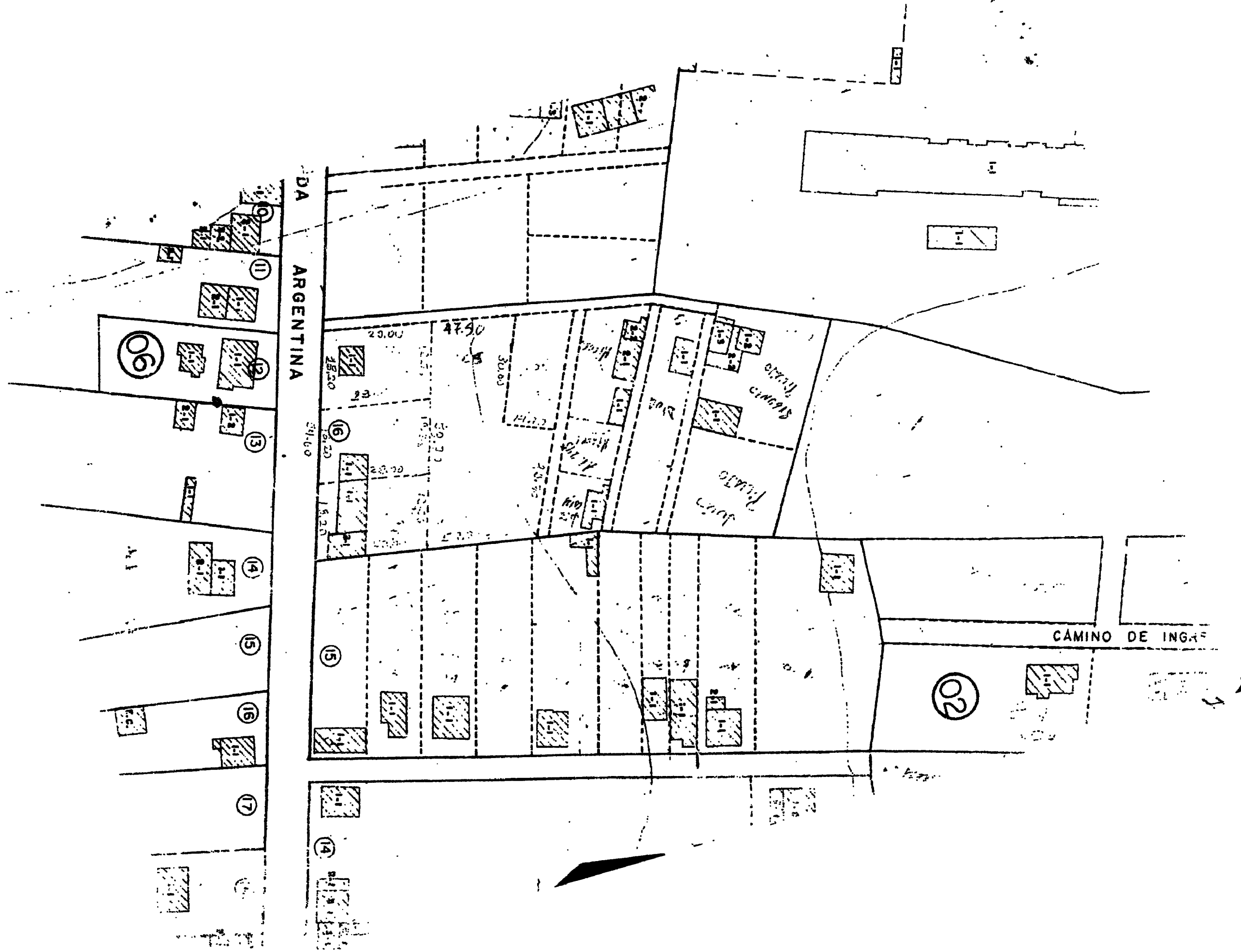
En la Ciudad de San Francisco de Quito , Distrito Metro-  
politano , Capital de la República del Ecuador , hoy día  
TRECE ( 13 ) DE MARZO del año dos mil , ante mi DOCTOR  
GUSTAVO FLORES UZCATEGUI en mi calidad de NOTARIO NOVENO  
DEL CANTON QUITO ; y en atención a la petición presen-  
tada por el señor LUIS RODRIGO VELA PACHACAMA por sus  
propios derechos , en la que expresa ser hijo del señor  
JOSE ANDRES VELA MASABANDA Y MARIA LUISA PACHACAMA SI-  
MAILIN , lo cual justifica con las partidas de nacimien-  
to y partidas de defunción que adjunta : " EN EJERCICIO  
DE LA FE PUBLICA DE LA QUE ME HALLO INVESTIDO Y EN CUM-  
PLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL NUMERAL DOCE , DEL AR-  
TICULO DIECIOCHO , DE LA LEY NOTARIAL , INCORPORADO POR  
LA LEY REFORMATORIA EXPEDIDA EL CINCO DE NOVIEMBRE DE  
MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS , PROMULGADA EN EL REGIS-  
TRO OFICIAL NUMERO SESENTA Y CUATRO DEL OCHO DE NOVIEM-  
BRE DEL MISMO AÑO , procedo a receptor la declaración  
juramentada del compareciente señor LUIS RODRIGO VELA  
PACHACAMA y de los señores LUIS ARMANDO VELA PACHACAMA  
MIGUEL ANGEL VELA PACHACAMA , quienes son de naciona-  
lidad ecuatoriana , mayores de edad , domiciliados en

torgo ante mi. en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA  
CERTIFICADA. firmada y sellada en Quito a dieciocho de  
abril del dos mil uno.

  
DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI

NOTARIO NOVENO.





2

Auto 39



H.P. 601305

H.P. 601305 F. 1.

17.000

D.J. A-  
117  
4. 675  
= 548

NOTARIA

DEL DOCTOR

MANUEL JOSE AGUIRRE

SEGUNDA  
COPIA

M

J

De la Escritura de COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

Otorgada por VELA PACHACAMA LUIS ARMANDO Y OTROS

A favor de JOSE MIGUEL CHIGAIZA CAIZA Y MARIA CLEMENCIA CHIZA

Cuantía S/. 100.000,00

Quito, a 19e Octubre de 19 93

Oficina: Luis Felipe Borja N° 505 y Estrada (Esquina)

Teléfonos: 543368 - 561151 - 569004

QUITO - ECUADOR

A

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy, Martes diecinueve de Octubre de mil novecientos noventa y tres, años, en mí, DOCTOR MANUEL JOSE AGUIRRE, NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON, Comparecen: Por una parte los señores: Luis Armando Vela Pachacama, casado, Miguel Angel Vela Pachacama, casado, y Luis Rodrigo Vela Pachacama, casado, por sus propios y personales derechos en calidad de VENDEDORES y por otra parte, los cónyuges José Miguel Chicaiza y María Clemencia Caiza de Chicaiza, casados entre sí, por sus propios derechos en calidad de COMPRADORES. Los comparecientes son ecuatorianos mayores de edad, legalmente hábiles y capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe y me dicen que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan y cuyo tenor dice: señor notario: En su Registro de Escrituras Públicas que tiene a su cargo sírvase insertar



I

una más de Compraventa de Derechos y Acciones al tenor de las

siguientes cláusulas: PRIMERA.- Comparecien-

tas: Comparecen a la celebración de la presente escri-

tura pública de compraventa, por una parte los señores Ar-

Luis Armando Vela Pachacama, Miguel Angel y Luis Rodrigo -

Vela Pachacama, por sus propios derechos y por otra parte

los cónyuges: José Miguel Chicaíza y María Clemencia Caiza

de Chicaíza así mismo por sus propios derechos, a quienes

para efectos del presente contrato se los denominará los-

Vendedores y Compradores respectivamente.- SEGUNDA

Antecedentes.- Uno.- A la muerte del señor -

Andrés Vela quedaron como sus únicos y universales here-

deros sus tres hijos y su cónyuge, conforme consta de la

sentencia de Posesión Efectiva dictada por el señor Juez -

Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha el doce de marzo

de mil novecientos noventa, inscrita legalmente en el Regis-

tro respectivo, conforme consta del certificado que se ad-

junta como habilitante. Dos.- El causante fue legítimo pro-

pietario de un inmueble de mayor extensión ubicado en la

Parroquia de Alangasí que lo adquirió mediante Adjudicación

que le hiciera la Curia Metropolitana de Quito, según acuer-

do Ministerial número trescientos ochenta y nueve de fecha

veinticinco de septiembre de mil novecientos sesenta y tres

protocolizado el veinte y dos de octubre de mil novecien-

tos sesenta y tres, legalmente inscrita el quince de enero

de mil novecientos sesenta y cuatro, con una superficie -

aproximada de cuatro mil seiscientos setenta y cinco metros

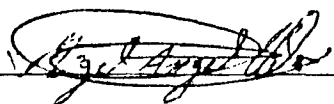
cuadrados y circunscrito dentro de los siguientes linderos

H. G. B. J.

1           generales: P o r e l N o r t e: con sesenta y cinco me-  
2           tros Propiedad de Pedro Chuquimarca y Baltazar Llumiquin  
3           ga. P o r e l S u r : sesenta y cuatro metros calle -  
4           Argentina actualmente, lote de Gonzalo Chasipanta. P o r  
5           e l E s t e : Con sesenta y nueve metros con propiedad  
6           de Baltazar Llumiquinga, camino nuevo; y por el Oeste con  
7           ochenta y ocho metros actualmente camino de acceso cedido  
8           por los Vendedores, con lotes de Vidal Barros, conforme  
9           se desprende de la escritura matriz. T E R C E R A .- -  
10           C O M P R A V E N T A .- Con los antecedentes expuestos,  
11           los vendedores señores: Luis Armando, Miguel Angel y Luis  
12           Rodrigo Vela Pachacama, dan en venta real y perpetua ena  
13           11) 25% jenación, el once punto setenta y cinco por ciento de De  
14           rechos y Acciones, fincados en el lote de terreno singu-  
15           larizado en la cláusula segunda de antecedentes, Con una  
16           superficie aproximada de quinientos metros cuadrados,  
17           conforme se desprende del plano simple que se adjunta, -  
18           al mismo que se remitirán en una futura partición de De-  
19           rechos y Acciones que se vende con todas sus entradas, -  
20           salidas, usos, costumbres, servidumbres y demás derechos  
21           que le correspondan como señor y dueño. C U A R T A .-  
22           P R E C I O .- Las partes estiman como precio justo por  
23           el once punto setenta y cinco por ciento de derechos y accio-  
24           nes, sobre el derecho de dominio referido anteriormente  
25           y equivalente a quinientos metros cuadrados de superficie  
26           aproximadamente, en la suma de CIEN MIL SUCRES (S/. 100.000)  
27           dinero que los compradores pagan de contado en efectivo  
28           en moneda de buena y libre circulación y que los vendedo-

1 res reciben a su entera satisfacción, manifestando que nada  
2 tendrán que reclamar en lo futuro por lo cual transfieren  
3 el dominio y posesión material sobre los derechos y accio-  
4 nes que venden y compran respectivamente. Q U I N T A . - -  
5 S A N E A M I E N T O , A C E P T A C I O N Y G A S T O S . -  
6 Los vendedores manifiestan que sobre los derechos y accio-  
7 nes que venden y en general sobre el lote de terreno, no -  
8 pesa ningún gravámen, conforme lo demuestran con el cer  
9 tificado que adjuntan como habilitante, y que en todo -  
10 caso se sujetarán al sanemaiento por evicción de confor  
11 midad con la Ley. Presentes las partes aceptan el total  
12 contenido de la presente escritura, ya que esta hecha en -  
13 beneficio mutuo y que autorizan a los compradores a solici  
14 tar la inscripción en el Registro respectivo a fin de que  
15 surta el efecto legal esperado. Todos los gastos que de-  
16 mande la celebración de la presente escritura correrá de -  
17 cuenta de los compradores, hasta la inscripción de la misma  
18 en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, salvo el  
19 pago del impuesto de plusvalía en caso de existir que será  
20 de cuenta de los vendedores. renuncian a su domicilio de o-  
21 rigen y se someten a los jueces del cantón Quito, o al trámite  
22 verbal sumario o ejecutivo a elección de la parte actora. Us  
23 ted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para  
24 la completa validez de este tipo de instrumentos; Hasta aquí la minuta  
25 la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal,  
26 minuta firmada por el doctor FAUSTO ZALDUMBIDE CEVALLOS. Abogado con ma  
27 trícula profesional del COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO, signada con el nú-  
28 mero tres mil seis cientos ochenta y dos. Para el otorgamiento de la -


1. presente escritura pública, se observaron todos los preceptos y mandatos  
2. legales del caso; y leída que les fue a los comparecientes se afirman y -  
3. firman conmigo EL NOTARIO. En unidad de acto de todo lo cual DOY FE.-

4.  
5. 

6. CI 170504444-2

7. C.V. 017-284



8. 

170678952-4

9. x 170936716-1

C.V. 005-191.

0. C.V. 008.063

x Clemencia Caiza

2. 

170578903-8

3. v 171146356-0

C.V. 004-042

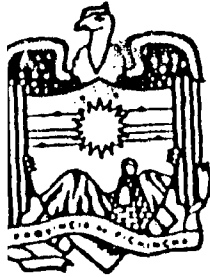
27. FIRMADO.- DOCTOR MANUEL JOSE AGUIRRE.- NOTARIO VIGESIMO  
28. SEGUNDO DEL CANTON QUITO.- DOCUMENTOS HABILITANTES .-

CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

ALCABALAS

COMPROBANTE DE PAGO

Nº 166251 A



NOTARIA 22 POR s/. 1.000,00
recibí de JOSE MIGUEL CAIZA Y SRA.
cantidad de UN MIL SUCRES

Impuesto del Uno por Ciento adicional a las Alcabalas

VENTA INMUEBLE
por concepto de MIGUEL ANGEL VELA PACHACAMA OTROS
que otorga ALANGASI Cantón QUITO
Parroquia PICHINCHA Sobre s/ 100.000,00
Provincia

Quito, a 9 de Nvbre. de 19 93

Recaudador

XX

DIRECCION FINANCIERA N.º - 63785
IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE
ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

AÑO 1.993 FECHA 11/10/93
NOMBRE CAIZA JOSE

En concepto del Impuesto sobre la Base Imponible de:
100.000,00 Sucres

Por valor del contrato de C.V
Inmueble ubicado en: ALANGASI del

Que otorgará: VELA MIGUEL
Ante el notario: 22

IMPUESTO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE

10 NOV. 1993

EN DE PAGADO
QUITO José Cisneros

De conformidad con el Art. 1ro. Letra c) del Decreto le
gislativo de 22 de octubre 1990, publicado en "Registro
Oficial" N.º 51 de 1ro. de noviembre del mismo año con lo
que la suma de: 1.000,00 Sucres

UNO MIL COT 00/100 \*\*\*\*\*
Total a Pagar: 1.000,00 Sucres
Pagado con Cheque N.º
Banco:

D. Financiera

# H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCABALA

QUITO, 11/09/93

Formulario No.: 7136

Por \$/ 1.000

Notaría No.: 22

Número del Municipio: 878073

Nombre del comprador: /A FAVOR DE: CAIZA JOSE M.

Nombre del vendedor: /QUE OTORGA: MIGUEL ANGEL VELA

Motivo: COMPRA VENTA

Base Imponible: 100.000

Observaciones: 0%(R1) 0%(R2) 0%(M)

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia: ALANGASI



RECAUDACION DEL SISTEMA DE DEFENSA NACIONAL

JMURILLO, ESALAZAR

1.993 610395007-93		<b>MUNICIPIO DE QUITO</b> DIRECCION Y FINANZAS <b>COMPROBANTE DE PAGO</b>			FECHA DE PAGO 09/11/93
NOMBRE CAIZA JOSE MIGUEL Y SRA					
COMERCIAL	EXO / REB	AV. IMPONIBLE	EMISION	000000	
993	09	*****	09/11/93	*****	
ANO	VALOR	COD	VALOR	COD	TOTAL
993	*****4.000	09	*****	*****	*****4.000
SUB-TOTAL: *****4.000					
ACCION	PAGINA	VENTAJILLA	VTA DL 11.75% DD Y AA OTG MIGU EL ANGEL VELA PACHACAMA Y OTRO S SOB 100.000		
9954	1	11			

878073

SANCHEZ JOHN

TOTAL TRANSACCION \*\*\*\*\*4.000

-CONTRIBUYENTE-



# NOTARIA.....<sup>22</sup>.....DEL CANTON QUITO

## ALCABALA

SERIE "M. W."

POR s/ .....

SO N<sup>o</sup> 12352

Quito, a 19 de Octubre... de 1993..

Señor Tesorero Municipal de este Cantón:

Comunico a Ud. que va a celebrarse ante el suscrito Notario un Contrato de

..... COMPRA VENTA... 11.75% de Derechos y Acciones,....

que otorga MIGUEL ANGEL VELA.. PACHACAMA. Y OTROS.....

a favor de JOSE MIGUEL GATZA Y SRA.....

situado en la parroquia de ... ALANGASTI.....

por el precio de s/ 100.000,00.....

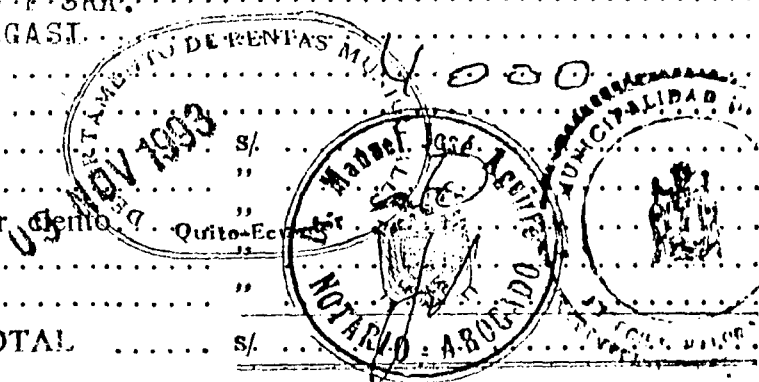
Impuesto de Alcabala, el .....

Impuesto Locales Escolares, uno por ciento.....

Valor Especie  
s/ 50,00

Valor Timbres  
s/ 300,00

TOTAL ..... s/ .....



El Notario

Y.P.

014948

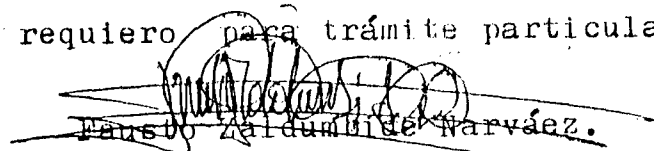
REGISTRO DE LA PROPIEDAD

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO .

5

Sírvase conferirme al pie de la presente un CERTIFICADO DE GRAVAMENES, hipotecas y prohibiciones de enajenar que afecten al inmueble situado en la Parroquia de Alangasí de este Cantón con el historial de 15 años de propiedad de José Andrés Vela , el mismo que lo adquirió por Adjudicación hecha a su favor por parte de la CURIA METROPOLITANA DE QUITO , según escritura de 22 de octubre de 1963 , ante el doctor Cristóbal - Guarderas , Notario sexto, Legalmente inscrita el 15 de Enero de 1964. Solicito muy comedidamente se haga constar la sentencia de Posesión Efectiva dictada por el señor Juez Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha de fecha 12 de marzo de 1990 , e inscrita el 17 de mayo de 1990, a fs.749 Nro.1426 , tomo 121 , de la cual se desprende que los señores: MIGUEL ANGEL, LUIS RODRIGO, y LUIS ARMANDO VELA PACHACAMA , y cónyuge sobreviviente adquirieron por Herencia los bienes dejados por su señor padre don ANDRES VELA , aclarar si existen otras ventas parciales. Se adjunta croquis solicitado .

Solicitud que requiero para trámite particular .

  
 Fausto Zaldumbide Narváez.  
 ABOGADO-MAT - 3682 CAQ .

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, en legal forma certifica: que, revisados los Indices de Gravámenes, desde el año mil novecientos sesenta y ocho, hasta la presente fecha, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten a los derechos y acciones fincados en un predio situado en la parroquia Alangasí de este Cantón, adquiridos en mayor extensión, por ANDRES VELA, mediante adjudicación hecha en calidad de trabajador de la hacienda "El Colegio", de propiedad de la Curia Metropolitana de Quito, según Acuerdo Ministerial, protocolizado el veinte y dos de octubre de mil novecientos sesenta y tres, ante el Notario doctor Cristóbal Guarderas, inscrito el quince de enero de mil novecientos sesenta y cuatro; Con fecha diecisiete de mayo de mil novecientos noventa, se halla inscrita la sentencia dictada por el Juez Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha, de doce de marzo del mismo año, por la que concede la posesión efectiva pro indiviso de los bienes dejados por José Andrés Vela Masabanda, en favor de María Luisa Pachacama, en



SECRET

calidad de cónyuge sobreviviente, y de Miguel Ángel, Luis Rodrigo y Luis Armando Vela Pachacama, como hijos del causante, sin perjuicio del derecho de terceros; por estos datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario, embargo ni prohibición de enajenar. - Quito, a veinte y cinco de octubre, de mil novecientos noventa y tres, las ocho a.m. -

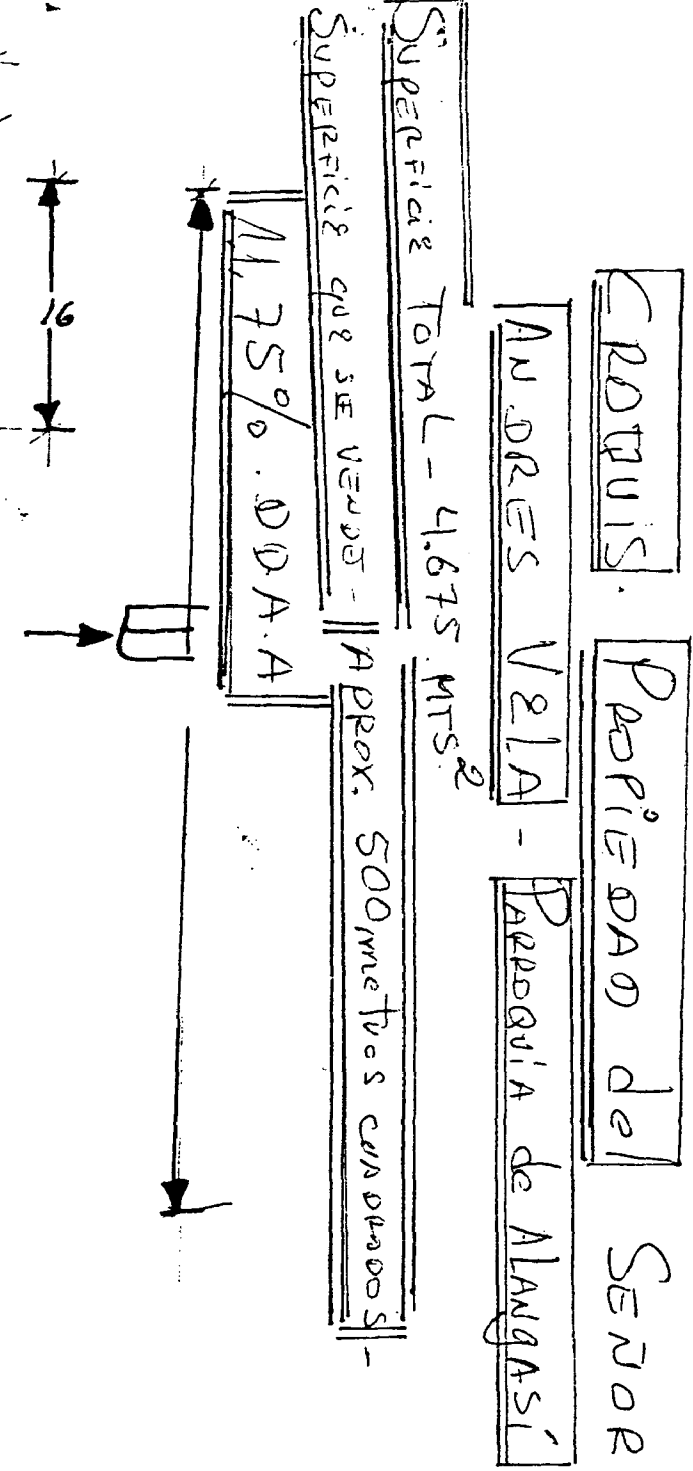
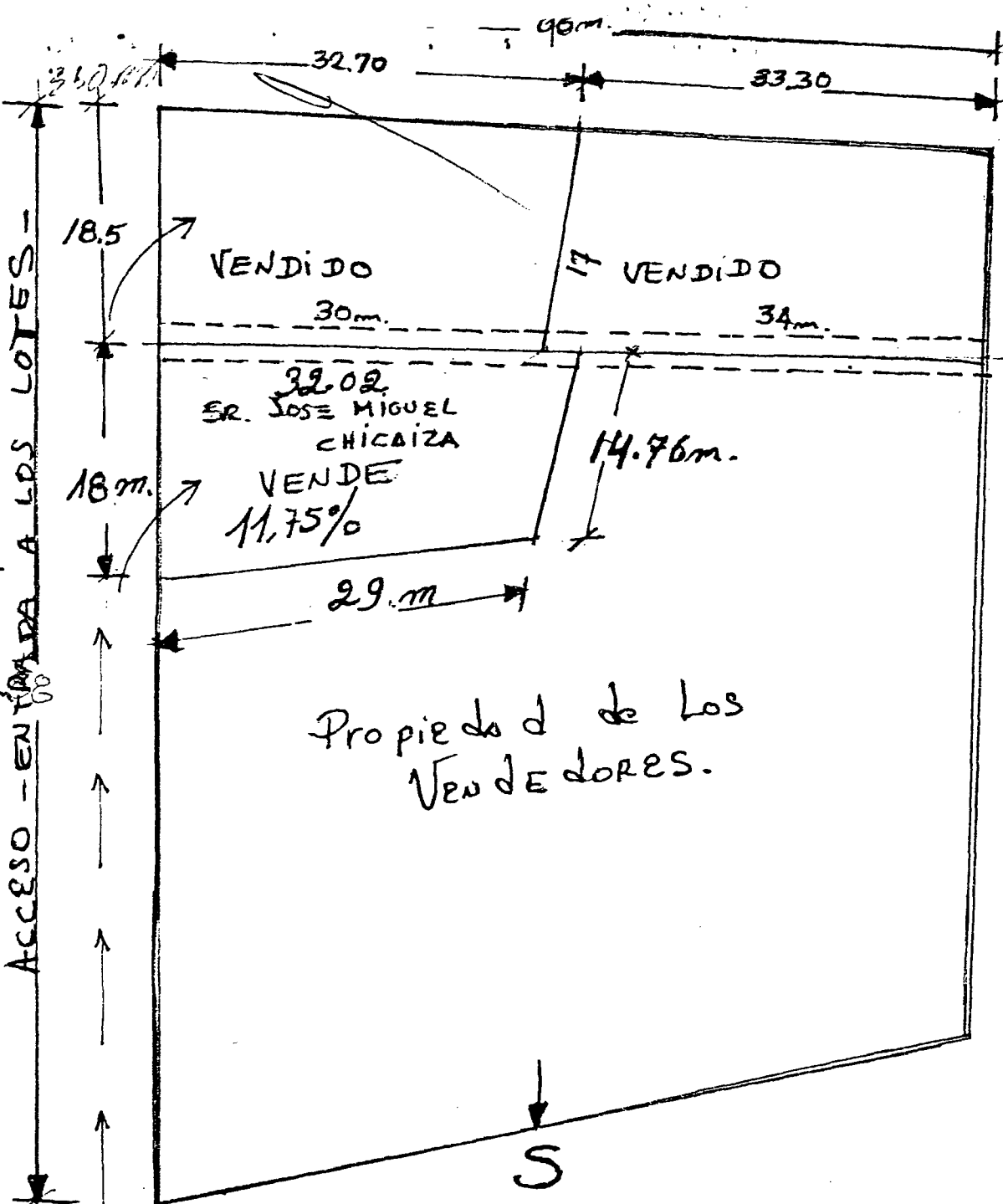
El Registrador



*[Handwritten signature]*

JP/

*[Handwritten notes and scribbles at the bottom of the page, including a date '1993' and various illegible marks.]*



- Calle ARGENTINA -

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a martes dieciseis de noviembre de mil novecientos noventa y tres.

NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA  
Dr. Manuel José Aguirre  
NOTARIO - ABOGADO



Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el Registro de Propiedad de 2da. Clase, Tomo 120

Quito, a 7 de Diciembre de 19 93

EL REGISTRADOR



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
ENCARGADO

*[Handwritten signature]*

*se sugiere...*

# NOTARIA

*Del Cantòn Rumiñahui,*  
**Sangolquí - Ecuador**

**Dr. Carlos A. Martínez Paredes**

*Protocolos : Dr. Cèsar Zurita Mosquera, Sergio Dàvila  
Cordero, Dr. Eduardo Echeverría Vallejo, y otros*

CUARTA **COPIA**  
**DE LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA**

**OTORGADA POR** LOS HNOS. LUIS RODRIGO, LUIS ARMANDO  
Y MIGUEL VELA PACHACAMA.

**A FAVOR DE** CARLOS CALIXTO CHANATAXI Y SRA.

**PARROQUIA**

**CUANTIA** s/. 1'000.000,00

**Sangolquí, a**

Gral. Enriquez 3052, entre Río Chinchipe y Colombia  
Telfs.: 2 333-334 / 2 335-543

C

A

M

P

*DIO*

*[Handwritten signature]*

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

ESCRITURA DE COMPRA VENTA

OTORGADA POR:

LOS HERMANOS :- LUIS RODRIGO, LUIS ARMANDO Y  
MIGUEL ANGEL VELA PACHACAMA

A FAVOR DE:

LOS CONYUGES CARLOS CALIXTO CHANATAXI Y MARIA  
LAURA AMANTA DE CHANATAXI

CUANTIA:

S/. 1'000.000,00

"En la ciudad de Sangolquí, cabecera del Cantón Rumiñahui,  
Provincia de Pichincha, República del Ecuador, a los veinte  
y ocho días del mes de agosto de mil novecientos noventa y  
cinco; ante mí doctor EDUARDO ECHEVERRIA VALLEJO, Notario

Público Titular del Cantón comparecen al otorgamiento de la  
presente escritura, por una parte y en calidad de vendedores

los hermanos LUIS RODRIGO, LUIS ARMANDO Y MIGUEL ANGEL VELA  
PACHACAMA; y, por otra parte y en calidad de Compradores

comparecen los conyuges CARLOS CALIXTO CHANATAXI Y MARIA

LAURA AMANTA DE CHANATAXI.- Los comparecientes son de

estado civil casados, ecuatorianos, mayores de edad,

domiciliados en la parroquia Píntag, de tránsito por esta

ciudad, con la capacidad civil necesaria para este otor-

gamiento y conocidos personalmente por mí de que doy fe.-

Instruidos de la naturaleza y efectos de la presente

escritura a la que intervienen con libertad y conocimiento

por sus propios derechos dicen.-Que, elevan a instrumento

público la minuta que me presentan, cuyo texto en forma

literal a continuación transcribo.- "SEÑOR NOTARIO: En su

registro de escrituras públicas sírvase incorporar una de

compraventa contenida en las siguientes cláusulas; PRIMERA:

ANTECEDENTES.- El señor Andrés Vela, siendo de estado civil

casado, adquirió en mayor extensión un lote de terreno de

la superficie actual de cuatro mil quinientos setenta y

ocho metros cuadrados ubicado en la ex-hacienda el Colegio,

de la Parroquia Alangasí del Cantón Quito, mediante acuerdo

número trescientos ochenta y nueve, protocolizado en la

Notaria del Doctor Cristobal Guarderas, el veinte y dos de

octubre de mil novecientos sesenta y tres e inscrito el

quince de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, a

fojas diez y siete, número cuarenta y uno del Registro de

Propiedad.- Posteriormente ha fallecido el señor Andrés

Vela y su mujer María Luisa Pachacama, dejando como únicos

y universales herederos a sus hijos LUIS RODRIGO, LUIS

ARMANDO Y MIGUEL ANGEL VELA PACHACAMA, quienes han obtenido

la Posesión Efectiva de Bienes dictada por el Señor Juez

Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha, el docé de marzo

de mil novecientos noventa e inscrita el diez y siete de

mayo del mismo año.-S E G U N D A:- COMPRAVENTA.- Con los

antecedente expuestos los hermanos señores LUIS RODRIGO,

LUIS ARMANDO Y MIGUEL ANGEL VELA PACHACAMA, dicen que dan

en venta real y perpétua enajenación a favor de los

cónyuges señores CARLOS CALIXTO CHANATAXI Y MARIA LAURA

AMANTA DE CHANATAXI, los derechos y acciones equivalentes

al diez punto noventa y dos por ciento, afincados sobre el

lote de terreno adquirido y ubicado en la forma señalada en

los antecedentes.- T E R C E R A :-LINDEROS GENERALES:- Los

linderos generales del lote de terreno donde estan afinca-

dos los derechos y acciones que son materia de la presente

transferencia de dominio, son los siguientes:- POR EL NORTE

, con lote de terreno del señor Baltazar Llumiquinga; POR

EL SUR, lote de Gonzalo Chasipanta; POR EL ORIENTE ,Camino

público; y, POR EL OCCIDENTE, lote de Vidal Barros y otros

.- Dando una superficie de CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y

OCHO METROS CUADRADOS.- CUARTA:- PARTICION FUTURA:- Para

efectos de una partición futura los compradores se compro-

meten a recibir por la proporción de derechos y acciones

que adquieren, un lote de terreno de quinientos metros cua-

drados de superficie, encerrados dentro de los siguientes

linderos específicos:- Norte, pasaje de ingreso de cuatro

metros de ancho; Sur, terrenos que se reservan los vendedo-

res; Oriente, terrenos de Baltazar Llumiquinga; y, Occiden-

te, lote en posesión de Miguel Chicaiza; QUINTA:- PRECIO:-

El justo precio que las partes convienen, por la venta de

los derechos y acciones que se enajenan es la suma y cuan-



1 tía de UN MILLON DE SUCRES, cantidad que los vendedores ma-  
2 nifiestan tenerla recibida íntegramente, en sus respectivas  
3 cuotas y a su entera satisfacción en dinero efectivo, de  
4 buena ley y curso corriente, de manos de los compradores, ra-  
5 zón por la cual sin tener que hacerles ningún reclamo poste-  
6 rior al respecto les transfieren desde este instante la po-  
7 sesión y dominio de los derechos y acciones enajenados in-  
8 cluyendo todos sus usos, costumbres, entradas, salidas, de-  
9 rechos, servidumbres activas y pasivas, es decir sin reser-  
10 va de ninguna naturaleza, libre de todo gravamen, sujetán-  
11 dose al saneamiento por evicción en la forma determinada  
12 por la Ley.- SEXTA: GASTOS.- Todos los gastos que demande  
13 la celebración de la presente escritura, hasta su perfeccio-  
14 namiento en el Registro de la Propiedad, serán de cuenta de  
15 los compradores de existir el impuesto a las utilidades o  
16 plusvalía pagarán los vendedores.- SEPTIMA: ACEPTACION.- Pre-  
17 sentes los comparecientes, por sus propios derechos dicen  
18 que aceptan todos los términos de esta escritura, por conve-  
19 nir a sus mutuos intereses, y los compradores aceptan los  
20 derechos y acciones que por este instrumento público ad-  
21 quieren, quedando autorizados para inscribir este título  
22 en el Registro de la Propiedad Cantonal correspondiente.-  
23 Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas  
24 de estilo, necesarias para la completa validez de esta cla-  
25 se de instrumentos públicos.- Firmado doctora Ivonne Mariño  
26 Villalba, matrícula profesional número dos mil cuatrocientos  
27 cinco del Colegio de Abogados de Quito.- Hasta aquí la  
28 minuta que queda elevada a instrumento público.- Para este



... se han observado las disposiciones legales  
 pertinentes. -Yo, el Notario, lei esta a los señores  
 intervinientes, íntegramente en alta y clara voz, en el  
 presencia de quienes ratifican y firman con toda  
 de acto, doy fe.-

*Miguel Ángel Vela*

MIGUEL ANGEL VELA PACHACAMA

CED.CIUD. 170804444-2

*Luis Rodrigo Vela*

LUIS RODRIGO VELA PACHACAMA

CED.CIUD. 170936716-1

*Luis Armando Vela*

LUIS ARMANDO VELA PACHACAMA

CED.CIUD. 171146356-0

*Carlos Calixto Chamataxi*

CARLOS CALIXTO CHAMATAXI

CED.CIUD. 170312309-9

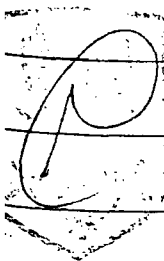
*Maria Laura Amanta*

MARIA LAURA AMANTA DE CHANTAXI

CED.CIUD. 170323123-1

*Notario*

Estado del Cuzco



Notario

TITULO DE CREDITO

No. 040766

6614/2

CLAVE:

AJENA
C.I.

FECHA		
95	VII	25
AÑO	MES	DIA

FORMA	DR - 1
RECAUDACION DIRECTA	

CHANATAXI CARLOS CALIXTO Y SRA.

ALCABALA Y ADICIONALES AJENOS

Cuantía: \$ 1'000.000,00

recho de Acciones otorga Andrés Vela Hdros. Alangasi-Quito

AÑO	CUENTAS	VALOR
95	ALCABALA AJENA	45.000 00
	DEFENSA NACIONAL	5.000 00
	CONSEJO PROVINCIAL	10.000 00
	AGUA POTABLE.	10.000 00
	Servicios Administrativos	1.100,00
	Especies Valoradas	95,00
TOTAL		71.195 00

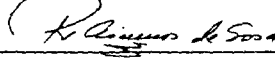

MUNICIPIO DE ROMAN

26 JUL. 1995

CAJERO: Fernando S. Oza.

CONTRIBUYENTE

setenta y un mil ciento noventa y cinco 00/100

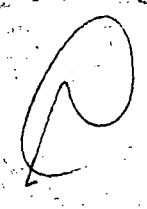
JEFE FINANCIERO

JEFE DET. RECURSOS

RECAUDADOR

JEFE DE  
 B.

Decreto del 3 de Agosto



Dr. Carlos A. Manzano Parodi

211

6616

*[Handwritten signature]*

Se otorgó ante el Notario Doctor Eduardo Echeverría Vallejo, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en Sangolquí, a los veinte y dos días del mes de Agosto del dos mil tres.-

*[Handwritten signature]*

DR. CARLOS MARTINEZ PAREDES  
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON RUMICAHUI

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170312309-9

CHANATAXI TUGTUNGUILLA CARLOS CALIXTO

PICHINCHA/QUITO/AMAGUANA


16 NOVIEMBRE 1950

004-2 0320 04232 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1950

*Carlos Calixto*



ECLIATORIANA\*\*\*\*\* VISIVIS

CASADO MARIA LAURA AMANTA

PRIMARIA MECANICO AUTOMOTRIZ

EUSEBIO CHANATAXI


AURORA TUGTUNGUILLA

RUMINAHUI

16/09/2014 16/09/2002

REN 0218761

*[Signature]*



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

181 - 012 1703123099

NUMERO CEDULA

CHANATAXI TUGTUNGUILLA

Elecciones CARLOS CALIXTO

PICHINCHA PROVINCIAS

RUMINAHUI

*[Signature]*

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170323123-1

AMANTA ULCUANGO MARIA LAURA

NOMBRES Y APELLIDOS  
07 MARZO 1952

FECHA DE NACIMIENTO  
PICHINCHA/CAYAMBE/CAYAMBE

LUGAR DE NACIMIENTO  
REG. CIVIL 001-1 0026 00077

PICHINCHA/ NEJIA PAG. ACT.

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION  
YANBULLU 1952



*Maria Ulcuango Maria Laura*  
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E434414244  
CASADO CARLOS CALIXTO CHANATAXI TUCCI  
PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS  
DANTEC AMANTA PROF. OCUP.  
MARTANA ULCUANGO  
PUNTAHUAY DE LA MADRE 08/05/2000  
08/05/2000  
FECHA DE CADUCIDAD  
FORMA No. 0519670  
FIRMA DE LA AUTORIDAD  
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 15/10/2008

CERTIFICADO DE VOTACION

190-0001 1703231231  
NUMERO CEDULA

Elecciones 2008 AMANTA ULCUANGO MARIA LAURA  
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA  
PROVINCIA  
SAN RAFAEL  
PARROQUIA

RUMINAHUI  
CANTON

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
DIRECCION FINANCIERA

2.007  
20075520580

COMPROBANTE DE COBRO

FECHA DE PAGO  
22/01/2007

CEDULA/RUC  
00001703123099

NOMBRE  
CHANATAXI TUGTUNGUILLA CARLOS CALIXTO

ALANGASI

DIRECCION  
2001 JAN 22 A 10:40

CLAVE CATASTRAL

0/ ALANGASI

SECTOR ECO 9 24214-01-001

AVALUO COMERCIAL  
2.251,00

EXO./REB.

AVALUO IMPONIBLE  
**CANCELADO**  
VENTANILLA N° 31

EMISION  
31/12/2006

NUMERO DE PREDIO  
5552058

CONCEPTO	VALOR
A LOS PREDIOS RUSTICO	\$3,38
BOMBEROS RUSTICOS	\$,34
TASA SEGURIDAD CIUDAD	\$2,00
SERVICIO ADMINISTRATI	\$,20
DESCUENTOS	\$,30

CONCEPTO VALOR

TRANSACCION | PAGINA DE | VENTANILLA | BANCO  
3896277 | 1 | 63

CUENTA

SUB-TOTAL \$5,62

TIENE COPROPIETARIOS

PAGO TOTAL

\$5,62

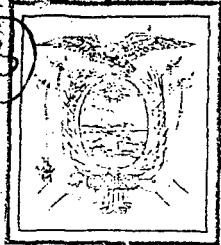
RESPONSABLE  
NINAHUALPA HERNAN

No. 6001374



*[Signature]*  
DIRECTORA FINANCIERA DE RENTAS

CONTRIBUYENTE



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA NOVENA

lote 39

DEL CANTÓN QUITO

0095706  
Dy A 11, 711.  
do  
4.675 m<sup>2</sup>

DR. JUAN VILLACÍS MEDINA  
NOTARIO (E)

8.1.

Asu cargo el protocolo de los Notarios:  
Dr. Mario Zambrano Saa 1.970 - 1.978  
Dr. Camilo Jáuregui Barona 1.978 - 1.984  
Dr. Gustavo Flores Escátegui 1.984 - 2003

COPIA: TERCERA

DE LA ESCRITURA DE: COMPRAVENTA

OTORGADA POR: LUIS RODRIGO VELA PACHACAMA

A FAVOR DE: MARIA DEL CARMEN FLORES

EL: \_\_\_\_\_

PARROQUIA: \_\_\_\_\_

CUANTÍA: 1.200

Quito, a 19 AGOSTO 2004

Dirección: Tarqui 809  
2do. Piso Oficina No. 203 Teléf.: 2234-144  
Quito - Ecuador



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
DIRECCION FINANCIERA

2007  
200340811  
COMERCIO DE GOBIERNO  
FECHA DE PAGO  
03/04/2004

CEDULA/RUC: 447  
NOMBRE: PACHACANA INTIBUEL ANGEL Y OTROS

DIRECCION  
ARGENTINA  
SECTOR: EDD-7

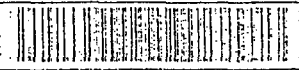
CLAVE CATASTRAL  
111-02-01  
AVALUO COMERCIAL: 1.542,50  
EXO./RES.  
AVALUO IMPONIBLE  
EMISION: 31/12/2002  
NUMERO DE PREDIO: 0601396

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
IMPUESTO PREDIAL	\$14,34	RECARGOS	\$1,43
ADICIONAL MUNICIPAL	\$11,42	INTERESES	\$2,41
TASAS DE OTROS INSTITUC	\$8,04	COSTAS JUD.	\$4,00
SERVICIOS ADMINISTR.	\$,20		
TASA REGISTRO DE DEUDA	\$4,00		

TRANSACCION	PAGINA DE	VENTANILLA	BANCO	CUENTA	SUB-TOTAL
00000000					\$47,84
					PAGO TOTAL
					\$47,84

RESPONSABLE  
LOPEZ C. MARTHA

No. 3540811



DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO

CONTRIBUYENTE



I

E X T R A C T O

CONTRATO COMPRAVENTA

OTORGANTES

LUIS RODRIGO VELA PACHACAMA \*\*170936716-1

A FAVOR DE

MARIA DEL CARMEN FLORES \*\*170808565-7

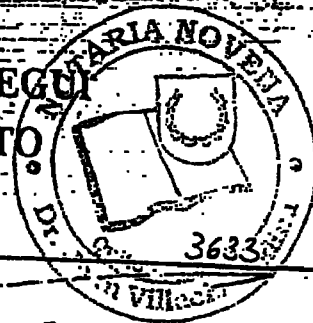
PARROQUIA \* ALANGASI

FECHA \* 31 de MAYO 2000

NOTARIA \* NOVENA



DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI  
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO



COMPRAVENTA

QUE OTORGAN :

LUIS RODRIGO VELA PACHACAMA

A FAVOR DE :

MARIA DEL CARMEN FLORES

CUANTIA : S/. 1'200.000,00

DI 2 COPIAS

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



AA-0053798

R.P.Q.

En la ciudad de San Francisco de Quito , Capital de la  
República del Ecuador, el día de hoy TREINTA Y UNO (31)  
DE MAYO del año dos mil , ante mi DOCTOR GUSTAVO FLORES  
UZCATEGUI , NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO , comparecen

por una parte y en calidad de Vendedor el señor LUIS  
RODRIGO VELA PACHACAMA , casado , y por otra parte y en  
calidad de compradora la señora MARIA DEL CARMEN FLORES,  
divorciada, todos por sus propios derechos.- Los compare-

cientes son ecuatorianos mayores de edad , domiciliados  
en este Cantón Quito , legalmente capaces para contratar  
y obligarse, a quienes conozco de que doy fe ; y , dicen

Que eleva a escritura pública el contenido de la minuta  
que me entregan , cuyo tenor literal y que transcribo a  
continuación es el siguiente:--" SENOR NOTARIO : SENOR

NOTARIO: En su Protocolo de Escrituras Publicas sírvase  
insertar una de COMPRAVENTA, de conformidad con las  
siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Compare-

# NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

I

1 con a la celebración de la presente escritura pública de  
 2 COMPRAVENTA, por una parte el señor: LUIS RODRIGO VELA  
 3 PACHACAMA a quien en adelante se le denominara el VENDE-  
 4 DOR, y por otra parte, la señora: MARIA DEL CARMEN  
 5 FLORES, a quien en adelante se le denominará la COMPRA-  
 6 DORA: los comparecientes son mayores de edad, legalmente  
 7 capaces para contratar y contraer obligaciones, quienes  
 8 libre y voluntariamente convienen en celebrar el presen-  
 9 te contrato.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- EL vendedor es  
 10 propietario del veinte y uno punto sesenta y uno por  
 11 ciento de los derechos y acciones, fincados sobre el  
 12 lote de terreno ubicado en la parroquia Alangasi, barrio  
 13 San Carlos, Avenida San Juan de Dios y Argentina, del  
 14 cantón Quito, provincia de Pichincha, adquiridos por  
 15 herencia de sus padres los señores MARIA LUISA PACHACAMA  
 16 SINALIN Y JOSE ANDRES VELA MASABANDA, según consta de la  
 17 posesion efectiva otorgada ante el Notario Noveno doctor  
 18 Gustavo Flores Uzcategui el trece de marzo del dos mil  
 19 inscrita el quince de mayo del mismo año; lote de ter-  
 20 rreno adquiridos por estos en mayor extensión mediante  
 21 adjudicación hecha en calidad de trabajador del segundo  
 22 de los nombrados de la Hacienda El Colegio de propiedad  
 23 de la Curia Metropolitana de Quito, según acuerdo número  
 24 trescientos ochenta y nueve, dictada por el Ministerio  
 25 de Previsión Social y Trabajo, el veinte y cinco de  
 26 Septiembre de mil novecientos sesenta y tres, protocoli-  
 27 zado el veinte y dos de octubre de mil novecientos se-  
 28 senta y tres, e inscrito el quince de enero de mil nove-

20,617

1 cientos sesenta y cuatro, con una superficie actual de

2 cuatro mil seiscientos setenta y cinco metros cuadrados,

3 comprendidos dentro de los siguientes linderos: NORTE,

4 pasaje ; SUR, Avenida Argentina; ESTE, propiedad de

5 Baltazar Llumiquinga; y OESTE, pasaje .- TERCERA.- OBJE-

6 TO: El objeto de la presente compraventa es el once <sup>112</sup>

7 punto setenta y uno por ciento de los derechos y accio-

8 nes que le corresponden como heredero de sus padres los

9 señores MARIA LUISA PACHACAMA SINALIN Y JOSE ANDRES VELA <sup>54</sup>

10 MASABANDA, sobre el bien inmueble descrito en la cláu-

11 sula anterior.- Los derechos y acciones que se vende en

12 futura partición se respetara el croquis que se agrega

13 en calidad de documento habilitante .- CUARTA.- DE LA

14 COMPRAVENTA: Con estos antecedentes, el señor LUIS RO-

15 DRIGO VELA PACHACAMA, vende y da en perpetua enajenación

16 el once punto setenta y uno por ciento de los derechos y

17 acciones fincados en el inmueble especificado en las

18 cláusulas anteriores de este instrumento con todas sus

19 entradas, salidas, servidumbres y mas derechos que le

20 son anexos, sometiéndose al saneamiento por evicción por

21 causas anteriores a este contrato, a la señora: MARIA

22 DEL CARMEN FLORES - los compra.- QUINTA.- PRECIO Y FORMA

23 DE PAGO.- El justo precio del inmueble que hoy se compra

24 y se vende, es la suma de UN MILLON DOSCIENTOS MIL SU-

25 CRES, que la compradora paga al vendedor en moneda de

26 curso legal y de libre circulación a la firma de este

27 documento público, el vendedor satisfecho con esta forma

28 de pago manifiesta que nada tendrá que reclamar ni en el

6 5,855 1/2

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI  
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

presente . mucho menos en el futuro por este concepto,

pues el precio pactado y pagado es el justo y real,

razón por la cual transfiere a favor de la compradora el

dominio , uso , goce y posesión de los derechos y accio-

nes que hoy enajena , con todas sus entradas , salidas,

usos , costumbres y servidumbres activas y pasivas y

en general con todos los derechos que le asista como

dueño y señor de los derechos y acciones que por este

instrumento hoy enajena , a la vez que autoriza expre-

samente a la compradora a que solicite la inscripción de

este documento en el Registro de la Propiedad respec-

tivo.- SEXTA.- GRAVAMENES: El vendedor declara expresa-

mente que sobre el inmueble que hoy enajena no soporta

gravamen de ninguna naturaleza que limite su dominio,

pero en todo caso manifiesta que se somete al saneamien-

to por evicción de conformidad con la Ley.- SEPTIMA.-

GASTOS: Todos los gastos que demande la celebración de

la presente escritura hasta la inscripción en el Regis-

tro de la Propiedad será de cuenta de la compradora a

excepción de la plusvalía si es que la hubiere.- OCTA-

VA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA.- para el caso de con-

traversia las partes renuncia domicilio y se someten a

los jueces competentes de esta ciudad de Quito y al

tramite verbal sumario o ejecutivo a elección del ac-

tor.- NOVENA.- ACEPTACION.- Las partes aceptan estar de

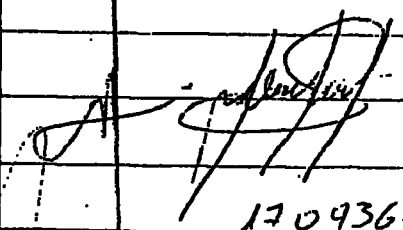
acuerdo con el total contenido de este contrato por así

convenir a sus respectivos intereses.- Usted señor Nota-

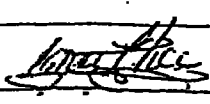
rio se servirá agregar las demás cláusulas de ley para

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI  
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

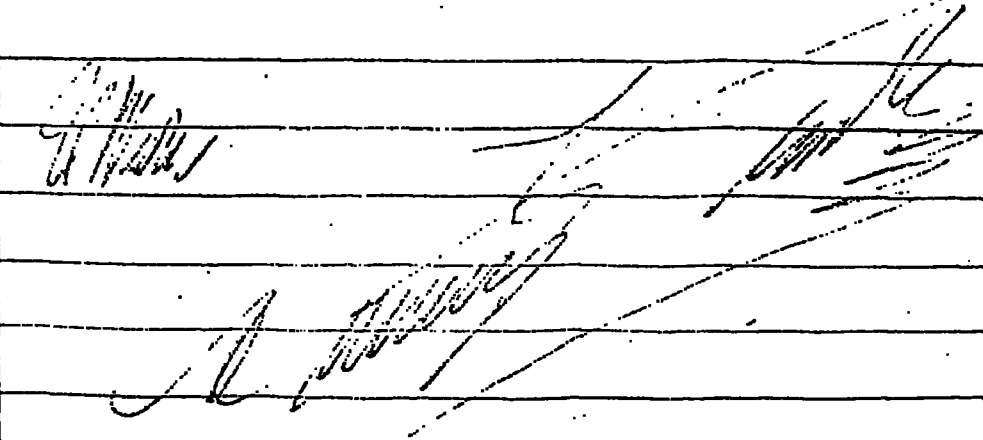
la completa validez del presente instrumento.- " HASTA  
AQUI LA MINUTA .- Misma que queda elevada a escritura  
publica con todo su valor legal, minuta que se halla  
firmada por el doctora Silvia Guaña Herrera, abogada con  
matricula profesional número treinta y siete cincuenta y  
ocho del Colegio de Abogados de Quito .- Para el otorga-  
miento de esta escritura se observaron todos y cada uno  
de los preceptos legales que el caso requiere , leida  
que les fue esta escritura a los comparecientes , estos  
se afirman y ratifican en todo su contenido , para cons-  
tancia firman conmigo el Notario en unidad de acto de  
todo lo cual doy fe .7



170936716-1  
0024-033



170808565-7  
0009-243



**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

2.000 51001287230	DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA COMPROBANTE DE COBRO	FECHA DE PAGO 12/08/2000
----------------------	---	-----------------------------

PAGO 0001708085657	NOMBRE FLORES MARIA DEL CARMEN
-----------------------	-----------------------------------

DIRECCION DE ADMINISTRACION FINANCIERA	
---	--

AVALUO COMERCIAL	EXO./REB.	AVALUO IMPONIBLE	EMISION 28/06/2000	0095190
------------------	-----------	------------------	-----------------------	---------

VALOR	COD.	VALOR	COD.	VALOR	COD.	TOTAL
ALCABALAS		\$2,20				
SERVICIOS ADMINISTR.		\$,20				

Oficina de Recaudaciones  
 QUITO

TRANSACCION 953671	PAGINA DE 1	VENTANILLA 08	BANCO	CUENTA	SUB TOTAL \$2,40
					PAGO TOTAL

COMENTA 11,71: DD V. AA OTD VEL A PACHACAMA RODRIGO SOB \$18,00 PREL 01396	RESPONSABLE VILLACRES ROBERTO
--	----------------------------------

No. 0309169	08-19169	DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
-------------	----------	--

CONTRIBUYENTE

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA 010865

ALCABALA

136934

DEPARTAMENTO DE TESORERIA

COMPROBANTE DE PAGO

Quito, Viernes 11 de Agosto de 2000

o:

Por S/.

1.01

US\$

A: 0

Número del Municipio: 849169

Orde:

MARIA FLORES

Orga:

RODRIGO VELA

pto:

VENTA

Componible

48 Rebajas %: 00 Recargos %: 00

vacaciones

Provincia:

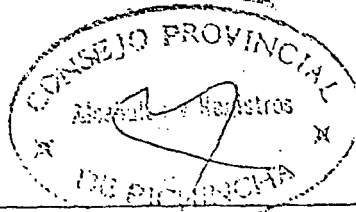
PICHINCHA

Cantón:

QUITO

Guia:

JS



ALCABALA

136934

Recaudaciones T.C.C.P.



H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCABALA

010666

Fecha No.: 15/08/00 10:00:47

Por: 18,500

No.: 108143

No. Municipio: 011287230

Beneficiario / A favor de: FLORES MARIA DEL CARMEN

Que otorga: VELA PACHACAMA RODRIGO

Compra\_Venta

Importe: 1,200,000

Impuestos: 0%D1 0%D2 multa %M

PICHINCHA

Cantón: QUITO

AAlmeida AAlmeida

Recaudación: H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

0039821

ORIGINAL

UNA AUTOMÁTICA QUITO - AEREA - ASIST. COM. S.M. 2010 - CENSO 1990 - 1991 - ALC. 1991/1990 - AUTORIZ. No. 115 - T.C.M.E.J. 2004

I

010667



GERENCIA COMERCIAL Nro.00034158  
IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE  
ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

FECHA : 2000/08/15  
NOMBRE : FLORES MARIA DEL CARMEN  
QUE OTORGA: VELA P. RODRIGO

En concepto del impuesto sobre la Base Imponible de:  
S/. 48.00 USD

Por valor de contrato de CV Rebaja: %  
del inmueble ubicado en: ALANGASI

Ante el notario: NOVENA/44653

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto le-  
gislativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro  
Oficial" No.51 de 1ro. de noviembre del mismo año con-  
signo la suma de: .48 USD

CON 48/100 \*\*\*\*\*  
TOTAL A PAGAR: .48 USD

Efectivo: .48  
Cheque Nro.:  
Banco:

\*\*\*\*\*

REGISTRO DE PAGO

.48 USD 2000/08/15 004 34973 FLORES MARIA DEL CAR

00034158

(4)

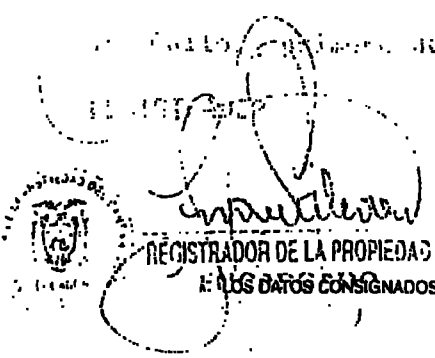
010068

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No. : 00-23486.001  
FECHA DE INGRESO : 15.000  
FECHA DE ENTREGA : 01-06-2000  
CERTIFICADOR : EA

CERTIFICACION

64-2-17-41- El infrascrito Registrador de la Propiedad de este cantón, en legal forma certifica: que revisados los índices de los Registro de Hipoteca y Gravámenes, desde el año de mil novecientos ochenta y tres, hasta el treinta y uno de mayo del año dos mil para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten a los derechos y acciones sobrantes fincados en el predio situado en la parroquia Alagasi de este cantón, adquirido en mayor edificación por JOSÉ LUIS VELA, por adjudicación hecha en su favor en calidad de trabajador de la Hacienda el Colegio de propiedad de la Casa Metropolitana de Quito, según consta del acuerdo número 339, suscrito por el Ministerio de Previsión Social y Trabajo, el veinte y cinco de septiembre de mil novecientos sesenta tres, protocolizado el veinte y dos de octubre del mismo año, ante el notario doctor Gabriel Guardado, inscrita el quince de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, se aclara que la revisión de gravámenes se realiza a nombre de JOSÉ LUIS VELA MASABALLA. No se encuentra por estos datos ningún gravamen hipotecario, embargo ni prohibición de enajenar en dicho predio al término de mayo del año dos mil, las que se encuentran en el

  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
A LOS DATOS CONSIGNADOS ERRONEA O DOLOSAMENTE EXIMEN RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE  
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DIAS



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Trámite Nº 95190

TRANSFERENCIA DE DOMINIO

Quito, a ..... de ..... de .....

Señor  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
Presente.-

Conforme en su conocimiento el trámite que se dio a la escritura de COMPRAVENTA DE Bienes

y Acciones.

se otorga VERA ROSARIO RODRIGO

trabajo de TRABAJO PARA DEL CENSO.

por 10% Area .....

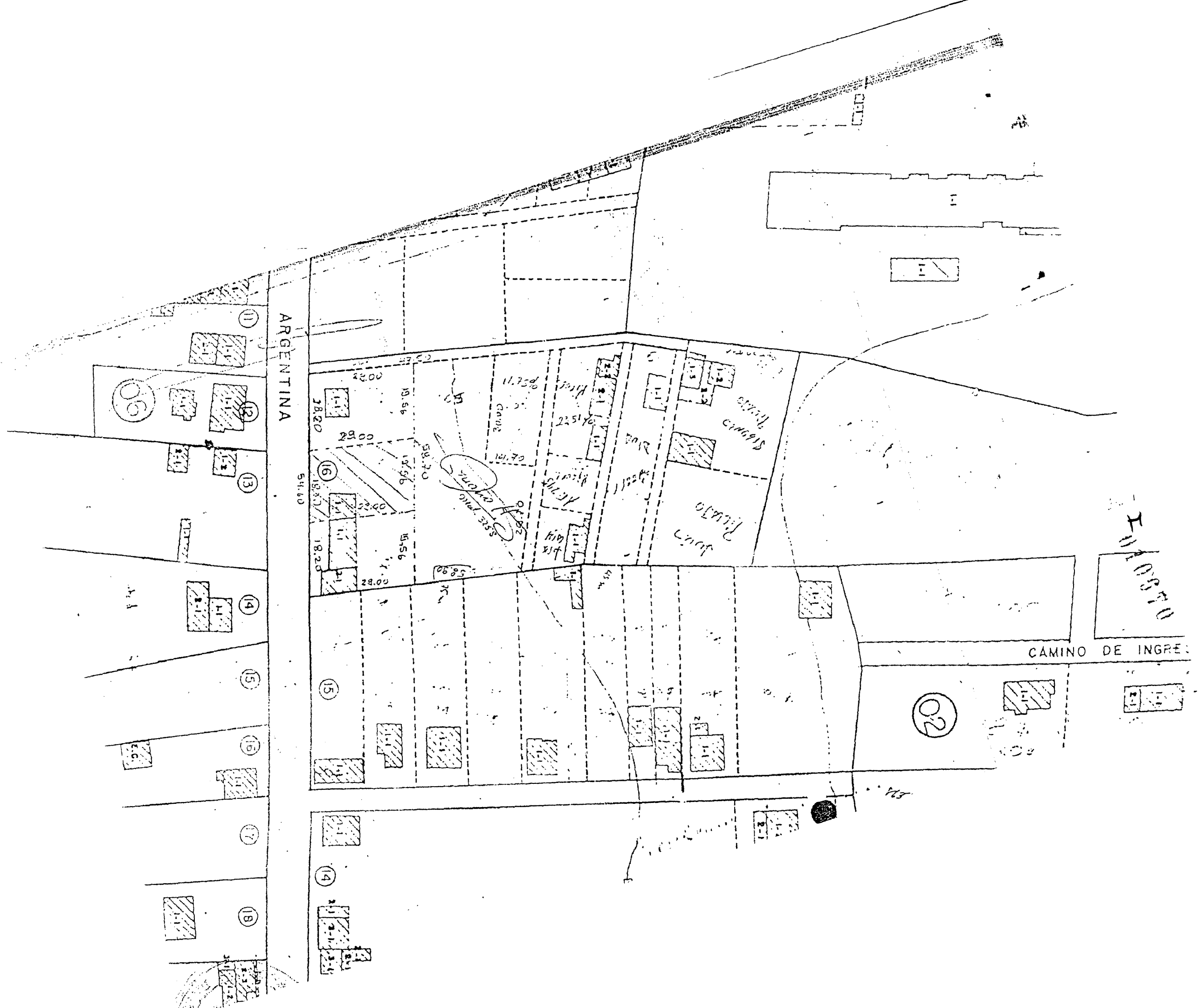
cantidad \$48 Alícuota .....

folio Nº 601596 Porcentaje 11.71%

*[Handwritten scribbles]*

	VALOR IMPUESTOS CAUSADOS	IMPUESTOS EXONERADOS
UTILIDAD	S/ —	Art. 390 LRM.
ALCABALAS	S/ 2.20	Art.
REGISTRO	S/ 2.48	Art.

*[Handwritten signature and stamp]*  
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito  
Jefatura de Trámites  
L. Cermeño  
JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO



ARGENTINA

CAMINO DE INGRES

FABRICA

PILATO Camp

553.710

11.75% Canal

2251 yd

19.56  
18.20  
54.40  
15.56  
28.00


11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18

02

06

Se otorgo ante el Doctor Gustavo Flores Uzcategui, cuyo protocolo se halla en la actualidad a mi cargo segun oficio número novecientos sesenta y cuatro DDP-MSE de cinco de agosto del dos mil tres, en fe de ello confiamos esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito a diecinueve de agosto del dos mil cuatro .-

*J. Juan Villacis M.*  
DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA  
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO  
  
AA-0053798  
R.P.Q.



I

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO  
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 135, repertorio(s) 69877

Matriculas Asignadas.-

ALANG0000717:- 11.71% DE D. Y ACCIONES fincados en el Inmueble situado en la parroquia ALANGASI.-

Miércoles, 01 Diciembre 2004, 03:14:52 AM

EL REGISTRADOR

Contratantes.-

VELA PACHACAMA LUIS RODRIGO en su calidad de VENDEDOR

FLORES MARIA DEL CARMEN en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- LUCIANO NAVARRETE

Revisor.- KATTY SALGUERO

Apanuense.- LENIN SALINAS

AA-0053798



1



21 NOV 1978

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Wto 39

8.2.



13, 18, 19, 20  
A B  
0141756  
0027261  
30 24

**NOTARIA NOVENA  
DEL CANTON QUITO  
Dr. Gustavo Flores Uzcátegui**

A su cargo los Protocolos de los Notarios  
Dr. Mario Zambrano Saá. 1970 - 1978 y Dr. Camilo Jáuregui Barona. 1978 - 1984

G

PRIMERA

**COPIA**

RECEIVED

**De:** COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

**Otorgada por:** LUIS ARMANDO VELA PACHACAMA Y OTROS

**A favor de:** HUGO ENRIQUE RIBADENEIRA MADILLA Y SRA

**Parroquia:**

**Cuantía:** 300

Quito, a 31 de OCTUBRE de 2,0 02

Dirección: Notaría Luis Felipe Borja 565 - Tarqui 809  
Piso 2 Of: 203 - Teléfono: 2234-144  
Domicilio: Manuel Angulo 193 - Teléfono: 2521-095  
QUITO - ECUADOR

3 JU

U

10





COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

OTORGAN:

LUIS ARMANDO VELA PACHACAMA Y OTRO

A FAVOR DE:

HUGO ENRIQUE RIBADENEIRA PADILLA Y SRA.

CUANTIA: \$ 300

Di 2 C.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, el día de hoy ~~TREINTA Y UNO (31)~~ de OCTUBRE del año dos mil dos, ante mi DOCTOR GUSTAVO FLORES VIZCATEGUI, NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO, comparecen por una parte y en calidad de vendedora los señores LUIS RODRIGO VELA PACHACAMA, casado, LUIS ARMANDO VELA PACHACAMA, casado, por sus propios derechos, y por otra parte en calidad de compradores los cónyuges HUGO ENRIQUE RIBADENEIRA PADILLA Y TERESA SOFIA PADILLA PUZO por sus propios derechos. Los comparecientes son equatorianos mayores de edad, domiciliados en este can-

con Quito, legalmente capaces para-contratar y obligarse. a quienes conozco de que doy fe y, dicen: que eleva a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal transcribo a continuación "

**E E A C F. N O T A R I O .-** En su Protocolo de Escrituras Públicas sirvase insertar una de COMPRAVENTA, de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA.-

**COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura publica de COMPRAVENTA, los señores: LUIS ARMANDO VELA PACHACAMAC Y LUIS RODRIGO VELA PACHACAMA quien en adelante se les denominara los VENDEDORES, y por otra parte, Los cónyuges señores: HUGO ENRIQUE RIVADENEIRA PADILLA Y TERESA SOFIA PADILLA POZO, a quien en adelante se les denominará los COMPRADORES; los comparecientes son mayores de edad, legalmente capaces para contratar y contraer obligaciones, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente contrato. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Los vendedores son propietarios cada uno del veinte y uno cincuenta y ocho por ciento de los derechos y acciones (total cuarenta y tres punto dieciséis por ciento) fincados en el lote de terreno ubicado en la parroquia de Alangasí, barrio San Carlos del Colegio, cantón Quito, provincia de Pichincha, adquiridos por herencia de sus padres los señores María Luis Pachacama Sinailin y José Andres Vela Masahanda, según consta de la posesión efectiva otorgada ante el Notario Noveno del cantón Quito Dr. Gustavo Flores Uzcátegui, el trece de marzo del dos mil, inscri-


I.

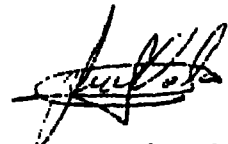
ta el quince de mayo del mismo año, lote de terreno adquirido por estos en mayor extensión mediante adjudicación hecha en calidad de trabajador del segundo de los nombrados de la Hacienda El colegio de propiedad de la Curia Metropolitana de Quito, según acuerdo número trescientos ochenta y nueve, dictada por el Ministerios de previsión Social y Trabajo, el veinte y cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, protocolizado el veinte y dos de octubre de mil novecientos sesenta y tres e inscrito el quince de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE, propiedad del señor Miguel Chicaiza; SUR, Av. Argentina; ESTE, Propiedad de Baltazar Llumi- quinga y OESTE, Pasaje.- Cuatro mil quinientos setenta y ocho metros cuadrados. TERCERA.- DE LA COMPRAVENTA: Con estos antecedentes, los señores LUIS ARMANDO VELA PACHACAMAC Y LUIS RODRIGO VELA PACHACAMAC, venden y da en perpetua enajenación el seis punto cincuenta y nueve por ciento de los derechos y acciones que a cada uno le corresponde esto es la venta es de trece punto dieciocho por ciento del total de derechos y acciones que tienen en el lote descrito en la cláusula primera de este contrato transfiriendo de esta manera su posesión, uso y goce con todas sus entradas, salidas, servidumbres y mas derechos que le son anexos, sometiéndose al saneamiento por evicción por causas anteriores a este contrato, a los cónyuges señores: HUGO ENRIQUE RIVADENEIRA PADILLA Y TERESA SOFIA PADILLA POZO, libre de calles una vez que este predio sea fraccionado. CUARTA. PRECIO.- El precio

13,18%

que las partes contratantes han pactado de mutuo acuerdo y que lo consideran justo es la suma de, TRESCIENTOS DOLARES AMERICANOS que los compradores cancelan a la celebración del presente instrumento de contado y en dinero de curso legal y que los vendedores declaran tenerlos recibido a su entera satisfacción, sin tener nada que reclamar por éste concepto. - QUINTA .- TRANSFERENCIA DE DOMINIO . - Los vendedores transfieren a favor de los compradores el dominio y posesión sobre los derechos y acciones del trece punto dieciocho por ciento del predio que consta en antecedentes , con todos sus usos costumbres, entradas, salidas, servidumbres que benefician al inmueble sobre el cual se fincan . SEXTA: SANEAMIENTO.- Los vendedores declaran que sobre los derechos y acciones objeto de la presente transacción no soportan ningún gravamen hipotecario, embargo ni prohibición de enajenar como consta en el Certificado conferido por el señor Registrador de la propiedad que se adjunta, sujetándose al saneamiento por evicción de conformidad con la ley. SEPTIMA.- GASTOS.- Los gastos que emane la presente escritura quedan a cargo de los compradores hasta su inscripción, a excepción del impuesto de plusvalía en caso de existir que correrá a cargo de los vendedores . - OCTAVA.- AUTORIZACION . - Los vendedores autorizan a inscribir la presente escritura a los compradores en el Registro de la Propiedad. - NOVENA .- CONTROVERSIA.- En caso de existir controversias en la presente escritura, las partes renuncian fuero y

domicilio y se someten a los jueces competentes de la ciudad de Quito y al trámite ejecutivo o verbal sumario, a elección del actor. Usted señor Notario, se servira agregar las demas clausulas de estilo para la plena validez de la presente Escritura. " HASTA AQUI LA MINUTA.- Minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal , minuta que a sido suscrita , por la doctora Silvia Guaña Herrera , Abogado con matrícula profesional signada con el número tres mil sefeciensos cincuenta y ocho del Colegio de Abogados de Quito .- Para el otorgamiento de la presente escritura , se han observado todas y cada uno de los preceptos legales que el caso así lo requiere y , leida que les fue por mí el Notario , íntegramente a los comparecientes , éstos se afirman y ratifican en todo su contenido , para constancia , y en fe de ello , firman conmigo , en unidad de acto .- De todo lo cual doy fe .-

  
17-9362101

  
171146550-0

*[Handwritten signature]*

171134111-1

*[Handwritten signature]*

170978535-4

---

El Notario, (firmado)  
Doctor Buslavo Flores Uz-  
cátegui, Notario Público  
Jovenes del Cantón Quito,  
Distrito Metropolitano,  
Provincia de Pichincha.- A  
CONTINUACION SE INSERTAN Y  
SE AGREGAN LOS DOCUMENTOS  
HABILITANTES. -----

9



# MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

## DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

TRANSFERENCIA DE DOMINIO

Trámite N° 6795-2003

Quito, a 24 de OCTUBRE del 2003.

Señor  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
Presente.-

Pongo en su conocimiento el trámite que se dio a la escritura de .....

COMPRA-VENTA D.D. AA.

que otorga Luis Almauso Vela Pachacamac y otro

a favor de Hernán Enrique Rivaseneiza

Tipo TERRENO Area 4578 m<sup>2</sup>

Cuantía \$ 300 USD Alícuota .....

Predio N° 601748 Porcentaje 13,18%

	VALOR IMPUESTOS CAUSADOS		IMPUESTOS EXONERADOS	
UTILIDAD	USD \$	-----	Ar	390 LRM
ALCABALAS	USD \$	13,00	Ar	-----
REGISTRO	USD \$	3,00	Ar	-----

ADM. ZONA VALLE DE LOS CHILLOS  
Atentamente,

JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO



**EMAAP**

GERENCIA COMERCIAL Hrb.00292993  
IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE  
ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

FECHA : 2002/10/29  
NOMBRE : RIVADENEIRA PADILLA HUGO  
QUE OTORGA: VELA P. LUIS R.

En concepto del impuesto sobre la Base Imponible de:  
S/. 300.00 USD

Por valor de contrato de COMPRA/VENTA Rebaja: %  
del inmueble ubicado en: ALANGASI

Ante el notario: YNA/004691

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto le-  
gislativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro  
Oficial" No.51 de 1ro. de noviembre del mismo año con-  
signo la suma de: 3.00 USD

TRES CON 00/100 \*\*\*\*\*  
TOTAL A PAGAR: 3.00 USD

Efectivo: 3.00  
Cheque Nro.:  
Banco:

\*\*\*\*\*

REGISTRO DE PAGO.

00292993

3.00 USD 2002/10/29 004 14022 RIVADENEIRA PA



# H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

## ALCABALA

DEPARTAMENTO DE TESORERIA  
COMPROBANTE DE PAGO

Quito, Lunes, 28 de Octubre de 2002

Número: \_\_\_\_\_ Por S/. 4.20 US\$

Notaría: 0 Número del Municipio: 1875607

A favor de: HUGO RIVADENEIRA

Que otorga: LUIS BARRIGADA VELA

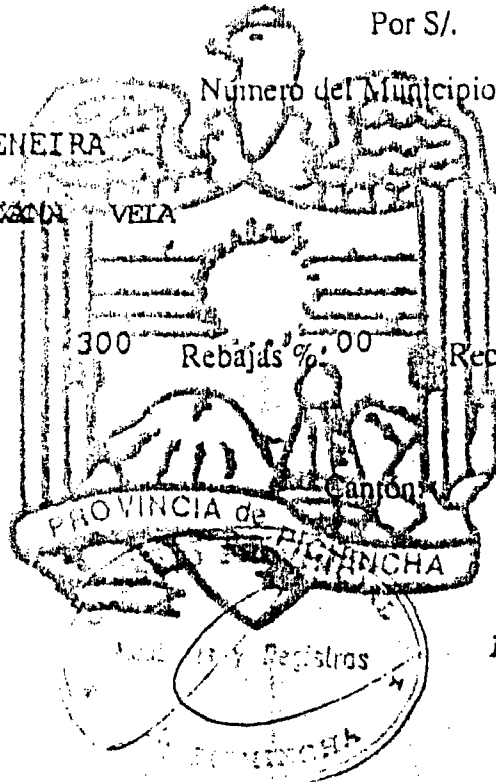
Concepto: VENTA

Base imponible

Observaciones:

Provincia: PICHINCHA

Parroquia: FR



300 Rebajas %: 00 Recargos %: 00

Cantón: QUITO

ALCABALA

196772

Recaudaciones H.C.C.P.

# H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

## REGISTRO

DEPARTAMENTO DE TESORERIA  
COMPROBANTE DE PAGO

Quito, Lunes, 28 de Octubre de 2002 210534

Número: \_\_\_\_\_ Por S/. 1.00 US\$

Notaría: 0 Número del Municipio: 0

A favor de:

Que otorga:

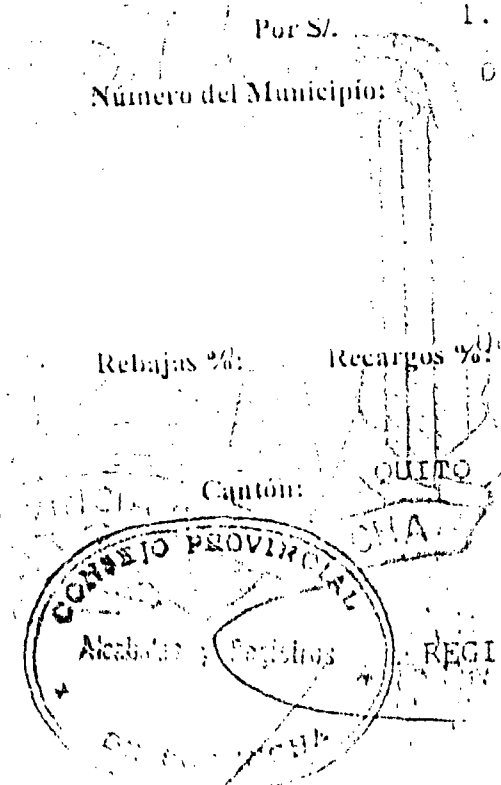
Concepto:

Base imponible

Observaciones:

Provincia:

Parroquia:



3.00 Rebajas %: Recargos %:

Cantón: QUITO

REGISTRO

210534

Recaudaciones H.C.C.P.

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCABALA

29/10/2002 15 27

Formulario No.: 300006

Por: USD 2.00

Notaria No. 3

No. Municipio: 61001727629

Comprador / A favor de: RMADENEIRA PADILLA HUGO ENRIQUE

Vendedor / Que otorga: VELA PACHACAMA LUIS RODRIGO Y OTRO

Concepto: COMPRA VENTA

Base imponible: USD 300.00

Observaciones: % Muña: 0

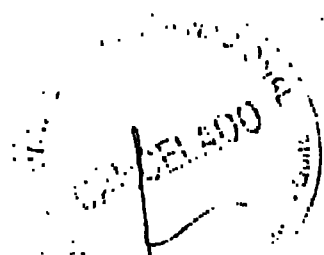
% Descuento: 0

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia: ~~XXXXXXXX~~

Son: DOS DOLARES CON 00/100 CENTAVOS



IBETH ALFREDO  
AUX. CAJA CAJERO

Grupo Pagina  
990032 1 / 2

Recaudación H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

No. Q

ORIGINAL

REGISTRO

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

29/10/2002 15 27

Formulario No.: 303801

Por: USD 0.80

Notaria No. 9

No. Municipio: 61001727632

Comprador / A favor de: RMADENEIRA PADILLA HUGO ENRIQUE

Vendedor / Que otorga: VELA PACHACAMA LUIS RODRIGO Y OTRO

Concepto: COMPRA VENTA

Base imponible USD 300.00

Observaciones: % Muña: 0

% Descuento: 0

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia: ~~XXXXXXXX~~

Son: CERD DOLARES CON 80/100 CENTAVOS



IBETH ALFREDO  
AUX. CAJA CAJERO

Grupo Pagina  
990032 2 / 2

Recaudación H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL


No. Q 303801 Q

ORIGINAL

**BOLETA DE IDENTIFICACION**  
CASADO  
SEÑORITA  
JOSÉ VILA  
MARTA PACHACAMA  
BANGUENI  
1082412

**BOLETA DE IDENTIFICACION**  
CIUDADANIA  
MARTA PACHACAMA LUIS ANAHU  
05 MAYO 1971  
FICHINCHA/QUITO/ALANCA  
FICHINCHA/QUITO  
ALANCA

**RAZON:** De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto 1358 publicado en el Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1971 que ampara el Art. 12 de la ley Notarial CERTIFICO que la presentada es una copia fiel a su original que se ma exhibio

  
DR. GUSTAVO FLORES U.  
NOTARIO NOVENO



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCION FINANCIERA  
COMPROBANTE DE COBRRO

FECHA DE PAGO  
28/10/2002

CEDULA/RUC: 11 NOMBRE: WENFTRA PANTIA HIRIO ENRIQUE

DIRECCION

CLAVE CATASTRAL

AVVALUO COMERCIAL EXO./REB. AVVALUO IMPONIBLE EMISION: 28/10/2002 NUMERO DE PREDIO: 0006775

CONCEPTO		VALOR
REGISTRO		\$3.00
SERVICIOS ADMINISTR.		\$3.20

TRANSACCION: 1154358	PAGINA DE: 1	VENTANILLA: A1	BANCO:	CUENTA:	SUB-TOTAL: \$21.40
UTA DD AA 13.18X100 OTG VFLA P ACHACAMA LUIS RODRIGO Y OTRO					PAGO TOTAL: \$21.40

RESPONSABLE: [Signature]

No. 1675608



DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO

CONTRIBUYENTE



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCION FINANCIERA  
COMPROBANTE DE COBRRO

FECHA DE PAGO  
28/10/2002

CEDULA/RUC: 11 NOMBRE: WENFTRA PANTIA HIRIO ENRIQUE

DIRECCION

CLAVE CATAST

AVVALUO COMERCIAL EXO./REB. AVVALUO IMPONIBLE EMISION: 28/10/2002 NUMERO DE PREDIO: 0006775

CONCEPTO		VALOR
AL CARAJAS		\$18.00
SERVICIOS ADMINISTR.		\$3.20

TRANSACCION: 1154358	PAGINA DE: 1	VENTANILLA: A1	BANCO:	CUENTA:	SUB-TOTAL: \$18.00
UTA DD AA 13.18X100 OTG VFLA P ACHACAMA LUIS RODRIGO Y OTRO					PAGO TOTAL: \$18.00

RESPONSABLE: [Signature]

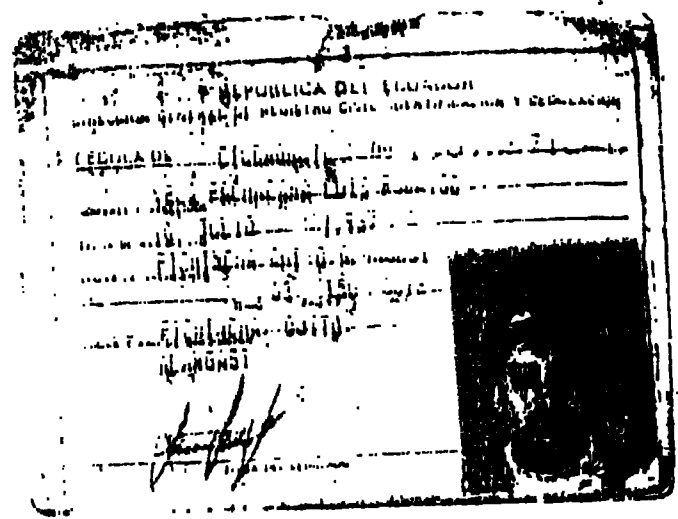
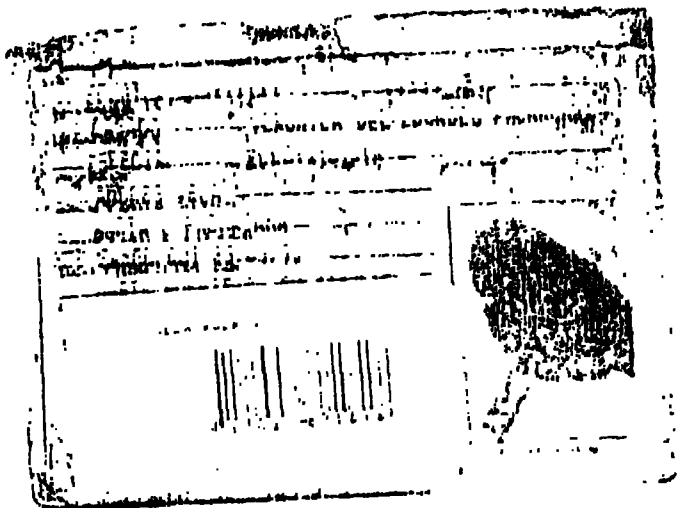
No. 1675607



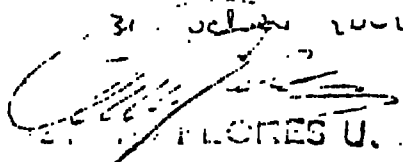
DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO

CONTRIBUYENTE





HAZ SE... en el Art. 1  
 ... Oficial del, de  
 12 de... ley notarial  
 ... original que se  
 me...

31 de octubre 2002  
  
 FLORES U.  
 NOTARIO NOVENO

# REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C4051985001

FECHA DE INGRESO: 24/10/2002

FECHA DE ENTREGA: 29/10/2002

## CERTIFICACION

Referencias: 15/01/1964-3ra-17f-41i-20r R/ DQ- 09-04-2002

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón en legal forma certifica que:

### 1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y acciones sobrantes fincados en el predio situado en la parroquia Alangasí de este cantón.

### 2.- PROPIETARIO(S):

Adquirido en mayor extensión por ANDRES VELA.

### 3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:


Por adjudicación hecha en su favor en calidad de trabajador de la Hacienda el Colegio de propiedad de la Curia Metropolitana de Quito, según consta del acuerdo número 389, dictado por el Ministerio de Previsión Social y Trabajo, el veinte y cinco de septiembre de mil novecientos sesenta tres, protocolizado el veinte y dos de octubre del mismo año, ante el notario doctor Cristóbal Guarderas inscrita el quince de enero de mil novecientos sesenta y cuatro 200-SV.1233-1090.- Se aclara que: con fecha quince de Mayo del dos mil, se halla inscrita una Acta celebrada el trece de Marzo del mismo año, ante el Notario doctor Gustavo Flores, por la cual se concede la posesión efectiva proindiviso de los bienes de los causantes José Andrés Vela Masabanda y María Luisa Pachacamā Sinailín, en favor de Luis Rodrigo Luis Armando, Miguel Angel Vela Pachacama, en calidad de hijos de los mencionados causantes, sin perjuicio del derecho de terceros.

### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Ninguno.-

LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 24 DE Octubre DEL 2002 ocho a.m.

Responsable: BOLIVAR CASTELO



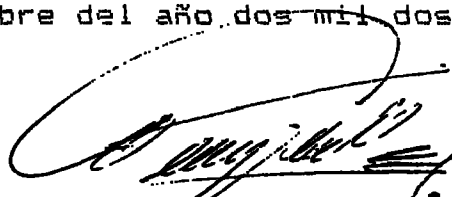
EL REGISTRADOR



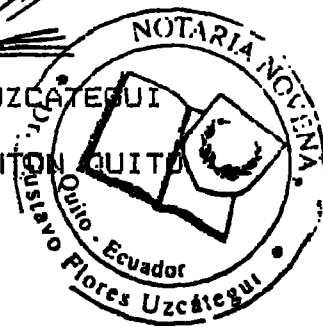
  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
ENCARGADO



Se otorgó ante mí . y en fe de  
ello , confiero esta PRIMERA . COPIA CERTI-  
FICADA , debidamente sellada y firmada , en Quito , a  
treinta y uno de Octubre del año dos mil dos .-



DR. GUSTAVO FLORES UZCÁTEGUI  
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO





Registro de la Propiedad del Cantón Quito  
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDADES, tomo 133, repertorio(s) - 65426

**Matriculas Asignadas .-**

ALA-00001261 Derechos y acciones sobrantes fincados en el predio situado en la parroquia Alangasi de este cantón.

Lunes, 11 Noviembre 2002, 02:47:37 PM

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
ENCARGADO



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

ENCARGADO

EL REGISTRADOR

**Contratantes .-**

VELA PACHACAMA LUIS RODRIGO en su calidad de VENDEDOR  
VELA PACHACAMA LUIS ARMANDO en su calidad de VENDEDOR  
RIVADENEIRA PADILLA HUGO ENRIQUE en su calidad de COMPRADOR  
PADILLA POZO TERESA SOFIA en su calidad de COMPRADOR

Los números de Matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

**Responsables .-**

Asesor .- FRANKLIN ALARCON  
Depurador.- ALEX NOVILLO  
Amanuense.- LUIS GUERRON

141756



HHC064315

3

108

**NOTARIA  
DECIMO CUARTA  
DEL CANTON QUITO**

0149783-  
41a/2a  
3w8



**Dr. Alfonso Freire Zapata  
Quito - Ecuador**

9.1.  
26 ENE 2012

PRIMERA  
**Copia**

De: CONTRATO DE COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES.

Otorgada por: LUIS ARMANDO VELA PACHACAMA.

A favor de: LUIS RUDORO JIMENEZ VEGA Y OFELIA AGUSTA  
DELGADO.

El: 04 DE AGOSTO DEL 2011.

Cuantía: USD \$ 2.830,00.

Quito, a 08 de AGOSTO del 2011.

**NOTARIA DECIMO CUARTA**  
AV. 6 DE DICIEMBRE N26-169 Y LA NIÑA C.C. MULTICENTRO, PISO 11, OF. 1103  
TELF.: Area Code (593-2) 2543 - 939 / 2544 - 131 • FAX: 2904 - 226 • QUITO

3-50

64-3

4

**EXTRACTO**

**1.- ACTO O CONTRATO:**

**CONTRATO DE COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES.**

**2.- FECHA:**

**OTORGAMIENTO: 04 DE AGOSTO DEL AÑO 2.011.**

**3. OTORGANTES:**

<b>RUC</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>CALIDAD</b>
<b>C.C. 171146356-0</b>	<b>VELA PACHACAMA LUIS ARMANDO</b>	<b>VENDEDOR</b>
<b>C.C. 110196543-0</b>	<b>JIMENEZ VEGA LUIS EUDORO.</b>	<b>COMPRADORES</b>
<b>C.C. 110206894-5</b>	<b>DELGADO OFELIA AGUSTA.</b>	

**4.- OBJETO:**

**DERECHOS Y ACCIONES SOBREVANES FINCADOS EN EL INMUEBLE SITUADO EN LA PARROQUIA ALANGASI.**

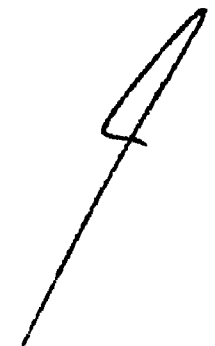
**5.- CUANTÍA:**

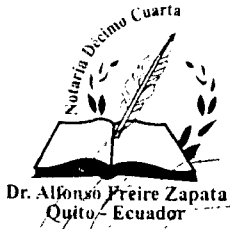
**USD \$. 2.830,00.**

**6.- UBICACION DEL INMUEBLE:**

**CANTON: QUITO.**

**PARROQUIA: ALANGASI.**





**CONTRATO DE COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES**

OTORGADO POR: LUIS ARMANDO VELA PACHACAMA

A FAVOR DE: LUIS EUDORO JIMENEZ VEGA Y OFELIA AGUSTA DELGADO

CUANTIA: USD \$ 2.830,00

DI: 2 COPIAS

.....

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy jueves cuatro de agosto de dos mil once, ante mí, DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA, NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO, comparecen por una parte, en calidad de Vendedor, el señor LUIS ARMANDO VELA PACHACAMA quienes comparecen por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre ellos; y, por otra parte, en calidad de Compradores, los cónyuges señores LUIS EUDORO JIMENEZ VEGA Y OFELIA AGUSTA DELGADO, quienes comparecen por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre ellos.- Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles en derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, por haberme presentado sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias debidamente certificadas se agregan al presente instrumento y me piden que eleve a Escritura Pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **“SEÑOR NOTARIO:** Sírvase elevar a escritura pública, la minuta contenida en los siguientes términos: **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la

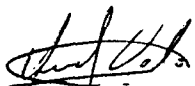
celebración de esta escritura, por una parte y en calidad de VENDEDOR el señor LUIS ARMANDO VELA PACHACAMA, casado; y, en calidad de COMPRADORES los cónyuges señores LUIS EUDORO JIMENEZ VEGA Y OFELIA AGUSTA DELGADO, casados entre sí. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad domiciliados en esta ciudad de Quito.-

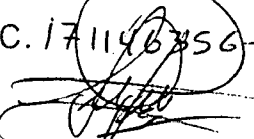
ANTECEDENTES.- 1.- Quien en vida fuera el señor JOSE ANDRES VELA MASABANDA, siendo de estado civil casado con la señora MARIA LUISA PACHACAMA SINAILIN, adquirieron por adjudicación realizada en su favor por la Curia Metropolitana de Quito, mediante Acuerdo número trescientos ochenta y nueve dictado por el Ministerio de Previsión Social y Trabajo, el veinticinco de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, protocolizada ante el Notario Doctor Cristóbal Guarderas el veintidós de octubre del mismo año, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito, el quince de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, un lote de terreno de aproximadamente tres cuartos de hectárea, en el fraccionamiento de la Hacienda El Colegio, ubicada en la parroquia Alangasí del cantón Quito.- 2.- Los cónyuges José Andrés Vela Masabanda y María Luisa Pachacama Sinailín, dieron en venta y perpetua enajenación, un mil ochocientos y mil ciento veintidós metros cuadrados, a favor de terceras personas, del lote referido en el antecedente anterior, quedando un remanente de cuatro mil quinientos setenta y ocho metros cuadrados.- 3.- Los cónyuges señores José Andrés Vela Masabanda y María Luisa Pachacama Sinailín fallecieron en la parroquia Alangasí el uno de junio de mil novecientos ochenta y seis y seis de junio de mil novecientos noventa y tres, respectivamente, dejando como sus únicos y universales herederos a sus hijos: Luis Rodrigo, Miguel Ángel y Luis Armando Vela Pachacama, por lo que el señor Notario Noveno del cantón Quito, Doctor Gustavo Flores Uzcátegui, mediante acta notarial extendida el trece de marzo del dos mil, concedió la posesión efectiva pro indiviso de los bienes de los causantes a favor de sus hijos ya nombrados, posesión efectiva inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito,

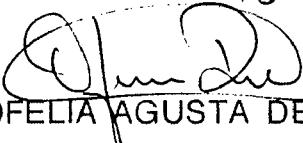
el quince de mayo del dos mil.- Con estos antecedentes, las partes acuerdan:

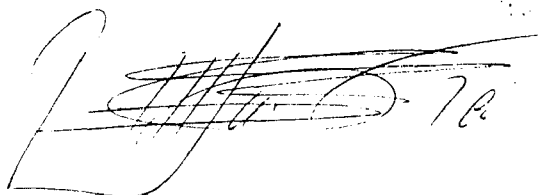
PRIMERA.- El señor Luis Armando Vela Pachacama, por sus propios y personales derechos, en adelante denominado simplemente el VENDEDOR, imputable a los derechos y acciones que le corresponde como heredero de los cónyuges José Andrés Vela Masabanda y María Luisa Pachacama Sinailín, da en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges señores LUIS EUDORO JIMENEZ VEGA Y OFELIA AGUSTA DELGADO, en lo posterior, denominados simplemente LOS COMPRADORES y quienes compran el cuatro coma doscientos quince por ciento ( 4,215%) de los derechos y acciones fincados sobre el remanente del inmueble referido en los antecedentes de esta escritura con todas sus entradas, usos, costumbres, servicios, servidumbres y todo lo que le sea anexo.- SEGUNDA.- El bien inmueble en el que se fincan los derechos y acciones objeto de la presente compra venta, se encuentra determinado como lote número treinta y nueve del fraccionamiento de parte de los predios que formaban la Hacienda El Colegio ubicado en la parroquia Alangasí, cantón Quito, Provincia de Pichincha, el mismo que está comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Norte: con predio de Baltazar Llumiquinga, en setenta y cuatro metros; Sur: en ochenta y cinco metros, con camino de acceso y que separa del predio de Gonzalo Chasipanta; Este: con camino público, hoy denominado Calle Argentina, en sesenta metros; y, Oeste: en sesenta y cinco metros, con lotes de Vidal Barros y otros.- La superficie del inmueble en el que se fincan los derechos y acciones materia de esta venta es de cuatro mil quinientos setenta y ocho metros cuadrados.- TERCERA.- El precio de la compra venta es de DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que los compradores pagan a favor del vendedor al contado y en moneda de curso legal, por lo que declara recibir a satisfacción a la firma de este documento, sin tener reclamo alguno que formular.- CUARTA.- Pagando como se encuentra la totalidad del precio estipulado, el vendedor trasfiere el dominio pleno

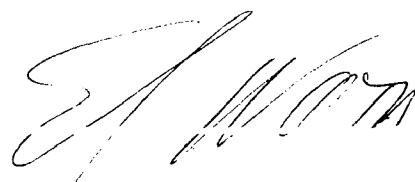
de los derechos y acciones sobre el inmueble antes referido a favor de los compradores y les faculta para que soliciten la inscripción en el Registro de la Propiedad, a fin de que se suscite la tradición.- QUINTA.- Los gastos que demanden el otorgamiento de esta escritura, así como también el pago de impuestos, serán de cuenta de los compradores.- SEXTA.- En caso de controversia, las partes renuncian fuero y domicilio y se sujetan a los jueces de lo Civil de Pichincha, con jurisdicción en la ciudad de Quito y a la vía verbal sumaria o ejecutiva, a elección del actor.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo.”- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por la Doctora Patricia Bermúdez Lasso, Abogada con Matrícula número tres mil cuatrocientos cincuenta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que los comparecientes la aceptan y ratifican en todas sus partes y leída que les fue íntegramente esta Escritura por mí el Notario, firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

  
LUIS ARMANDO VELA PACHACAMA  
C.C. 171146356-0



  
LUIS EUDORO JIMENEZ VEGA  
C.C. 110196543-0

  
OFELIA AGUSTA DELGADO  
C.C. 110206894-5




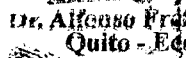


CIUDADANIA 171148358-0  
 VELA PACHACAMA LUIS ARMANDO  
 PICHINCHA/QUITO/ALABASI  
 05 MAYO 1973  
 0099 0009 M  
 PICHINCHA/QUITO  
 ALABASI 1973


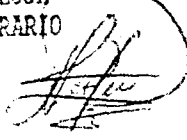



ECUATORIANA \*\*\*\*\*  
 CASADO DORIS ELIZABETH HEACATO CH  
 SECUNDARIA EMPLEADO PARTICIPATIVO  
 JOSE VELA  
 MARIA PACHACAMA  
 QUITO  
 04/05/2016

1871733






CIUDADANIA 110196543-0  
 JIMENEZ VEGA LUIS EUDORO  
 LOJA/LOJA/MALACATOS /VALLADOLID/  
 20 OCTUBRE 1959  
 003-2 0095 01901 M  
 LOJA/ LOJA  
 EL SAGRARIO 1959






ECUATORIANA \*\*\*\*\*  
 CASADO OFELIA AUGUSTA DELGADO  
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL  
 LISANDRO JIMENEZ  
 ETELVINA VEGA  
 RUMINAHUI  
 10/11/2016

0115350




CIUDADANIA 110196543-0  
 JIMENEZ VEGA LUIS EUDORO  
 LOJA/LOJA/MALACATOS /VALLADOLID/  
 20 OCTUBRE 1959  
 003-2 0095 01901 M  
 LOJA/ LOJA  
 EL SAGRARIO 1959


ECUATORIANA \*\*\*\*\*  
 CASADO OFELIA AUGUSTA DELGADO  
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL  
 LISANDRO JIMENEZ  
 ETELVINA VEGA  
 RUMINAHUI  
 10/11/2016

0115350






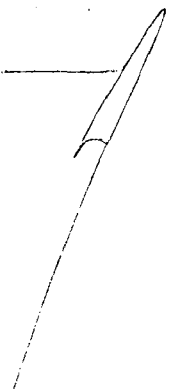

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V3193E222  
CASADO DOLORES ELIZABETH NEACATO CH  
SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR  
JOSE VELA  
MARIA PACHACAMA  
QUITO 04/05/2008  
04/05/2016  
1871783



EQUATORIANA\*\*\*\*\* V333V222  
CASADO OFELIA AUGUSTA DELGADO  
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL  
LISANDRO JIMENEZ  
ETELVINA VERGA  
RUMINAHUI 10/11/2004  
10/11/2016  
1197530



EQUATORIANA\*\*\*\*\* A24431344E  
CASADO LOUIS EDDOJO JIMENEZ VEGA  
SECUNDARIA QUERACER DOMESTICOS  
\*\*\*\*\*  
BERTHA DELGADO  
LAGO ABEID 05/03/2007  
05/03/2017  
0115350





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

193-0005 NÚMERO  
1102068945 CÉDULA

DELGADO OFELIA AGUSTA

PICHINCHA RUMINAHUI  
PROVINCIA CANTÓN  
SAN RAFAEL  
PARROQUIA ZONA

*Ofelia Agusta*  
F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

193-0201 NÚMERO  
1711463560 CÉDULA

VELA PACHACAMA LUIS ARMANDO

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTÓN  
COTOCOLLAO  
PARROQUIA ZONA

*Luis Armando Vela Pachacama*  
F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



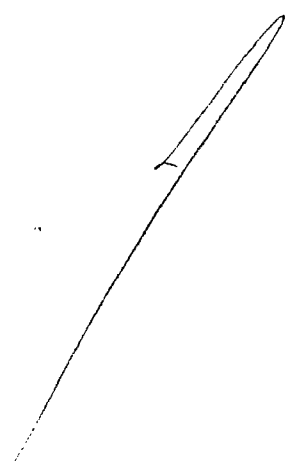
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

146-0013 NÚMERO  
1101965430 CÉDULA

JIMENEZ VEGA LUIS EUDORO

SUCUMBIOS SHUSHUFINDI  
PROVINCIA CANTÓN  
SHUSHUFINDI CENTRAL  
PARROQUIA ZONA

*Luis Eudoro Jimenez Vega*  
F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA





## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C41681456001  
FECHA DE INGRESO: 22/06/2011

### CERTIFICACION

Referencias: 15/01/1964-3°-20f-41i V/SMS

Tarjetas: T00000054898;

Matriculas: 0;

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

#### 1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y acciones sobrantes vinculados en el inmueble situado en la parroquia ALANGASI de este Cantón.

#### 2.- PROPIETARIO(S):

ANDRES VELA.

#### 3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido en mayor extensión por adjudicación hecha en su favor en calidad de trabajador de la Hacienda el Colegio de propiedad de la Curia Metropolitana de Quito, según consta del acuerdo número 389, dictado por el Ministerio de Previsión Social y Trabajo, el veinte y cinco de septiembre de mil novecientos sesenta tres, protocolizado el veinte y dos de octubre del mismo año, ante el notario doctor Cristóbal Guarderas inscrita el quince de enero de mil novecientos sesenta y cuatro. 2000-SV.1233-1090.- Se aclara que: con fecha quince de Mayo del dos mil, se halla inscrita una Acta celebrada el trece de Marzo del mismo año, ante el Notario doctor Gustavo Flores, por la cual se concede la posesión efectiva proindiviso de los bienes de los causantes José Andrés Vela Masabanda y María Luisa Pachacama Sinailín, en favor de Luis Rodrigo, Luis Armando, Miguel Angel Vela Pachacama, en calidad de hijos de los mencionados causantes, sin perjuicio del derecho de terceros.

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Ninguno.- Dado el tiempo transcurrido de la adquisición original, y por cuanto en inscripciones antiguas existen errores o falta de marginaciones. A pedido de la parte interesada, se confiere la CERTIFICACION únicamente a base de lo que consta en los libros, por lo que deslindamos responsabilidad por errores que puedan darse.- Se aclara que existen ventas marginadas.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 22 DE JUNIO DEL 2011 ocho a.m.

Responsable: GEOVANNY QUISPE

  
  
**EL REGISTRADOR**  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
ENCARGADO





FECHA TRANSFERENCIA

SEÑOR  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
PRESENTE.-

### Nº 057848

PONGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRAMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA

QUE OTORGA : **COMPRA VENTA DERECHOS Y ACCIONES**  
**VELA PACHACAMA LUIS ARMANDO**  
A FAVOR DE : **JIMENEZ VEGA LUIS EDUARDO**

PRECIO	: 601398	TIPO	: TERRENO
AREA DE TERRENO	: 4578M2	CONSTRUCCION	: 449M2
CANTIAS	: 3.032,09	ALICUOTA	:
FINANCIAMIENTO	:	PORCENTAJE	: 4,215% DD AA

### IMPUESTOS CAUSADOS

### IMPUESTOS EXONERADOS SEGUN LEY DE:

UTILIDAD:	*****	371 L.O.R.M.
ALCABALA:	\$ 30,32	****

ATENTAMENTE,



JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO

PAG.

**ALCALDÍA METROPOLITANA**

2809  
LA REVOLUCIÓN QUITENA



**DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
**Dirección Metropolitana Financiera**



Comprobante de Pago N° **9954801**  
 IMPUESTOS PARCOS

Título de Crédito: 61003134017  
 Año Tributación: 2.010

Fecha de Emisión: 16/04/2010  
 Fecha de Pago: 22/04/2010

**Información Personal:**

Cédula / RUC: 00001101965430  
 Contribuyente: JIMENEZ VEGA LUIS EDUARDO

**Ubicación:**

Clave Catastral:

Nro. de Predio: 0099816  
 LET. CASA :

Dirección:

Barrio:

Parroquia:

Plaza:

**Información:**

**Descripción:**

COMP VTA 4,2153 DD AA OTG VEL PACHACAMA LUIS ARMANDO SOB  
 3032,09 PRED 601398

**Concepto:**

ALCABALAS	\$30,32
SERVICIO ADMINI	\$,20

Forma de Pago: EFEC  
 Cajero: VACA MARTHA  
 Ventanilla: 11  
 Trans. Municipal: 6388154

Institución:  
 Agencia:  
 Trans. Banco:

Parcial:  
 Descuento o  
 Rebaja de Ley  
 Subtotal: \$30,52  
 Total: \$30,52

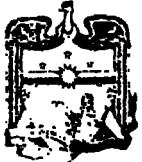
**Importante:**



DIRECCION METROPOLITANA  
 FINANCIERA TRIBUTARIA

DIRECCION METROPOLITANA  
 FINANCIERA

CONTRIBUYENTE



## H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO	DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
	COMPROBANTE DE COBERTA		2011-08-01	
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS
01005430	JIMENEZ VEGA LUIS E.		2011-08-01	1/1
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	Interés
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO	CANCELACION REGISTROS		Valor	Coactiva
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL			3.00	0.00
			1.80	
				Subtotal
				0.00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total
0385133		38005077		4.80
TRANSACCION	STA VEL PACHACAMA LUIS ARMANDO			687184
 DIRECTOR FINANCIERO				
Nos Comprobante 0189441				



# H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO					
2011		COMPROBANTE DE COBRO		2011-08-01-					
CEDULA/RUC		NOMBRES		FECHA DE EMISION		No. DE CUOTAS			
1101985450		JIMENEZ VEGA LUIS E		2011-08-01-		1 a 1			
Avalúo Imponible		Valor Anual		Totalidad		Exoneración Rebaja		Interés	
E.000.00		0.00		0.00		0.00 0.00		0.00	
CONCEPTO		CANCELACION ALGABALAS 2008		Valor		3.03		Coactiva	
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL						1.80		0.00	
								Subtotal	
								0.00	
Cobrado por		No. Ventanilla		Banco		Cuenta		Pago Total	
cargado				38006077				4.83	
TRANSACCION		VENTA VEL PACHACAMA LUIS ARMANDO						687183	
No. Comprobante		0189440							
								DIRECTOR FINANCIERO	

RAZÓN.- SE OTORGO ANTE MI, EL CUATRO DE JULIO DEL DOS MIL ONCE  
Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **PRIMERA COPIA**  
**CERTIFICADA** DE ESCRITURA PUBLICA DE **COMPRAVENTA DE**  
**DERECHOS Y ACCIONES.** OTORGADO POR: **LUIS ARMANDO VELA**  
**PACHACAMA.** A FAVOR: **LUIS EUDORO JIMENEZ VEGA Y OFELIA AGUSTA**  
**DELGADO.** EN QUITO, A OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

  
DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO







REGISTRO DE  
LA PROPIEDAD  
DISTRITO METROPOLITANO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO  
DE QUITO

Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 143, repertorio(s) - 6684

**Matrículas Asignadas.-** ALANG0005949 CUATRO COMA DOSCIENTOS QUINCE POR CIENTO  
DE LOS DERECHOS Y ACCIONES fincados sobre el Inmueble situado en la parroquia ALANGASI.  
Catastro: 0 Predio: 601398

jueves, 26 enero 2012, 10:17:30 AM



**DIRECTOR DE INSCRIPCIONES**  
**DELEGADO DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD**  
**(RESOLUCIÓN DELEGACIÓN RPDMQ-2011-001, DE 20 DE JULIO DEL 2011 )**

Contratantes.-

VELA PACHACAMA LUIS ARMANDO en su calidad de VENDEDOR ·  
JIMENEZ VEGA LUIS EUDORO en su calidad de COMPRADOR ·  
DELGADO OFELIA AGUSTA en su calidad de COMPRADOR ·

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- MANUEL PÉREZ

Revisor.- DORIS VEGA

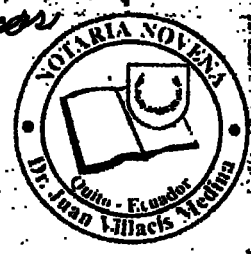
Amanuense.- DIEGO FIGUEROA

HH-0064315





REPÚBLICA DEL ECUADOR



**NOTARÍA NOVENA**

10.1

DEL CANTÓN QUITO

DR. JUAN VILLACÍS MEDINA  
NOTARIO (E)

*A su cargo el protocolo de los Notarios:*  
Dr. Mario Zambrano Saa 1.970 - 1.978  
Dr. Camilo Jáuregui Barona 1.978 - 1.984  
Dr. Gustavo Flores Uzcátegui 1.984 - 2003

COPIA: PRIMERA

DE LA ESCRITURA DE: PROMESA DE COMPRAVENTA

OTORGADA POR: MARIA DEL CARMEN FLORES

A FAVOR DE: MARLON FERNANDO ALAJO LAICA

EL:

PARROQUIA:

CUANTÍA: \$ 12.500

Quito, a 26 ABRIL de 2007

Dirección: Tarrui 800

PROMESA DE COMPRAVENTA

QUE OTORGAN:

MARIA DEL CARMEN FLORES

A FAVOR DE:

MARLON FERNANDO ALAJO LAICA

CUANTÍA: USD \$ 12.500.00

DI 2 COPIAS

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, el día de hoy ~~VEINTE Y SEIS~~ (26) de Abril del dos mil siete, ante mi DOCTOR JUAN VILLACÍS MEDINA NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO ENCARGADO, según oficio número novecientos sesenta y cuatro, DDP-MSG de


calidad de PROMITENTES VENDEDORES. la señora MARIA DEL CARMEN FLORES. divorciada , por otra parte en la calidad de PROMITENTE COMPRADOR el señor MARLON FERNANDO ALAJO LAICA . casado , todos por sus propios derechos .- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces de contratar y obligarse, a quienes conozco de que doy fe y dicen: Que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una promesa-de compra venta, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES:- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de PROMESA DE COMPRAVENTA, por una parte la señora MARIA DEL CARMEN FLORES, a quien en adelante se la denominara la promitente vendedora; y , por otra parte el señor MARLON FERNANDO ALAJO LAICA, a quien en adelante se le denominara el promitente comprador, los compareciente son ecuatorianos, mayores de edad, la primera de estado civil divorciada, el segundo de estado civil casado, legalmente capaces para contratar y contraer obligaciones, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente contrato. de conformidad con las siguientes cláusulas: SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- la señora MARIA DEL CARMEN FLORES, es propietaria del once

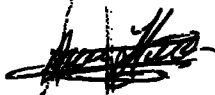
acciones del lote de terreno de cuatro mil seiscientos setenta y cinco metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte.- Pasaje, Sur.- Avenida Argentina. Este.- propiedad de Baltasar Llumiquinga; y, Oeste.- pasaje. El lote de terreno esta ubicado en el barrio San Carlos de la Parroquia Alangasi, de este Cantón Quito, Provincia de Pichincha, bien inmueble que lo adquirió en estado de divorciada al señor LUIS RODRIGO VELA PACHACAMA, mediante escritura publica de compra-venta celebrada el treinta y uno de mayo del dos mil, ante el notario noveno doctor GUSTAVO FLORES UZCATEGUI, e inscrita legalmente en el registro de la propiedad el primero de diciembre del dos mil cuatro.

TERCERA.- PROMESA DE COMPRAVENTA.- Con estos antecedentes expuesto, la promitente vendedora señora MARIA DEL CARMEN FLORES, promete dar en venta y perpetua enajenación a favor del señor MARLON FERNANDO ALAJO LAICA, el cinco punto ochenta y cinco por ciento de los derechos acciones fincados en el inmueble especificado en la cláusula anterior de este instrumento público.-

CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio que las partes contratantes han pactado de mutuo acuerdo y que lo consideran justo es la suma de DOCE MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, que será pagados de la siguiente forma: UNO.- DOCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, a la suscripción del presente instrumento público; y, DOS.- el saldo esto es

pagados al momento de suscribir las escrituras definitivas de compraventa. QUINTA.- PLAZO Y CONDICION.- las partes contratantes se obligan a celebrar las escrituras definitivas, en un plazo de un año o en el momento que obtengan la respectiva autorización de desmembración o fraccionamiento, por parte del I. Municipio de Quito. SEXTA.- DE LA POSESION.- La promitente vendedora señora MARIA DEL CARMEN FLORES, entregue la posesión del inmueble hoy prometido en venta al señor MARLON FERNENDO ALAJO LAICA, a partir de la firma de este instrumento escriturario. SEPTIMO.- CLAUSULA PENAL.- Las partes de común acuerdo establecen una multa de SEIS MIL DOLARES DE NORTEAMERICA, en el caso de deshacer el negocio aquí acordado por cualquiera de las partes, mas la indemnización de daños y perjuicios que ocasione la parte que incumpla el presente contrato de promesa de compraventa, incluso todo lo estipulado en el Código Civil para esta clase de contratos. OCTAVA.- FUERO Y DOMICILIO.- En caso de controversia judicial, las partes renuncian fuero y domicilio; y, se sujetan a los jueces competentes de esta ciudad de Quito, y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. NOVENA.- GASTOS.- Los gastos que ocasione la presente escritura son de cuenta del promitente comprador así como los que demande en la escritura definitiva de compraventa. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.-

escritura pública con todo su valor legal, minuta que ha sido suscrita por el doctor Luis Anael Querido Unda abogado con matrícula profesional signada con el número nueve mil seiscientos cincuenta y tres del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se han observado todos y cada uno de los preceptos legales que el caso así lo requiere y, leída que les fue por mi el Notario íntegramente a los comparecientes, éstos se afirman y ratifican en todo su contenido, para constancia, y en fe de ello, firman conmigo en unidad de acto.- De todo lo cual doy fe. 



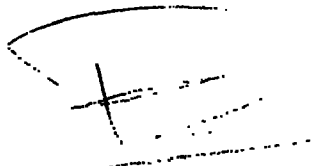
MARIA FLORES

C.C. 170808565-7



MARLON ALAJO


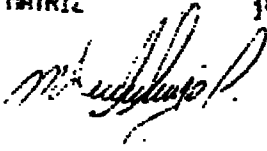
C.C. 050261364-9





El Notario



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 050261364-9  
 ALAJO LAICA MARLON FERNANDO  
 COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ  
 23 NOVIEMBRE 1981  
 007- 0271 0271 M  
 COTOPAXI / LATACUNGA  
 LA MATRIZ 1981

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V2442  
 CASADO ANA L NULLO AINACASA  
 SUPERIOR ESTUDIANTE  
 LOLO FERNANDO ALAJO  
 ELVA GLESTILDE LAICA  
 LATACUNGA 12/10/2006  
 12/10/2018  
 REN 0227760

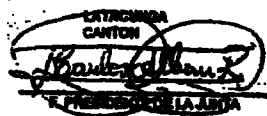



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION *Consulta*  
 2007  
 15 DE ABRIL DE 2007


158-0001 0502613649  
 NUMERO CEDULA  
 ALAJO LAICA MARLON FERNANDO

COTOPAXI  
 PROVINCIA  
 LA MATRIZ  
 PARROQUIA

LATACUNGA  
 CANTON



EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que si me exhibió.

*Copia a 26 de 14 2007*

*[Signature]*  
 Villacis Medina  
 NOTARIO NOVENDIO ENCARGADO



I

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
CONSTITUCION DEL ECUADOR

CIUDADANIA 170808565-7



FLORES MARIA DEL CARMEN  
PICHINCHA/QUITO/ALANGASI

07 ENERO 1.964

02 340 00670 F

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1964

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V1333V1242

DIVORCIADO

SECUNDARIA ENBELLECEDOR



\*\*\*\*\*

MARIA FLORES

QUITO 02/06/2004

02/06/2016

PV 0007625  
Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
OFICINA GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
OFICINA DE NOTACION

Consulta


15 DE ABRIL DE 2007

007-0009 1708085657  
NUMERO CEDULA

FLORES MARIA DEL CARMEN

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA QUITO  
ALANGASI CANTON  
PARROQUIA

*Juan Villacis Medina*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



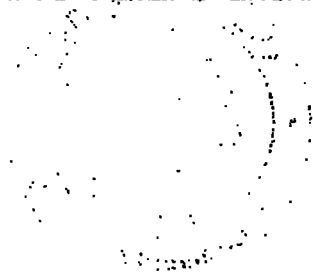
RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

*Juan Villacis Medina*  
Dr. Juan Villacis Medina  
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

Se otorga ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA  
COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito a veinte y  
siete de abril del dos mil siete.-

  
DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO ENCARGADO



1



**NOTARÍA**  
**Del Cantón Rumiñahui**  
**Sangolquí - Ecuador**

**Dr. Carlos A. Martínez Paredes**

**C**

*Protocolos: Dr. César Zurita Mosquera, Sergio Dávila Cordero, Dr. Eduardo Echeverría Vallejo, y otros*

**A**

SEGUNDA

**COPIA**

**DE LA ESCRITURA DE** PODER ESPECIAL.

**OTORGADA POR** LUIS ARMANDO Y LUIS RODRIGO VELA PACHACAMA

**A FAVOR DE** MIGUEL ANGEL VELA PACHACAMA

**PARROQUIA** X.X.X.X.X.X  
 INDETERMINADA

DICIEMBRE 28 del 2011

**CUANTÍA**

**Sangolquí, a**

Av. Luis Cordero 377 y General Enríquez  
 Teléfono: 2 333.331 / Fax: 2 333.577

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

<b>PODER ESPECIAL</b>	En la ciudad de Sangolquí,
	Cabecera Cantonal de
	Rumiñahui, República del Ecua-
QUE OTORGAN: LUIS	dor, a los VEINTE Y OCHO
ARMANDO Y LUIS RODRIGO	días del mes de DICIEMBRE del
VELA PACHACAMA	año dos mil once, ante mi el
	Doctor CARLOS MARTÍNEZ
A	PAREDES, Notario Público del
FAVOR DE: MIGUEL ANGEL	Cantón, comparecen: el señor
VELA PACHACAMA	LUIS ARMANDO VELA
	PACHACAMA, casado; y, el
	señor LUIS RODRIGO VELA
CUANTIA: INDETERMINADA	PACHACAMA, casado, ambos
DI: DOS COPIAS	por sus propios derechos, a
	quienes de conocerles doy fe en
SA.	virtud de haberme exhibido sus
CDDHCB	cédulas de ciudadanía que
	corresponden a los números
	diecisiete once cuarenta y seis treinta y cinco seis guión cero y diecisiete
	cero noventa y tres sesenta y siete dieciséis guión uno, respectivamente,
	cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mi agregó a esta
	escritura como documentos habilitantes.- Los comparecientes son
	ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, de
	tránsito por este lugar, con la capacidad civil necesaria para este
	otorgamiento y conocidos personalmente por mí, de que doy fe.-

1 Advertidos que fueron los comparecientes por mi el Notario de los efectos

2 y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma

3 aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de la presente

4 escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o

5 seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la siguiente

6 minuta.- SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su

7 cargo, sirvase incorporar una más de Poder Especial al tenor de las

8 siguientes cláusulas.- PRIMERA COMPARECIENTES.- Comparecen al

9 otorgamiento de esta escritura de Poder Especial los señores LUIS

10 ARMANDO y LUIS RODRIGO VELA PACHACAMA, de estado civil

11 casados, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de

12 Quito, mayores de edad, por sus propios y personales derechos en sus

13 calidades de Mandantes, hábiles para contratar como en Derecho se

14 requiere. SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.- Los comparecientes señores

15 LUIS ARMANDO y LUIS RODRIGO VELA PACHACAMA, en sus

16 calidades de Mandantes, otorgan Poder Especial amplio y suficiente, cual

17 en derecho se requiere a favor del señor MIGUEL ÁNGEL VELA

18 PACHACAMA, a fin de que en su calidad de mandatario exclusivo, a

19 nuestro nombre y representación efectúe: A) Todos los trámites

20 pertinentes y legales en el Municipio Metropolitano de Quito, y en la

21 Unidad Especial " Regula Tu Barrio " para obtener la legalización del lote

22 ubicado en el Barrio San Carlos de Alangasí; B) Para que a nuestro

23 nombre y representación firme cualquier documento público o privado

24 necesario para la legalización del barrio, realice reconocimientos de firma,

25 llene formularios y presente cualquier escrito, firme acuerdos de

26 mediación con respecto a la venta del lote a favor del señor CARLOS

27 CHANATAXI.- C) para que a nuestro nombre y representación firme la

28 transferencia de dominio del lote de terreno ubicado en el Barrio San



Notaría del Cantón Rumiñahui



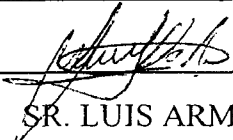
A. Martínez Paredes

1 Carlos de Alangasí, a favor del señor CARLOS CALIXTO CHANATAXI  
2 TUGTUNGUILLA, una vez que sea aprobado la legalización del barrio ya  
3 mencionado, donde la escritura ya deberá constar a su nombre, conforme  
4 el plano aprobado por el municipio. D) Para realizar todos los trámites  
5 necesarios otorgar las firmas en la Notaría, en el Registro de la Propiedad,  
6 en el Municipio a fin de perfeccionar la venta del lote de terreno ubicado  
7 en el barrio San Carlos de Alangasí a favor del señor CARLOS CALIXTO  
8 CHANATAXI TUGTUNGUILLA; Este poder subsistirá hasta después de  
9 mis días, hasta cuando se realice la transferencia referida. Mi mandante  
10 queda investido de todas las facultades determinados en el artículo  
11 cuarenta y cuatro del Código Civil, a tal punto que no se alegue falta o  
12 insuficiencia de poder, pudiendo delegar este mandato a favor de cualquier  
13 profesional del Derecho. Usted señor Notario se servirá agregar las demás  
14 formalidades de estilo para la perfecta validez de este instrumento  
15 público.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que está firmada por  
16 el doctor Fernando Quintana Mosquera, con matrícula doce mil ochenta y  
17 seis del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de esta  
18 escritura se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso;  
19 los comparecientes me presentan sus documentos de identidad, los cuales  
20 se encuentran vigentes anotados al final del presente instrumento público,  
21 y leída que les fue íntegramente a los comparecientes, por mí el Notario,  
22 quienes se afirman y ratifican en todas y cada una de sus partes y firman  
23 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-  
24  
25  
26  
27  
28

F I R -

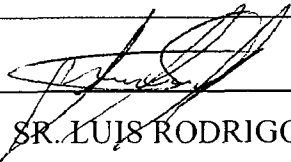
M A D O:

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



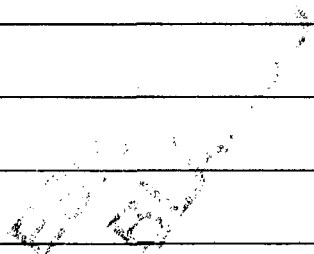
SR. LUIS ARMANDO VELA PACHACAMA

C.C.# 171146356-0



SR. LUIS RODRIGO VELA PACHACAMA

C.C.# 170936716-1



(Firmado) Dr. CARLOS MARTINEZ PAREDES  
Notaria Pública del Cantón Rumiñahui

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CIUDADANIA No 171146356-0

VELA PACHACAMA LUIS ARMANDO  
 PICHINCHA/QUITO/ALANGASI

05 MAYO 1973  
 FECHA DE NACIMIENTO

001-0099 00099 M  
 REG. CIVIL

PICHINCHA/QUITO  
 ALANGASI 1973

*[Handwritten Signature]*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3133E2222  
 CASADO DOLORES ELIZABETH NEACATO CH  
 SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR

JOSE VELA  
 MARIA PACHACAMA  
 RUMINAHUI 20/09/2010

20/09/2022  
 FECHA DE CADUCIDAD

REN 3182257



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

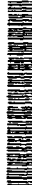
193-0201 NÚMERO  
 1711463560 CÉDULA

VELA PACHACAMA LUIS ARMANDO

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 COTACOLLAO COTACOLLAO  
 PARROQUIA ZONA

*[Handwritten Signature]*

\_\_\_\_\_  
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



Juan Martínez Ruedes



M A D O:

SR. LUIS ARMANDO VELA PACHACAMA

C. C. # 171140356-0

SR. LUIS RODRIGO VELA PACHACAMA

C. C. # 170936716-1

(Firmado) Dr. CARLOS MARTINEZ PAREDES  
Notaria Pública del Cantón Rumiñahui

E

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170936716-1

VELA PACHACAMA LUIS RODRIGO

PICHINCHA/QUITO/ALANGASI

LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO

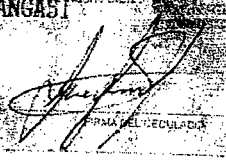
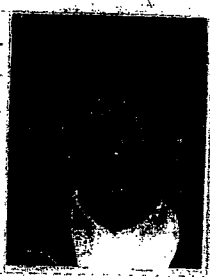
FECHA DE NACIMIENTO: 14 JULIO 1967

REG. CIVIL: 003-00129 M

PICHINCHA/QUITO

ALANGASI

REPÚBLICA DEL ECUADOR

ECUATORIANA\*\*\*\*\*

REPÚBLICA DEL ECUADOR


ESTADAL

ANDRES VELA

MARIA E. PACHA...

RUMINAHUI

0931563



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

012-0014 NÚMERO

1709367161 CÉDULA

VELA PACHACAMA LUIS RODRIGO

PICHINCHA	QUITO
PROVINCIA	CANTÓN
ALANGASI	ZONA
PARROQUIA	



*[Signature]*  
PRESIDENTA(E) DE LA JUNTA


Se otorgó ante mí,  
en fe de lo cual confiero esta SEGUNDA COPIA  
CERTIFICADA, sellada y firmada en el lugar y  
fecha de su otorgamiento, doy fe.-

NOTARIA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI



*[Signature]*

DOCTOR CARLOS MARTINEZ PAREDES  
NOTARIO DEL CANTON RUMIÑAHUI  
Dr. Carlos Martínez Paredes



Dr. Carlos Martínez Paredes

**CONTRATOS  
PRIVADOS (PROMESAS  
DE COMPRA VENTA Y  
OTROS)**

105 Z

07133

Nº 297-CS.

31023



MINISTERIO DE PREVISION SOCIAL Y TRABAJO

Sección: CUESTIONES SOCIALES

Quito, a 26 de Setiembre de 1963.

Asunto: Enviase copia certificada Acuerdo sobre adjudicación terrenos.

ARCHIVO NACIONAL  
COPIA SIMPLE  
Quito - Ecuador

Señor  
NOTARIO DEL CANTON,

Presente.

*realización de*  
*Obcucholo*  
*ria Metropolitana*  
*a de Quito*  
*a*  
*arios pareceres.*  
Acompaño al presente oficio una copia certificada del Acuerdo N° 389, expedido el 25 del mes actual, median te el cual se aprueba el acta de convenio celebrada entre la Rvdma. Curia Metropolitana con los trabajadores de la hacienda "El Colegio", por la cual la Curia Metropolitana vende a los referidos trabajadores una parte del citado predio, así como del plano correspondiente, a fin de que se sirva protocolizarlos en esa Notaría.

*11 copias.*

- 1150* 119 Copias.
- 1160* 120 "
- 1170* 121 "
- 1180* 122 "
- 1190* 123 "
- 1200* 124 "
- 1210*
- 1220*
- 1230*
- 1240*
- 1250*
- 1260*
- 1270*
- 1280*
- 1290*
- 1300*
- 1310*
- 1320*
- 1330*
- 1340*
- 1350*
- 1360*
- 1370*
- 1380*
- 1390*
- 1400*

De usted, muy atentamente,

Dios, Patria y Libertad,

Ramón Yulee F.,  
Subsecretario de Previsión Social.

Con anexos.

E.E.

27 28 29 30

160 - 170 - 180 - 190 - 200 - 210 - 220 - 230 - 240

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE GOBIERNO,

ARCHIVO NACIONAL  
COPIA SIMPLE  
Quito - Ecuador

## CONSIDERANDO:

El Decreto Supremo N° 165, promulgado el 30 de Julio de 1944, faculta a las corporaciones o ciudadanos adquirir parcelas de terreno para la formación o ensanchamiento de poblados urbanos o rurales o para la constitución de la pequeña ciudad;

Los trabajadores de la hacienda "El Colegio", jurisdiccional de Alangasí del Cantón Quito, han solicitado la venta de una parte de dicha hacienda, de propiedad de la Rvdma. Metropolitana de Quito;

Tanto los trabajadores de la hacienda "El Colegio" como el señor Benigno Chiriboga S. J., en su calidad de representante de la Rvdma. Curia Metropolitana de Quito, y por otra parte, el Padre Alfonso Villalba, en representación de la Fundación "CORNELIA POLIT DE ESPINOSA", arrendataria del predio en cuestión, celebraron un convenio el 31 de Agosto último, mediante el cual se liquidan todos los haberes e indemnizaciones correspondientes a los trabajadores de la hacienda;

Es deber del Estado estimular y apoyar el esfuerzo de las actividades en pro de su liberación económica, tanto más que beneficia la Economía Nacional y se asegura la paz pública;

## ACUERDA:

1°.- APROBAR el acta de convenio celebrada entre el señor Benigno Chiriboga S. J. como representante de la Rvdma. Curia Metropolitana de Quito con los trabajadores de la hacienda "El Colegio", por la cual la Curia Metropolitana vende a los referidos trabajadores los terrenos a que se refiere el presente considerando de este Acuerdo, de conformidad con las mediciones, precio y linderos constantes en el plano respectivo.

2°.- ADJUDICAR los terrenos de acuerdo con el detalle de determinación de linderos, cabida, precio, nombre del adquirente, etc., que se expresa a continuación:

Benigno Pachacama se le adjudica una parcela de terreno con una extensión de 1 hectárea, por un valor de \$ 13.068,00 y comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, lotes de Héctor y Belisario Flores; por el Sur, carretera al Tingo; por el Oeste, camino de parcelas; y, por el Este, camino nuevo.

Benigno Pinto se le adjudica una parcela de terreno con una extensión de media hectárea, por un valor de \$ 4.063,20, y comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, lotes de Felicitagüa y Juan Elías Alquiaga; por el Sur, lote de Benifacio Pachacama; por el Este, lote de Belisario Flores; y, por el Oeste, camino nuevo.

Benigno Flores se le adjudica una parcela de terreno con una extensión de media hectárea, por un valor de \$ 4.462,80, y comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, lotes de Felicitagüa y Juan Elías Alquiaga; por el Sur, lote de Benifacio Pachacama; por el Este, camino de parcelas; y, por el Oeste, camino nuevo.

07135

lote de Néctor Pinto.

Peliciano Catagua se le adjudica una parcela de terreno con una superficie de media hectárea, por un valor de \$ 3.429,60, y comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, lotes de José Alquiaga y Manuel Quishpe; por el Sur, lotes de Néctor Pinto y Benisario Flores; por el Este, lote de Manuel Quishpe; y, por el Oeste, camino nuevo.

Juan Elías Alquiaga se le adjudica una parcela de terreno con una superficie de media hectárea, por un valor de \$ 9.879,60, y comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, lote de José Alquiaga y Manuel Quishpe; por el Sur, lotes de Néctor Pinto y Benisario Flores; por el Este, camino de parcelas; y, por el Oeste, lote de Peliciano Catagua.

José Alquiaga se le adjudica una parcela de terreno con una superficie de media hectárea, por un valor de \$ 3.219,60, y comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, lotes de José Benigno Quishpe y José Manuel Ayo; por el Sur, lotes de Peliciano Catagua y Juan Elías Alquiaga; por el Este, lote de Manuel Quishpe; y, por el Oeste, camino nuevo.

Manuel Quishpe se le adjudica una parcela de terreno con una superficie de media hectárea, por un valor de \$ 1.629,60, y comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, lotes de José Benigno Quishpe y Manuel Ayo; por el Sur, lotes de Peliciano Catagua y Juan Elías Alquiaga; por el Este, camino de parcelas; y, por el Oeste, lote de José Alquiaga.

José Benigno Quishpe se le adjudica una parcela de terreno con una superficie de media hectárea, por un valor de \$ 429,60, y comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, lotes de Víctor M. Alquiaga y Nicolás Alquiaga; por el Sur, lotes de José Alquiaga y Manuel Quishpe; por el Este, lote de José Manuel Ayo; y, por el Oeste, camino nuevo.

José Manuel Ayo se le adjudica una parcela de terreno con una superficie de media hectárea, por un valor de \$ 1.629,60, y comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, lotes de Víctor M. Alquiaga y Nicolás Alquiaga; por el Sur, lotes de José Alquiaga y Manuel Quishpe; por el Este, camino de parcelas; y, por el Oeste, lote de José Benigno Quishpe.

Víctor M. Alquiaga se le adjudica una parcela de terreno con una superficie de media hectárea, por un valor de \$ 2.829,60, y comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, lotes de Antonio Caiza y Seferino Chuquimarca; por el Sur, lotes de José Benigno Quishpe y José Manuel Ayo; por el Este, lote de Nicolás Alquiaga; y, por el Oeste, camino nuevo.

COPIA  
ENCUADRE

Juan Elías Alquiaga se le adjudica una parcela de terreno con una superficie de media hectárea, por un valor de \$ 2.829,60, y comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, lotes de Antonio Caiza y Seferino Chuquimarca; por el Sur, lotes de José Benigno Quishpe y José Manuel Ayo; por el Este, camino de parcelas; y, por el Oeste, lote de Víctor M. Alquiaga.

Antonio Caiza se le adjudica una parcela de terreno con una superficie de media hectárea, por un valor de \$ 1.629,60, y comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, lotes de Víctor M. Alquiaga y Seferino Chuquimarca; por el Sur, lotes de José Benigno Quishpe y José Manuel Ayo; por el Este, lote de Juan Elías Alquiaga; y, por el Oeste, camino nuevo.

Seferino Chuquimarca se le adjudica una parcela de terreno con una superficie de media hectárea, por un valor de \$ 1.629,60, y comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, lotes de Víctor M. Alquiaga y Antonio Caiza; por el Sur, lotes de José Benigno Quishpe y José Manuel Ayo; por el Este, lote de Juan Elías Alquiaga; y, por el Oeste, camino nuevo.

superficie de media hectárea, por un valor de \$ 2.829,60, y comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, lotes de Catagua y Luis Morales; por el Sur, lotes de Víctor M. Alquimia y Nivaldo Alquinga; por el Este, camino de parcelas; y, por el Oeste, lote de Angel M. Caiza.

Al Catagua se le adjudica una parcela de terreno con una superficie de media hectárea, por un valor de \$ 4.023,20, y comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, lotes de José Catagua y Julio Morales Solórzano; por el Sur, lotes de Angel M. Caiza y Seferino Chuquimarca; por el Este, lote de Luis Morales; y, por el Oeste, con camino nuevo.

A los Morales se le adjudica una parcela de terreno con una superficie de media hectárea, por un valor de \$ 13.068,00, y comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, lotes de José Catagua y Julio Morales Solórzano; por el Sur, lotes de Angel M. Caiza y Seferino Chuquimarca; por el Este, camino de parcelas; y, por el Oeste, lote de José Catagua.

A Mariano Catagua se le adjudica una parcela de terreno con una superficie de media hectárea, por un valor de \$ 4.063,20, y comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, lote de José Virgilio Pinto; por el Sur, lotes de José Catagua y Luis Morales; por el Este, lote de Julio Morales Solórzano; y, por el Oeste, camino nuevo.

A los Morales Solórzano se le adjudica una parcela de terreno con una superficie de media hectárea, por un valor de \$ 9.640,60, y comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, lote de José Virgilio Pinto; por el Sur, lotes de José Catagua y Luis Morales; por el Este, con camino de parcelas; y, por el Oeste, lote de José Catagua.

A Virgilio Pinto se le adjudica la parcela de terreno con una superficie de una hectárea, por un valor de 1.969,60, y comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, terrenos de la hacienda El Colegio; por el Sur, lotes de José Mariano Catagua y Luis Morales Solórzano; por el Este, con camino de parcelas; y, por el Oeste, con camino nuevo.

A Simbaña se le adjudica la parcela de terreno con una superficie de dos hectáreas, por un valor de \$ 13.282,60, y comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, terrenos de la hacienda El Colegio; por el Sur, con camino de parcelas; por el Oeste, lote de José Virgilio Pinto; y, por el Este, lote de Jorge Ayo.

COPIA  
PLE

A Ayo se le adjudica la parcela de terreno con una superficie de dos hectáreas, por un valor de \$ 13.068,00, y comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, terrenos de la hacienda El Colegio; por el Sur, camino de parcelas; por el Este, lote de María Caiza; y, por el Oeste, lote de Aurelio Simbaña.

A María Caiza se le adjudica la parcela de terreno con una superficie de dos hectáreas, por un valor de \$ 13.068,00, y comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, terrenos de la hacienda El Colegio; por el Sur, camino de parcelas; por el Oeste, lote de Enrique Simbaña; y, por el Este, con lote de Jorge Ayo.

A Simbaña se le adjudica la parcela de terreno con una superficie de dos hectáreas, por un valor de \$ 14.571,60, y comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, terrenos de la hacienda El Colegio; por el Sur, camino de parcelas; por el Oeste, lote de María Caiza; y, por el Este, lote de María Caiza.

A Simbaña se le adjudica la parcela de terreno con una superficie de dos hectáreas, por un valor de \$ 14.571,60, y comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, terrenos de la hacienda El Colegio; por el Sur, camino de parcelas; por el Oeste, lote de María Caiza; y, por el Este, lote de María Caiza.

de dos hectáreas, por un valor de \$ 13.068,00, y comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, terrenos de la hacienda El Colegio; por el Sur, camino de parcelas; por el Este, lote de Manuel Pachacama; y por el Oeste, lote de Enrique Simbaña,

Manuel Pachacama se le adjudica la parcela de terreno con una superficie de dos hectáreas, por un valor de \$ 13.068, y comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, terreno de la hacienda El Colegio; por el Sur, camino de parcelas; por el Este, lote de Baltazar Chicaiza; por el Oeste, lote de José Guerra.

José Guerra se le adjudica la parcela de terreno con una superficie de dos hectáreas y un cuarto, por un valor de \$ 15.430,00, y comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, terrenos de la hacienda El Colegio; por el Sur, camino de parcelas; por el Este, camino a Alangasi; y, por el Oeste, lote de Manuel Pachacama.

Manuel Chuquimarca se le adjudica la parcela de terreno con una superficie de una hectárea y un cuarto, por un valor de \$ 2.829,60, comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, lote de Manuel Barros; por el Sur, camino al Tingo; por el Este, terreno reservado por los propietarios; y, por el Oeste, camino de parcelas.

Manuel Barros se le adjudica la parcela de terreno con una superficie de dos hectáreas y un cuarto, por un valor de \$ 17.793,60, y comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, lote de Antonio Flores; por el Sur, lotes de Rafael A. Chuquimarca y terrenos reservados por los propietarios; por el Este lotes de Andrés y Baltazar Llumiquinga; y, por el Oeste, camino de parcelas.

Antonio Flores se le adjudica la parcela de terreno con una superficie de dos hectáreas y un cuarto, por un valor de \$ 15.216,80, y comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, lote de Ramón Játiva; por el Sur, lote de Vidal Barros; por el Este, lotes de Camilo Ayo y Carlos Iza; y, por el Oeste, con la plaza y camino de parcelas.

Ramón Játiva se le adjudica la parcela de terreno con una superficie de una hectárea y un cuarto, por un valor de \$ 9.148,60, y comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, lote de Camilo Ayo; por el Sur, lote de Antonio Flores; por el Este, lotes de Carlos Iza y José Chasipanta; y, por el Oeste, con la plaza y camino de parcelas.

Mariana Ayo se le adjudica la parcela de terreno con una superficie de una hectárea, por un valor de \$ 15.216,80, y comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, lote de Pedro Pillajo; por el Sur, lote de Ramón Játiva; por el Este, lote de Anacleto Caza; y, por el Oeste, camino de parcelas.

Pedro Pillajo se le adjudica la parcela de terreno con una superficie de una hectárea, por un valor de \$ 4.166,60, y comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, lote de Segundo Caza; por el Sur, lote de Mariana Ayo; por el Este, lote de Carlos Chuquimarca; y, por el Oeste, camino de parcelas.

Segundo Caza se le adjudica la parcela de terreno con una superficie de una hectárea y media, por un valor de \$ 10.050,30, y comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, camino de parcelas; por el Sur, lotes de Pedro Pillajo y Carlos Chuquimarca; por el Este, camino nuevo de parcelación; y, por el Oeste, camino de parcelas.

Carlos Chuquimarca se le adjudica la parcela de terreno con una superficie de una hectárea, por un valor de \$ 4.677,60, y comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, lote de Segundo Caza; por el Sur, lote de Anacleto Caza; por el Este, camino de parcelas.



nuevo; y, por el Oeste, lote de Pedro Pillaajo.

Anacleto Catagua se le adjudica la parcela de terreno con una superficie de una hectárea, por un valor de \$ 1.465, y comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, lote de Carlos Chuquimarca; por el Sur, lote de José Chasipanta; por el Este, camino nuevo; y, por el Oeste, lote de Mariana Ayo.

José Chasipanta se le adjudica la parcela de terreno con una superficie de tres cuartos de hectárea, por un valor de \$ 3.219,60, y comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, lote de Anacleto Catagua; por el Sur, lote de Carlos Iza P.; por el Este, camino nuevo; y, por el Oeste, lote de Ramón Játiva.

Carlos Iza P. se le adjudica la parcela de terreno con una superficie de tres cuartos de hectárea, por un valor de \$ 1.629,60, y comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, lote de José Chasipanta; por el Sur, lote de Camilo Ayo S.; por el Este, camino nuevo; y, por el Oeste, lotes de Ramón Játiva y Antonio Flores.

Camilo Ayo S. se le adjudica la parcela de terreno con una superficie de tres cuartos de hectárea, por un valor de \$ 4.462,80, y comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, lote de Carlos Iza P.; por el Sur, lote de Baltazar Llumiquinga; por el Este, camino nuevo; y, por el Oeste, lote de Antonio Flores.

Baltazar Llumiquinga se le adjudica la parcela de terreno con una superficie de tres cuartos de hectárea, por un valor de \$ 1.463,00, y comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, lote de Camilo Ayo S.; por el Sur, lote de Andrés Vela; por el Este, camino nuevo; y, por el Oeste, lotes de Antonio Flores y Vidal Barros.

Andrés Vela se le adjudica la parcela de terreno con una superficie de tres cuartos de hectárea, por un valor de \$ 1.844,40, y comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, lote de Baltazar Llumiquinga; por el Sur, lote de Gonzalo Chasipanta; por el Este, camino nuevo; y, por el Oeste, lotes de Vidal Barros y terrenos reservados por los propietarios.

Gonzalo Chasipanta se le adjudica la parcela de terreno con una superficie de tres cuartos de hectárea, por un valor de \$ 1.248,20, y comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, lote de Andrés Vela; por el Sur, lote de Alberto Quishpe; por el Este, camino nuevo; y, por el Oeste, lotes reservados por los propietarios.

Alberto Quishpe se le adjudica la parcela de terreno con una superficie de media hectárea, por un valor de \$ 9.148,60, y comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, lote de Gonzalo Chasipanta; por el Sur, lote reservado para Capilla y Casa Parroquial; por el Este, camino nuevo; y, por el Oeste, terrenos reservados por los propietarios.

Carlos Ayo se le adjudica la parcela de terreno con una superficie de una hectárea y cuarto, por un valor de \$ 9.640,60, y comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, lote de Caspar Pachacama; por el Sur, camino al Pingo; por el Este, lotes de la hacienda El Colegio; y, por el Oeste, terrenos para Casa Parroquial y Capilla.

Caspar Pachacama se le adjudica la parcela de terreno con una superficie de una hectárea y un cuarto, por un valor de \$ 3.219,60, y comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, lote de Carlos Ayo; por el Sur, lote de Carlos Ayo; por el Este, terrenos de hacienda El Colegio; y, por el Oeste, camino nuevo.

Carlos Ayo se le adjudica la parcela de terreno con una superficie de una hectárea y un cuarto, por un valor de \$ 16.534,80, y com-

dentro de los siguientes linderos: por el Norte, lote de Morales; por el Sur, lote de Gaspar Pachacama; por el Este, lote de la hacienda El Colegio; y, por el Oeste, camino nuevo.

Al Sr. Morales se le adjudica la parcela de terreno con una superficie de una hectárea y un cuarto, por un valor de \$ 9.148,60, situado dentro de los siguientes linderos: por el Norte, lote de Luguanía; por el Sur, lote de Moisés Flores; por el Este, camino nuevo; y, por el Oeste, terrenos de la hacienda El Colegio.

Al Sr. Luguanía se le adjudica la parcela de terreno con una superficie de dos hectáreas y un cuarto, por un valor de \$ 26.136,60, situado dentro de los siguientes linderos: por el Norte, lote de Vela; por el Sur, lote de Federico Morales; por el Este, lote de la hacienda El Colegio; y, por el Oeste, camino nuevo.

Al Sr. Vela se le adjudica la parcela de terreno con una superficie de una hectárea tres cuartos, por un valor de \$ 12.638,40, y situado dentro de los siguientes linderos: por el Norte, camino nuevo; por el Sur, lote de Alberto Luguanía; por el Este, terreno de la hacienda El Colegio; y, por el Oeste, camino nuevo.

La Rvdma. Curia Metropolitana de Quito declara estar pagada del precio de los terrenos ya indicados, por lo que se hace libre a los compradores el dominio de sus respectivos lotes de terrenos con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres, y se sujeta al saneamiento por evicción, con arreglo a la Ley.

La tradición de los inmuebles materia del presente Acuerdo se hace libre de todo gravamen.

Los compradores declaran que ningún reclamo, por ningún concepto proveniente de su situación de trabajadores de la hacienda El Colegio tienen que hacer a la Rvdma. Curia Metropolitana de Quito.

En lo demás se estarán a lo prescrito en el Decreto Supremo N° 165 ya citado y a las disposiciones legales pertinentes.

Protocolícese este Acuerdo y una copia del plano respectivo se inscriba en una de las Notarías e inscribase en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, y publíquese en el Registro Oficial.

Las transferencias de dominio que se realizan en virtud del presente Acuerdo, no están sujetas al pago de alcabala, inscripción y timbres, y solamente causarán los derechos de Registro, de conformidad con lo prescrito en los Arts. 6° y 7° del Decreto Supremo N° 165 de 13 de Julio de 1.938.

En Palacio Nacional, en Quito, a 25 de setiembre de 1963.-  
PRESIDENTE DE LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO,- EL MINISTRO DE TRABAJO SOCIAL Y TRABAJO,- (f) DR. FRANKLIN TELLO".

E S C O P I A ,

Ramón Yulee T.,  
Subsecretario.

*Ra-*

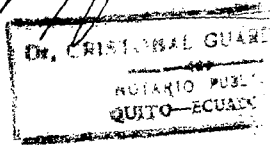
ARCHIVO NACIONAL  
COPIA SIMPLE

30M. Protocolizo en mi Registro de escrituras  
de mayor cuantía del presente año, el Decreto  
Antecede, en seis fojas útiles, y un ejemplar de  
correspondiente, en Quito, a veintidos de octubre  
de mil novecientos sesenta y tres.

El Notario J



J. Guzmán



ARCHIVO NACIONAL  
COPIA SIMPLE

Prozim: Medionte escritura publica  
19 de septiembre del 2003 ante el Notario  
Joaquín del Canto Quiro, Sr. Gonzalo  
se otorga los linderos del lote de terreno  
del Sr. Rafael Blumhimer P. P. P.  
27 de Octubre del 2003. El Notario

*[Handwritten signature]*

Dn. Sr.

NOTARIO DGO.  
CANTON QUITO

ARCHIVO NACIONAL  
COPIA SIMPLE



El Centro de Mediación, autorizado por el Consejo Nacional de la Judicatura con el No. 62, en virtud de lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación emite la siguiente:

### ACTA DE ACUERDO No 016-2012

#### PRIMERA COMPARECIENTES.-

En Quito, a los 12 días del mes de enero del dos mil doce, comparecen por una parte, el señor **Carlos Calixto Chanataxi Tugtunguilla**, con cédula de ciudadanía No. 170312309-9, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito y por otra parte comparece el señor **Miguel Ángel Vela Pachacama**, con cédula de ciudadanía No. 170504444-2, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, por sus propios derechos y como mandatario conforme consta en el poder notariado otorgado en la Notaría del Cantón Rumiñahui con fecha 28 de diciembre del 2011, ante el Dr. Carlos Martínez Paredes, de sus hermanos: **Luis Rodrigo Vela Pachacama**, con cédula de ciudadanía No. 170936716-1, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y **Luis Armando Vela Pachacama** con cédula de ciudadanía No. 171146356-0, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado; conjuntamente con Fredy Llanos Peña, mediador de este Centro de Mediación.

#### SEGUNDA ANTECEDENTES.-

El señor **Carlos Calixto Chanataxi Tugtunguilla**, presentó el viernes 06 de enero del 2012 en el Centro de Mediación y Negociación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, una solicitud de audiencia de mediación para dialogar con los señores **Luis Armando, Luis Rodrigo y Miguel Ángel Vela Pachacama**, para llegar a un acuerdo sobre el reconocimiento de la venta de un lote de terreno de aproximadamente 536 mts.2, ubicado en el sector de San Carlos de Alangasí, a favor del señor **Carlos Calixto Chanataxi Tugtunguilla**

Con estos antecedentes el Centro de Mediación y Negociación, invitó a las partes a la audiencia de mediación para el **jueves 12 de enero del 2012 a las 12H00**, audiencia a la cual comparecieron las partes y firmaron Acta de Acuerdo, mediación que se realizó en la sala de reuniones del Centro de Mediación ubicado en el 3er piso del edificio de la Alcaldía.

El compareciente señor **Miguel Ángel Vela Pachacama**, por sus propios derechos y como mandatario de sus hermanos **Luis Armando y Luis Rodrigo Vela Pachacama**, herederos y propietarios de un lote de terreno ubicado en el sector de San Carlos de Alangasí, el mismo que no se ha podido inscribir en el Registro de la Propiedad; acuerdo que se requiere para ingresar en la Unidad Regula tu Barrio, a fin de continuar dentro del proceso de legalización.

#### TERCERA: CONSIDERANDOS.-

Los comparecientes son personas capaces para suscribir la presente Acta de Mediación, por sus propios y personales derechos, declaran que no requieren poder de ninguna naturaleza para suscribir este documento.

Quienes, han acudido de forma libre y voluntaria, en sus diferentes calidades al Centro de Mediación del Municipio de Quito y dejan expresa constancia que no ha existido ni existió fuerza física ni psicológica, para los acuerdos constantes en la presente Acta de Mediación, así como también que la firma y rubrica



Centro  
de Mediación  
y Negociación

Secretaría de  
Seguridad y  
Gobernabilidad

corresponden a las mismas personas que suscriben la presente acta, en actuación de buena fe y sin dolo de ninguna naturaleza.

En virtud que la materia sobre la que versa la presente mediación es transigible por su naturaleza, por lo tanto no existe incompatibilidad ni falta de objeto en la presente acta.

#### **CLAUSULA CUARTA: ACUERDOS COMUNES DE LAS PARTES.-**

Los comparecientes, señor **Carlos Calixto Chanataxi Tugtunguilla**; y, señor **Miguel Ángel Vela Pachacama**, ponen fin al conflicto, llegando a establecer el siguiente acuerdo:

El señor **Miguel Ángel Vela Pachacama**, por sus propios derechos y como mandatario de sus hermanos **Luis Armando y Luis Rodrigo Vela Pachacama**, libre y voluntariamente reconoce la ventade un terreno de aproximadamente de 536 Mt2, realizada al señor **Carlos Calixto Chanataxi Tugtunguilla**, comprometiéndose a firmar cuanto escrito sea necesario en cualquier institución pública o privada, para obtener las escrituras individuales del lote de terreno, conforme el plano que apruebe el Municipio, dentro del proceso de regularización que establece la Unidad Regula Tu Barrio.

Las partes acuerdan que ninguna persona podrá alegar que no ha habido el consentimiento, ya que mediante esta Acta de Mediación, acordaron que dicho reconocimiento de la venta realizada, se pueda continuar dentro del proceso de regularización y entrega de las escrituras individuales a favor del comprador, fueron con el consentimiento expreso de cada una de las partes, y por lo tanto nadie en el futuro podrá reclamar ningún concepto económico adicional, puesto que ya ha sido cancelado en su totalidad el valor del lote de terreno, materia de este acuerdo.

#### **COMPROMISOS DE LAS PARTES**

Las partes se comprometen a respetarse mutuamente.

#### **CLAUSULA QUINTA.- ACUERDO DE BUENA FE.-**

Las comparecientes reconocen que todo lo mencionado en la Audiencia de Mediación responde a la verdad, y en base a esas verdades se ha llegado al acuerdo plasmado en la presente Acta de Mediación.

#### **CLAUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.-**

Las partes y el mediador se comprometen a respetar la confidencialidad del proceso de Mediación, así como a no utilizar la información obtenida en este proceso en caso de futuros litigios, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

#### **CLAUSULA SEPTIMA: DE LA VALIDEZ DEL ACTA Y COMPETENCIA**

Sobre la base a los acuerdos antes descritos, arribados de forma libre y voluntaria por las partes, ellas de forma expresa e incondicional renuncian a cualquier tipo de reclamo futuro judicial o extrajudicial relacionado a la controversia que se dio por terminada con esta mediación.

De conformidad con el artículo 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación, esta acta tiene efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada y se ejecutará del mismo modo que las sentencias de última instancia siguiendo la vía de apremio, sin que el Juez de ejecución acepte excepción alguna.



Secretaría de  
Seguridad y  
Gobernabilidad

Centro  
de Mediación  
y Negociación

En caso de incumplimiento de la presente Acta de Mediación, las partes se comprometen a reconocer las costas procesales que se ocasionaren por la ejecución posterior de este instrumento legal.

Las partes expresamente manifiestan, renuncian fuero y domicilio y se allanan a la jurisdicción y competencia de los Jueces de lo Civil de Pichincha, para la ejecución de la presente acta, en caso de ser necesario fijan como su casillero Judicial el No. 4686.

Las partes renuncian a iniciar cualquier tipo de acciones tendientes a obtener la nulidad de la presente Acta de Mediación.

#### **CLAUSULA OCTAVA.- DECLARACION**

Toda esta información consta en el expediente No. 024-CMN-2012 de la hoja de información y control del Centro de Mediación del Distrito Metropolitano de Quito.

- 1.- Las partes aceptan que los acuerdos establecidos en la presente Acta de Mediación son de obligatorio e incondicional cumplimiento.
- 2.- Las partes ratifican las estipulaciones contenidas en las cláusulas precedentes, en fe de lo cual suscriben el presente documento, al tenor de lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación.
- 3.- Las partes declaran que tienen suficiente capacidad legal para obligarse en esta acta, y adicionalmente señalan que conocen que la presente acta de mediación tiene efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada y que se ejecutará del mismo modo que las sentencias de última instancia siguiendo la vía de apremio, sin que el Juez de la ejecución acepte excepción alguna, salvo las que se originen con posterioridad a la suscripción del acta de mediación.

Para constancia de todo lo actuado en el presente Acuerdo, las partes firman tres ejemplares de igual tenor y valor, un ejemplar se entregará al señor **Carlos Calixto Chanataxi Tugtunguilla**, el segundo ejemplar al señor **Miguel Ángel Vela Pachacama**, y el tercer ejemplar se lo adjuntará al Libro de Actas que conserva el Centro de Mediación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

**Sr. Carlos Calixto Chanataxi Tugtunguilla**  
COMPARECIENTE

**Sr. Miguel Ángel Vela Pachacama**  
COMPARECIENTE

**Fredy Llanos Peña**  
MEDIADOR



Secretaría de  
Seguridad y  
Gobernabilidad

Centro  
de Mediación  
y Negociación

El Centro de Mediación, autorizado por el Consejo Nacional de la Judicatura con el No. 62, en virtud de lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación emite la siguiente:

---

## **ACTA DE ACUERDO No 070-2012**

### **PRIMERA COMPARECIENTES.-**

En Quito, a los diez y seis días del mes de Febrero del dos mil doce, comparecen por una parte, la señora MARIA CLEMENCIA CAIZA MAZABANDA con cédula de ciudadanía No. 170578903-8, con autorización de su esposo el señor JOSE MIGUEL CHICAIZA, en calidad de propietarios de un lote de terreno, ubicados en el Barrio San Carlos de Alangasí, perteneciente al Cantón Quito, Provincia de Pichincha, y por otra parte el señor LUIS GERMAN CHICAIZA CAIZA, con cédula de ciudadanía No. 1713488821, todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la parroquia de Alangasí, perteneciente al Cantón Quito, Provincia de Pichincha, conjuntamente con el doctor Patricio Sánchez Padilla, mediador de este Centro de Mediación.

### **SEGUNDA ANTECEDENTES.-**

La señora MARIA CLEMENCIA CAIZA, presentó el catorce de febrero del 2012 en el Centro de Mediación y Negociación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, una solicitud de audiencia de mediación para dialogar con su hijo LUIS GERMAN CHICAIZA CAIZA, para llegar a un acuerdo de voluntades de reconocimiento de la propiedad de posesionario y el compromiso de transferir la propiedad conforme el plano aprobado por el Municipio de Quito, a su hijo, una vez que se apruebe la legalización del Barrio donde entregarán la escritura individualizada al posesionario; para cuyo efecto declara que no tienen que recibir ninguna compensación económica por la transferencia de dominio del inmueble mediante donación conforme consta en los certificados del Registro de la Propiedad que se agregan al expediente, donde justifican la propiedad de los comparecientes.

Con estos antecedentes el Centro de Mediación invitó a las partes a la audiencia de mediación para el jueves 16 de febrero del 2012 a las 14H00, audiencia a la cual comparecieron las partes y firmaron Acta de Acuerdo, sobre el reconocimiento de la propiedad al posesionario y el compromiso de transferir la propiedad mediante donación, conforme el plano aprobado por el Municipio al posesionario, una vez que los lotes estén individualizados mediante ordenanza, mediación que se realizó en la sala de reuniones del Centro de Mediación ubicado en el Primer Piso del Centro Comercial "Pasaje Baca", en la calle Espejo Oe3-45 y Venezuela.

### **TERCERA: CONSIDERANDOS.-**

Los comparecientes son personas capaces para suscribir la presente Acta de Mediación, por sus propios y personales derechos, declaran que no requieren poder de ninguna naturaleza para suscribir este documento.

Quienes, han acudido de forma libre y voluntaria, en sus diferentes calidades al Centro de Mediación del Municipio de Quito y dejan expresa constancia que no ha existido ni existió fuerza física ni psicológica, para los acuerdos constantes en la presente Acta de Mediación, así como también que la firma y rubrica corresponden a las mismas personas que suscriben la presente acta, en actuación de buena fe y sin dolo de ninguna naturaleza.





Secretaría de  
Seguridad y  
Gobernabilidad

Centro  
de Mediación  
y Negociación

En virtud que la materia sobre la que versa la presente mediación es transigible por su naturaleza, por lo tanto no existe incompatibilidad ni falta de objeto en la presente acta.

#### **CLAUSULA CUARTA: ACUERDOS COMUNES DE LAS PARTES.-**

Los comparecientes, MARIA CLEMENCIA CAIZA y LUIS GERMAN CHICAIZA CAIZA ponen fin al conflicto, llegando a establecer el siguiente acuerdo:

El reconocimiento de la propiedad al poseionario y el compromiso de transferir la propiedad mediante donación, conforme el plano aprobado por el Municipio al poseionario, una vez que los lotes estén individualizados mediante la ordenanza respectiva.

La señora MARIA CLEMENCIA CAIZA, declara que deja un lote de terreno a favor de su hijo de nombre FRANKLIN GIOVANNY CHICAIZA CAIZA, con cédula de ciudadanía No. 171687989-3, comprometiéndose a transferir la propiedad mediante donación, conforme consta en el plano aprobado por el Municipio de Quito.

Las partes acuerdan que ninguna persona podrá alegar que no ha habido el consentimiento, ya que mediante esta Acta de Mediación, acordaron el reconocimiento de la propiedad y el compromiso de transferir la propiedad conforme el plano aprobado por el Municipio, acto que fue con el consentimiento expreso de cada una de las partes, y por lo tanto nadie en el futuro podrá reclamar nada, en sus legítimos intereses y derechos.

#### **COMPROMISOS DE LAS PARTES**

Las partes se comprometen a respetarse mutuamente.

#### **CLAUSULA QUINTA.- ACUERDO DE BUENA FE.-**

Las comparecientes reconocen que todo lo mencionado en la Audiencia de Mediación responde a la verdad, y en base a esas verdades se ha llegado al acuerdo plasmado en la presente Acta de Mediación.

#### **CLAUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.-**

Las partes y el mediador se comprometen a respetar la confidencialidad del proceso de Mediación, así como a no utilizar la información obtenida en este proceso en caso de futuros litigios, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

#### **CLAUSULA SEPTIMA: DE LA VALIDEZ DEL ACTA Y COMPETENCIA**

Sobre la base a los acuerdos antes descritos, arribados de forma libre y voluntaria por las partes, ellas de forma expresa e incondicional renuncian a cualquier tipo de reclamo futuro judicial o extrajudicial relacionado a la controversia que se dio por terminada con esta mediación.

De conformidad con el artículo 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación, esta acta tiene efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada y se ejecutará del mismo modo que las sentencias de última instancia siguiendo la vía de apremio, sin que el Juez de ejecución acepte excepción alguna.